

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, JUEVES 12 DE ENERO DE 2023

26.828

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### AUTORIDADES:

*Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL*  
Ministro de Gobierno

*Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO*  
Ministra de Educación

*Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

*Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas

*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*  
Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

*Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA*  
Presidente Excm. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA*  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

*Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER*  
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

## **NOTIFICACIONES**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

### **EDICTO**

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a solicitud de la empresa "Estación de Servicio Parada Oeste S.A.S." A las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas a realizarse Audiencia Pública el día **miércoles 18 de enero de 2023 a las 11:00 hs.**, en las instalaciones del salón "la Vene", ubicado en av. Libertador San Martín N.º 3911 (Oeste), esquina calle Manuel Zavalla norte - Departamento Rivadavia - Provincia de San Juan. - respecto del proyecto: "Estación de servicio parada oeste S.A.S.", a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, bajo el registro del expediente N.º 1300-2253-2021 – N.º 1300-3156-2022, según lo establece la legislación ambiental vigente.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N.º 504-L -ARTÍCULO 4º INCISO 2º) Y ART. 6º- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N.º 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 has a 12,30 has.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1º) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo.: – Ing. JORGE D. SCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.



Ing. JORGE DANIEL SCELLATO  
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable  
Secretaría de Estado de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable

Nº 82.516 Enero 11/13 \$ 1.800.-

## RESOLUCIONES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN  
RESOLUCIÓN N° 0639 -SESyOP- 2022

SAN JUAN, 29 DIC 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 1600-001588-2022, registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley Provincial N° 1707-C se establece la obligatoriedad del grabado indeleble del numero de dominio con carácter múltiple en vehículos nuevos y usados que se inscriban en los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios y en los Registros de Motovehículos, según corresponda con asiento, en la provincia de San Juan.

Que conforme el Dto. Reglamentario 2-2018-C de la Ley N° 1707-C y su modificatorio, el Dto. Reglamentario N° 4-2022, el valor a abonar por el grabado es determinado semestralmente por la autoridad de aplicación.

Que es necesario el presente acto administrativo para establecer los montos de los servicios de grabado de autopartes y formularios para el primer semestre del año 2023.

Que ha tomado intervención Asesoría Jurídica de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fijase el valor del servicio de grabado y formularios para el primer semestre del año 2023 (enero a junio), en los siguientes:

AUTOPARTES	
AUTO	\$ 4.200,00
MOTO	\$ 2.000,00
VALIDACION	
AUTO	\$ 1.000,00
MOTO	\$ 400,00
CRISTALES	
AUTO	\$ 3.000,00
MOTO	\$ 1.500,00
FIZ	
AUTO	\$ 2.200,00
MOTO	\$ 1.100,00

GESTION ADMINISTRATIVA	
AUTO	\$ 2.000,00
MOTO	\$ 1.300,00
TOTAL TRAMITE COMPLETO	
AUTO	\$ 11.400,00
MOTO	\$ 4.400,00
SOLO GRABADO	
AUTO	\$ 9.200,00
MOTO	\$ 3.300,00
VALIDACION	
AUTO	\$ 5.200,00
MOTO	\$ 2.800,00

**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

DR. CARLOS ARIEL ANUNSAGA  
 SECRETARIO DE ESTADO DE  
 SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

Cta. Cte. 21.678 Enero 06/12 \$ 1.800.-

## **LICITACIONES**

Gobierno de San Juan  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
Subsecretaría de Arquitectura

### **Licitación Pública 59-2022**

LICITACION PÚBLICA **59-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. 46)** Expte. N.º 500-002202-2022 **09:00 Hs.**

OBRA: **"TRASLADO DE LA ENI N° 69 RAYITO DE SOL"**, DEPARTAMENTO POCITO.  
COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.  
SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -  
PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES, NOVECIENTOS SEIS MIL, DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 20/100 (\$143.906.226,20).** -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS SESENTA DIAS (360) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DÍA **13 DE FEBRERO DE 2023**, A LAS **NUEVE HORAS (09:00 HS)** EN SALA DE REUNIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DÍA **12 DE ENERO DE 2023**-

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

Gobierno de San Juan  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
Subsecretaría de Arquitectura

TEXTO:

## **Licitación Pública 57-2022**

LICITACION PÚBLICA **57-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. CAF VUELTA AL AULA)** Expte. N.º **500- 001743-2022** 11:00 Hs.

OBRA: **"AMPLIACION, REFACCION Y REFUNCIONALIZACION DE LA ESCUELA ALBERGUE CASA DEL NIÑO"**, DEPARTAMENTO VALLE FERTIL.

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES, OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL, SEISCIENTOS SIETE CON 70/100 (\$296.845.607,70).** -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS SESENTA DIAS (360) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **13 DE FEBRERO DE 2023**, A LAS **ONCE HORAS (11:00 HS)** EN SALA DE REUNIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS (10:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **12 DE ENERO DE 2023**-

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -



*Municipalidad de Rivadavia*

**SAN JUAN**

**SAN JUAN, RIVADAVIA, 06 DE ENERO 2023.**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023**

**EXPEDIENTE N° 9617-S-2022**

**OBJETO:** “CONSTRUCCIÓN PLAYÓN POLIDEPORTIVO LAGUNA DE RIVADAVIA”.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Treinta y Tres Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y uno con 04/100 (\$33.639.581,04)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos Un Millón Nueve Mil Ciento ochenta y siete con 43/100 (\$1.009.187,43).

**RECEPCIÓN DE LA PROPUESTA:** Hasta las 09:30 hs. del día 25 de Enero de 2023, en la Secretaria de Obras y Medio Ambiente de la Municipalidad de Rivadavia.

**APERTURA:** Para el día 25 de enero de 2023 a las 10 hs. en la Secretaria de Administración y Hacienda de la Municipalidad de Rivadavia.

**ACLARACIONES:** Los días 17, 18,19 enero de 2023 de 7 a 13 hs . en la Secretaria de Obras y Medio Ambiente de la Municipalidad de Rivadavia.

Si el día fijado para la apertura de la presente licitación resultara no laborable se realizará el primer día hábil subsiguiente a la misma hora y el mismo lugar.

Sin otro particular, saludo con atenta consideración.

St. RAUL JESUS IBACETA  
Secretario de Servicios  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

*Dr. José Fabián Martín*  
Intendente  
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 21.689 Enero 10/16 \$ 1.550.-



*Municipalidad de Rivadavia*

SAN JUAN

**SAN JUAN, RIVADAVIA, 06 DE ENERO 2023.**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023**

**EXPEDIENTE N° 9423-S-22**

**OBJETO:** “ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS MODELO PARK DE 100 WTS LED”.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos Treinta y un Millones Novecientos cuarenta y Cuatro mil. (31.944.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Veinte con 00/100(\$958.320,00).

**RECEPCIÓN DE LA PROPUESTA:** Hasta las 09:30 hs. del día 26 de Enero de 2023, en la Secretaria de Obras y Medio Ambiente de la Municipalidad de Rivadavia.

**APERTURA:** El día 26 de enero de 2023 a las 10:00 hs. en la Secretaria de Obras y Medio Ambiente de la Municipalidad de Rivadavia.

**CONSULTAS-ACLARACIONES A LOS PLIEGOS:** Los días 18, 19 y 20 de enero 2023 de 07 a 13 hs, en la Secretaria de Obras y Medio Ambiente de la Municipalidad de Rivadavia.

Si el día fijado para la apertura de la presente licitación resultara no laborable se realizará el primer día hábil subsiguiente a la misma hora y el mismo lugar.

Sin otro particular, saludo con atenta consideración

Sr. RAUL JESUS RACETA  
Secretario de Servicios  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

*Dr. José Fabián Martín*  
Intendente  
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 21.690 Enero 10/16 \$ 1.550.-



*Municipalidad de Rivadavia*

SAN JUAN

**SAN JUAN, RIVADAVIA, 06 DE ENERO 2023.**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023  
EXPEDIENTE N° 10327-S-22**

**OBJETO: “PLAN MUNICIPAL DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES MUNICIPALES DEL BARRIO FOEVA”.**

**PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cien Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Dos con 00/100. (100.358.382,00)**

**VALOR DEL PLIEGO: SIN VALOR**

**RECEPCIÓN DE LA PROPUESTA: Hasta las 09:30 hs. del día 27 de Enero de 2023, en la Secretaria de Obras y Medio Ambiente de la Municipalidad de Rivadavia.**

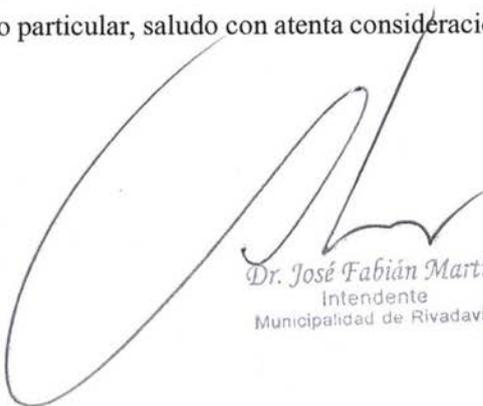
**APERTURA: El día 27 de enero de 2023 a las 10:00 hs. en la Secretaria de Obras y Medio Ambiente de la Municipalidad de Rivadavia.**

**CONSULTAS-ACLARACIONES A LOS PLIEGOS: Los días 18, 19 y 20 de enero 2023 de 07 a 13 hs, en la Secretaria de Obras y Medio Ambiente de la Municipalidad de Rivadavia.**

Si el día fijado para la apertura de la presente licitación resultara no laborable se realizará el primer día hábil subsiguiente a la misma hora y el mismo lugar.

Sin otro particular, saludo con atenta consideración.

  
Sr. RAUL JESUS BACETA  
Secretario de Servicios  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

  
Dr. José Fabián Martín  
Intendente  
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 21.691 Enero 10/16 \$ 1.550.-



Ministerio de  
Obras Públicas  
Argentina



**VN**

Vialidad  
Nacional

90 años

### AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:

**PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0335-LPU22.**

**OBRA:** Malla 340 – Sistema C.Re.Ma 2022 – R.N. N° 141  
Tramo: Limite La Rioja/San Juan (Km. 81,94) – Empalme  
R.N. N°20 (Km 203,51) – Provincia de San Juan.

**PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:** Pesos  
Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Millones  
Novecientos Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres  
(\$ 4.459.906.453,00), referidos al mes de Abril de 2022. Para  
la presente Obra se prevé un plazo de Obra de SETENTA Y  
DOS (72) meses.

**GARANTIA DE LA OFERTA:** Pesos Cuarenta y Cuatro Millones  
Quinientos Noventa y Nueve Mil Sesenta y Cuatro con Cincuenta y Tres  
Centavos (\$ 44.599.064,53).

**APERTURA DE OFERTAS:** 15 de Febrero del 2023 a las 10:00 hs.  
mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal  
Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS:** Pesos Cero  
(\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 5 de Enero del  
2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal  
Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**ANTICORRUPCIÓN:** Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

  
 Jorge Rafael D. Deiana  
 JEFE 9° DISTRITO  
 DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

PLIEG-2022-138394753-APN-LYC#DNV

Página 1 de 1

Cta. Cte. 21.671 Enero 05/25 \$ 7.500.-



MINISTERIO DE  
**OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS**



SECRETARÍA DE  
**VIVIENDA Y HÁBITAT**



## Licitación Pública 01/2023

Obra:

LA NAVE – 103 DEPARTAMENTOS - CAPITAL

Cantidad de Viviendas: 103 DEPARTAMENTOS

Departamento: Capital

Presupuesto Oficial: \$ 2.336.511.668,00

Representa un equivalente a 14.468.460,39 a un valor de \$161,49 cada UVI a fecha 30/11/2022, según cotización del Banco Central de la República Argentina.

Plazo de Ejecución: 540 días

Garantía de la Oferta: \$ 23.365.116,68

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado Relativo

Fecha y Lugar de Apertura:	14 de Febrero de 2023, a las 9:10 hs., en la Sala 2 - 2° Piso - Núcleo 3 del Centro Cívico - Avda. Libertador Gral. San Martín 750 Oeste - Capital.
Recepción de Ofertas:	Hasta el día 14 de Febrero de 2023, a la 9:00 hs., en la Oficina División Compras y Suministros - Instituto Provincial de la Vivienda- 5° Piso - Núcleo 4 - Ingreso 4 - Centro Cívico.
Adquisición de Pliego:	El pliego puede descargarse de forma gratuita de la página oficial del gobierno, <a href="http://mosp.sanjuan.gov.ar/">http://mosp.sanjuan.gov.ar/</a> , a partir del día 11 de enero de 2023.
Consultas:	Departamento Planificación del IPV: <a href="mailto:planificacion-ipv@sanjuan.gov.ar">planificacion-ipv@sanjuan.gov.ar</a> , hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las propuestas.

  
Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 21.693 Enero 11/13 \$ 1.200.-

## **CONVOCATORIA**

EDICTO

SOCIEDAD ANÓNIMA MÉDICA RAWSON

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Conforme previsiones estatutarias y legales, el Directorio de Sociedad Anónima Médica Rawson convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 08 de Febrero de 2023 a las 21:00 y 22:00 horas en primera y segunda citación respectivamente, en la sede social sita en calle Catamarca 457 sur, Capital, San Juan, para tratar el siguiente:

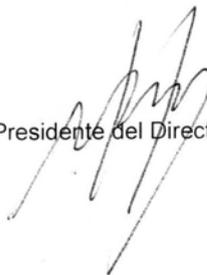
Orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente, firmen por delegación el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Resultados, Anexos e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio N° 59, cerrado el 31 de agosto de 2020.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio N° 59.
- 4) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Resultados, Anexos e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio N° 60, cerrado el 31 de agosto de 2021.
- 5) Aprobación de la Gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio N° 60.
- 6) Remuneración del directorio y síndico en los términos del artículo 261 último párrafo de la ley 19.550.
- 7) Elección de nuevas autoridades de la sociedad en reemplazo de las actuales.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar de la asamblea, deben cumplimentarse por lo menos con 3 días hábiles de anticipación, con el depósito de acciones y/o certificados o constancias pertinentes, según lo previsto por el artículo 238 de la ley 19.550.

San Juan, 11 de Enero de 2023.

Presidente del Directorio



N° 82.518 Enero 12/18 \$ 2.500.-

## ORDENANZAS

 Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Santa Lucía San Juan - República Argentina	IT-HCD-01	<b>RE-HCD-04</b>  <b>ORDENANZA</b>
	REVISIÓN 0 27-11-2022	

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA  
SAN JUAN

ORDENANZA N° 3222  
Ciudad de Santa Lucía, 26 de Diciembre de 2022.

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Lucía  
Sanciona con Fuerza de  
ORDENANZA

Artículo 1°: Apruebase la Ordenanza Tributaria Año 2023, la cual forma parte integrante del Expediente N° 9725-D-2022 folios 03 al 54.-

Artículo 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

Sr. Wilson Espinola  
Secretario Administrativo  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía



C. I. LUIS EMILIO ESTEBES  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

MIRIAN CARDOZO  
JEFA DE DESPACHO  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º: Alcance:** Las obligaciones fiscales que se generen a favor de la Municipalidad por tasas, contribuciones, ventas, prestaciones de servicios, multas, concesiones, correspondientes al año fiscal 2023 se regirán por esta Ordenanza Tributaria, Ordenanzas específicas, Anexas y Complementarias, Decretos y Resoluciones vigentes o a dictarse.

**Artículo 2º: Facultad del D.E.M.:** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal en relación a las obligaciones fiscales establecidas en la presente Ordenanza a implementar el modo de cobro, vencimiento de las obligaciones, sus prórrogas, planes de pago, quitas, anticipos, regímenes de regularización, bonificaciones, multas, recargos e intereses. Asimismo, facúltese al Departamento Ejecutivo a establecer el porcentaje de descuento, reducciones y/o bonificaciones por el pronto pago de la anualidad y semestres.

**Artículo 3º: Ajustes:** El Concejo Deliberante podrá ajustar mensualmente cualquiera de los montos previstos en esta Ordenanza, Ordenanzas específicas, Anexas y Complementarias, decretos y resoluciones, si las mismas hubieran sufrido significativa variación en relación al nivel de precios vigente.

**Artículo 4º: Interés:** Conforme a lo previsto en el Código Tributario Municipal, en caso de producirse el vencimiento de la obligación tributaria, cualquiera sea su origen, se fija el interés resarcitorio en el 3% mensual. La misma tasa se aplicará por financiación de Planes de Pagos y por Mora en el pago de los mismos.

**Artículo 5º: Formas de Pago:** El pago de los derechos, tasas y contribuciones, recargos, intereses y multas, se harán en efectivo o mediante giros o cheques, librados a la orden de la Municipalidad de Santa Lucía. Los cheques no deben ser cruzados, y en caso de ser diferidos los vencimientos de los mismos no deben superar los noventa (90) días. El D.E.M. podrá instrumentar otras formas de pago a través de tarjeta de débito, crédito, por sistemas de cobro tales como rapipago, pago fácil, pago electrónico, via Internet, etc. No se podrá otorgar libre deuda, en ningún caso hasta tanto se haga efectivo el cobro de los valores entregados.

**CAPÍTULO II****VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA**

**Artículo 6º:** Fijese en un peso (\$1,00) el valor de la Unidad Tributaria Municipal (U.T.M.) respecto de toda norma tributaria que prevea el pago de tributos mediante ésta unidad de cuenta, como así también para las infracciones y sanciones que se dispongan por el incumplimiento de las normativas vigentes.

**CAPÍTULO III****CONTRIBUCION POR SERVICIOS SOBRE INMUEBLES.**

**Artículo 7º: Contribución Anual, Cuotas y Categorías:** La Contribución por Servicios sobre Inmuebles será anual y será prorrateada en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas.



Dr. IVAN DAVILA  
DIRECTOR DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

Se tributará conforme las siguientes categorías:

**Zona "A":**

Comprende las secciones catastrales 20; 30; 31; 32; 33; 34; 47; 48; 49 y las codificadas como 70, 71, 72, 91; 92; 95; 96; 98; 99 y las sub-zonas que en éstas se hayan originado o se originen durante el transcurso del año fiscal. A esta categoría le corresponde:

**Monto Anual: \$ 6000 (pesos seis mil)**

**Monto Mensual: \$ 500 (pesos quinientos)**

**Zona "B":**

Comprende las secciones catastrales 22; 24; 26; 28; 29; 36; 38; 42; 44; 46; 50; 83, 85, 86 y 87 y las sub-zonas que en éstas se hayan originado o se originen durante el transcurso del año fiscal; incluidas las viviendas construidas por el régimen del lote hogar, actualmente B<sup>9</sup> Itati, José Dolores, Santa Lucía y Medalla Milagrosa, y viviendas que pertenecen al Plan Federal 1, a ésta categoría le corresponde:

**Monto Anual de: \$3600 (pesos tres mil seiscientos)**

**Monto Mensual: \$ 300 (pesos trescientos)**

**Zona "C":**

Comprende las secciones catastrales 40; 52; 81; 82; y las sub-zonas que en éstas se hayan originado o se originen durante el transcurso del año fiscal.

Asimismo, se incluyen los inmuebles que independientemente a la sección catastral donde se ubican, corresponden a viviendas ubicadas en villas de emergencia sin identificación ante el IPV y Asentamientos, como así también viviendas de barrios destinados a erradicación de villas, ubicados en la zona norte del departamento.

A ésta categoría le corresponde la Contribución mínima anual:

**Monto anual de \$ 2280 (pesos dos mil doscientos ochenta)**

**Monto Mensual \$ 190 (pesos ciento noventa)**

**Zona "D":**

Comprende aquellos inmuebles con características de Barrios o Complejos privados o residenciales, independientemente de la sección catastral que posean, quedando encuadrados los siguientes siendo una clasificación meramente enunciativa: Barrio Aires del Este, Aires del Este II, Ayres del Campo, Altos de Santa Lucía., Los Retamos, B<sup>9</sup> Privado Casa Quinta, B<sup>9</sup> Privado Peumayen, B<sup>9</sup> Privado Pórtico de Alto de Sierra, San Carlos, Rincón del Malbec, Campo La Rosa I y II, Complejo Paraiso, Complejo Privado Sauce Viejo, Consorcio San Eduardo, Consorcio Virgen de la Paz, El Tribal, La Querencia, Loteo Rincón del Este, Loteo Amancay, Loteo Barbero Yuste, Lote Campos de Sueños, Loteo el Paso I y II, Loteo La Enriqueta, Loteo la Stanza, Loteo La Toscana, Loteo Lujuva III y IV, Loteo Maimara, Loteo Mulet, Loteo Nuevo Horizonte, Loteo Nuevo Libertadores, Loteo Privado San Julián, Loteo Puertas del Sol, Loteo Romero, Loteo San Gerónimo, Loteo Santa Lucía II, Loteo Sol del Este, Loteo Villas del Sol, Palmeras II, Residencia Privada La Lucía, Rincón del Este, Loteo Camino al Puente Viejo, Loteo Placido, Barrio Providencia, Consorcio Privado Crear VII, Barrio Privado La Legua, Barrio Don Pepe, Loteo Alto de Sierra, B<sup>9</sup> Brisas, entre otros .

**Monto anual de \$ 7200 (pesos siete mil doscientos)**

**Monto Mensual \$600 (pesos seiscientos).**



Dr. IVAN MILLA  
DIRECTOR DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

**ALUMBRADO PUBLICO**

**Artículo 8º: Cargo Municipal por Alumbrado Público:** A incluir en las facturas de los usuarios del servicio público de distribución de electricidad ubicados en el Departamento Santa Lucía, que incluyan consumos posteriores al 01/01/2023 y hasta el 31/12/2023, que asciende a la suma de pesos trescientos cuarenta y un millones ochocientos cincuenta mil quinientos once para el plazo anteriormente mencionado, incluyendo en ello los recursos para el mantenimiento, reposición y expansión del alumbrado público a cargo del Municipio, el cual deberá ser prorrateado en las facturaciones de los usuarios según se establece en la presente.

**Artículo 9º:** Encomendar al Departamento Ejecutivo Municipal para que realice las gestiones pertinentes ante el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.) y la Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica (Energía San Juan S.A. y/o la que en el futuro pudiere corresponder), a los fines de determinar el procedimiento para el cual ésta última realice la determinación de los montos a incluir como "Cargo Municipal por Alumbrado Público" en la factura de cada usuario del servicio, teniendo en cuenta el monto aprobado en el artículo precedente y los siguientes lineamientos:

a) Los Usuarios de medianas y grandes demandas, considerados asociados al sector productivo de la Provincia, deberán observar a partir del 01/10/2020, una reducción del 25% en sus cargos municipales respecto de los vigentes al 30/09/2020 y usuarios residenciales y generales (pequeñas demandas) una reducción del 7,10%.

b) Se deberá asegurar que el monto a incluir en las facturas del resto de los usuarios, guarde relación con los montos que surgen de las Ordenanzas vigentes al 30/09/2020 permitiendo que su aplicación logre la recaudación del monto total establecido en el artículo precedente.

**Artículo 10º: Carenciados:** Quedan exentos en un 100%, a partir del 01/01/2023 los Usuarios Carenciados, que **no sean usuarios titulares de dos o más puntos de suministro** y que estén **encuadrados en la Tarifa T1-R1**, según regulaciones del Ente Provincial de la Electricidad de San Juan y que en el bimestre facturado, **no hayan sobrepasado los 220 KWH/bimestre**. Quedan exentos de la contribución municipal prevista en el artículo 8º de la presente Ordenanza todos aquellos usuarios comprendidos en la tarifa social y cuyo consumo bimestral no supere los 1.000 kwh. Asimismo quedan exentos de la tasa de alumbrado público previstas en el artículo 9º inciso a) y b); todos aquellos usuarios que reúnan las condiciones establecidas en el párrafo precedente (tarifa social y consumo bimestral no superior a los 1.000 kwh) y que no sean titulares de dos o más puntos de suministros. Fijese en un 3,6% la contribución municipal prevista en el artículo 8 de la presente Ordenanza para todos aquellos usuarios comprendidos en la tarifa RA (aquella que comprende a los Usuarios alimentados en Baja Tensión cuya demanda máxima es igual o superior a 10 kW, que destinen exclusivamente la energía eléctrica demandada a la extracción de agua para explotaciones agrícolas (Riego Agrícola)

**Artículo 11º:** El Departamento Ejecutivo Municipal realizará las actuaciones correspondientes ante el E.P.R.E., a los fines de gestionar las modificaciones y/o variaciones que sufra el monto mencionado en el Artículo 8º, teniendo en cuenta la variación futura de costos de Alumbrado Público y consumo de edificios propios facturados al Municipio; por lo que se deberá gestionar y aunar criterios con el organismo provincial pre-citado ante dichas variaciones, a los fines de implementar los mecanismos necesarios y conducentes para actualizar los valores e instruir a la Empresa distribuidora de Energía eléctrica (Energía San Juan S.A. y/o la que en el futuro pudiere corresponder) para incluir dichas actualizaciones de montos en las facturas de los usuarios.

**Artículo 12º: Adicional por Baldío:** El Adicional sobre terrenos baldíos, establecido en el artículo 164º del Código Tributario Municipal, consistirá en un incremento de la contribución anual establecida en el artículo 7º de la presente Ordenanza, aplicado de la siguiente manera:

-**Sobre los Lotes Baldíos Abiertos**, dentro de los límites de la "Ciudad de Santa Lucía" establecidos por Ley de la Provincia de San Juan Nº 8-P, el incremento será de un trescientos cincuenta por ciento (350%).



Dr. IVAN BAVILA  
DIRECTOR DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCIA

-Sobre los Lotes Baldíos Cerrados, dentro de los límites de la "Ciudad de Santa Lucía" establecidos por Ley de la Provincia de San Juan N° 8-P, el incremento será de un ciento cincuenta por ciento (150%).

No sufrirán incremento los lotes baldíos parquizados mediante Convenio aprobado con la Municipalidad de Santa Lucía.

A medida que Secretaría de Obras y Servicios y sus áreas dependientes determinen y constaten los baldíos existentes, irá remitiendo a Dirección de Rentas Municipal los datos correspondientes para la determinación, liquidación y cobro de la tasa por adicional en la forma prevista.

**Artículo 13º: Contribución por Servicios Diferenciado de Limpieza:** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para realizar un servicio diferencial de recolección de residuos y de limpieza, fuera de los horarios normales establecidos para cada zona, por razones de horarios, volúmenes y tipo de residuos, sean industriales, de comercios, casas de comidas, supermercados, u otros no especificados. Se podrá disponer también un servicio diferencial cuando un contribuyente lo solicite en forma habitual y permanente por un lapso no menor a seis (6) meses. Las contribuciones a abonar por tales servicios serán fijadas en consideración a los costos que insuman. Las Contribuciones a abonar por tal servicio, su modo, forma y procedimiento está reglamentado por Decreto Municipal N° 141/2010.

**Artículo 14º:** Disposición Transitoria: El cobro de la contribución de los inmuebles encuadrados en la categoría Especial, regimenes de propiedad individual y complejos habitacionales privados ya existentes en el ejido departamental se producirá en la medida que se vaya realizando el relevamiento necesario.

**Artículo 15º:** La contribución que resulta del artículo 7º y que corresponda a parcelas con nomenclaturas catastrales destinadas exclusivamente a pasillos y pasajes de uso común de uno o más inmuebles, tributara en cada uno de los inmuebles en la proporción que le corresponda (según la documentación que el contribuyente acompañe). En caso de no tener datos del porcentual que corresponda, se dividirá en partes iguales a los efectos tributarios.

**Artículo 16º:** Conforme lo dispuesto en el artículo 162º del Código Tributario Municipal se faculta al Departamento Ejecutivo que para los casos de mayores extensiones catastrales subdivididas provisoriamente y que aún no cuentan con parcelamiento definitivo provisto por la Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia, las mismas se generarán e identificarán en la base de datos municipal mediante un número provisorio a fin de tributar según la sección catastral donde se encuentren, siempre y cuando la Secretaría de Obras y Servicios informe que se están prestando servicios en la zona de influencia.

#### CAPÍTULO IV

##### CONTRIBUCION POR MEJORAS

**Artículo 17º:** El monto a pagar por los inmuebles beneficiados directa o indirectamente por obras públicas, donde la misma redunde en beneficio particular de los contribuyentes, otorgándoles una plusvalía en sus propiedades, terrenos, y/o edificios, o que signifiquen un beneficio patrimonial, que de otra manera no hubiere tenido, o que resulte de alguna norma coactiva, y que a su cuenta y cargo realiza la Municipalidad, conforme lo prevé el artículo 174º del Código Tributario Municipal.

**Artículo 18º:** El pago deberá ser efectuado en una sola cuota o en varias. El financiamiento, forma, plazo y condiciones deberá ser dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal, que contendrá como mínimo los siguientes elementos:

- a) Mención de la obra y su presupuesto total;
- b) Monto a financiar;
- c) Descripción precisa de la zona beneficiada;



Dr. IVÁN TRAVILA  
DIRECTOR DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

- d) Prorrato del monto a financiar entre los inmuebles beneficiados
- e) Vencimiento del plazo para el pago; modalidad de pago, número de cuotas e intereses.

**CAPÍTULO V**

**CONTRIBUCION A LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS**

**Artículo 19º: Categorías:** La actividad comercial, industrial y de servicios tributará:

- 1) Conforme a lo establecido por el Código Tributario Municipal.
- 2) Por el encuadramiento tributario que el Organismo Fiscal realice anualmente, o cuando la realidad de los hechos así lo requieran, según el nomenclador de actividades del Anexo I.

**Los criterios de clasificación** estarán determinados por los siguientes **parámetros**:

- a) Ubicación de Negocios,
- b) Superficie Cubierta.

División Inspección de Comercio deberá informar los parámetros tenidos en cuenta en el encuadramiento y clasificación.

**Primer Parámetro. Ubicación del negocio en relación a las zonas determinadas para la Contribución por Servicios sobre Inmuebles:**

**ZONA A:** En ésta zona se clasificarán todas las actividades principales en las categorías 1ª ó 2ª, previstas en los Anexos.

**ZONA B:** En ésta zona se podrá clasificar todas las actividades principales en las categorías 1ª; 2ª, y 3ª previstas en los Anexos.

**ZONA C:** En ésta zona se podrán clasificar todas las actividades principales en las categorías 1ª; 2ª; 3ª y 4ª.

**ZONA D:** Todos los comercios que se ubiquen en dicha zona quedaran comprendidos en la categoría 1ª.

La 4ª categoría está reservada para los servicios unipersonales, micro emprendimientos ubicados en zonas alejadas y/o ubicación no propicia para desarrollar eficazmente la actividad; o en zonas cuyas características económicas y/o geográficas sean desfavorables, empobrecidas o afectadas por fenómenos climáticos temporarios o permanentes.

**Segundo Parámetro. Superficie cubierta y calidad de la construcción, destinada a la actividad comercial, industrial y de servicios:**

1º. Más de 100m2, y hasta 500 m2 se podrá clasificar en 1ª ó 2ª categoría, dependiendo de la zona en que se encuentre y de la calidad de construcción.

2º Hasta 100 m2, se podrá clasificar en la 2ª o 3ª categoría, dependiendo de la zona en que se encuentre y de la calidad de construcción.

3º Más de 500 m2: serán encuadrados en 1ª categoría independientemente de la zona donde se encuentre ubicado.

4º Los establecimientos cuya Actividad Principal sea la Actividad Industrial y/o el Comercio Mayorista, serán clasificados en la 1ª categoría.

3) **Grandes Contribuyentes:**



Dr. IVAN DAVILA  
DIRECTOR DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCIA

**Actividades Comerciales y de Servicios:** Aquel contribuyente cuya actividad genere una facturación mensual desde:

**A.1) \$ 30.000.000 (pesos treinta millones)** tributarán el 1% (uno por ciento) mensual de los ingresos brutos por el ejercicio de la actividad gravada. La falta de pago, la no presentación en tiempo y forma de documentación que respalde la facturación lo hará pasible de manera automática de una multa de PESOS TRES MIL (\$3.000) en forma mensual.

**A.2) \$ 21.000.000 (pesos veintiún millones)** tributarán el 0,75 % mensual de los ingresos brutos por el ejercicio de la actividad gravada. La falta de pago, la no presentación en tiempo y forma de la documentación que respalde la facturación lo hará pasible de manera automática de una multa de PESOS TRES MIL (\$3.000) en forma mensual.

**A.3) \$ 9.000.000 (pesos nueve millones)** tributarán el 0,50 % mensual de los ingresos brutos por el ejercicio de la actividad gravada. La falta de pago, la no presentación en tiempo y forma de la documentación que respalde la facturación lo hará pasible de manera automática de una multa de PESOS TRES MIL (\$3.000) en forma mensual.

-Los grandes contribuyentes abonarán en la forma prevista, siendo la base imponible los ingresos brutos obtenidos y declarados, independientemente del lugar de ubicación o de la superficie del establecimiento. Los mismos no serán encuadrados en la categorización de actividades nombradas en el Anexo I.

- El importe a abonar mensualmente en concepto de tasa comercial según lo determinado en el apartado 3 -Grandes Contribuyentes- de éste artículo, no podrá ser inferior a la que le hubiere correspondido según clasificación de acuerdo al nomenclador de actividades del Anexo I.

- No se encuadrarán dentro de esta categorización-Grandes Contribuyentes-, los Hoteles y Apart-Hotel, quienes tributarán de acuerdo a la categorización que les corresponda según Anexo I.

**Declaración Jurada:** Todos los contribuyentes están obligados a presentar ante la Dirección de Rentas una Declaración Jurada a los efectos de determinar la base imponible, la que será acompañada de la documentación que certifique el importe manifestado en la referida declaración y dentro de los quince días corridos posteriores al mes vencido, para su respectiva liquidación. La Dirección de Rentas podrá requerir en cualquier momento los listados de ventas, declaraciones juradas presentadas en diversos organismos públicos, nacionales y provinciales a los efectos de corroborar la veracidad de la información proporcionada.

Se considera **Ingresos Brutos** al valor o monto total neto de impuestos en valores monetarios, en especie o en servicios devengados en concepto de venta de bienes o servicios.

En caso de no presentación de la Declaración Jurada, la Dirección de Rentas Municipal se halla facultada a determinar de oficio la base imponible a los efectos de la determinación tributaria.

Para determinar la base imponible atribuible a esta jurisdicción municipal, en el caso de actividades ejercidas por un mismo contribuyente en una, varias, o en todas sus etapas en dos o más jurisdicciones, pero cuyos ingresos brutos por provenir de un proceso único, económicamente inseparable, deban atribuirse conjuntamente a todas ellas, ya sea que las actividades que ejerza el contribuyente por sí o por terceras personas, será de aplicación lo prescripto en el Convenio Multilateral. A tales efectos el contribuyente deberá acreditar en forma fehaciente su calidad de tal, en las jurisdicciones provinciales, mediante la presentación de declaraciones juradas, boletas de pago, número de inscripción como contribuyente, certificado de habilitación.

La presentación y/o aprobación que hagan los organismos provinciales de las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes no implica la aceptación de las mismas, pudiendo la Municipalidad verificar la procedencia de los conceptos y montos consignados y realizar las modificaciones, impugnaciones y rectificaciones que correspondan.

**Lo expresado se aplicará aún a aquellas Actividades** que se inscriban en el año 2023, en nuestros registros municipales, quienes deberán presentar, al momento de la inscripción, una declaración



**Dr. IVÁN DAVILA**  
DIRECTOR DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

jurada de los ingresos brutos que estimen obtener por el periodo fiscal restante y tributarán conforme al monto de facturación declarado.

Faculta al D.E.M. a fijar la reglamentación de la modalidad, formalidad, y todo lo necesario a los efectos de su implementación.

Faculta a la Dirección de Rentas a establecer un descuento por pronto pago o por incentivos de ventas de hasta el 30%.

**4)** Los contribuyentes que no quedaren encuadrados en algunos de los rubros de actividades previstas, tributarán conforme a los criterios que establece en artículo 181º del Código Tributario Municipal.

En todos los casos, para complementar y ajustar la clasificación a otros criterios se deberá tener en cuenta los siguientes elementos a ser declarados bajo juramento en un formulario de “*Declaración Jurada*”, confeccionado a tales efectos por el Departamento Ejecutivo.

-Rubros Explotados.

-Renombre o conocimiento general del negocio, razón social, producto elaborado puesto en venta, servicio prestado.

-Cantidad de empleados.

-Volumen de operaciones por venta o servicios.

-Inscripciones en Organismos Provinciales y Nacionales.

-Cualquier otro elemento que se considere justo y equitativo evaluar.

- Facúltese a la Dirección de Rentas para interpretar el alcance de cada código del nomenclador de actividades.

**Artículo 20º:** El Anexo I forma parte de esta Ordenanza. Las actividades mencionadas en dicho Anexo no revisten carácter taxativo.

Toda actividad que no tenga su enunciación o encuadramiento en forma taxativa, indefectiblemente deberá ser clasificada, y pagará por la actividad que corresponda por analogía a las ya existentes. En caso de no encontrar similitud o analogía el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) está facultado, a través de la Dirección de Rentas, a determinar las categorías de actividades no consignadas, previa aprobación del Concejo Deliberante.

#### SERVICIOS

**Artículo 21º:** Estarán sujetas al pago de la contribución por comercializar sus servicios, todas las empresas privadas, públicas o mixtas que ejerzan su actividad o tengan sede comercial en jurisdicción del departamento de Santa Lucía, las que tributarán de la siguiente manera:

- A) SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ENERGÍA ELECTRICA, GAS NATURAL POR RED, SERVICIOS DE CLOACAS Y SIMILARES: deberán abonar el 2% (dos por ciento) de la facturación bruta mensual obtenida por la comercialización dentro de la jurisdicción del departamento debiendo presentar obligatoriamente ante Dirección de Rentas Municipal una Declaración Jurada, acompañada de la documentación que acredite el importe manifestado en la referida declaración y dentro de los quince días corridos posteriores al mes vencido. Vencido el plazo y no habiendo presentado la declaración abonarán la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECEINTOS VEINTE (\$31.920) en forma mensual.
- B) SERVICIOS DE TELEFONIA DOMICILIARIO, CELULAR Y SATELITAL, TV POR CABLE Y SATELITAL, SERVICIOS DE REDES INFORMATICAS POR CABLE, INTERNET Y SIMILARES: deberán abonar el 2% (dos por ciento) de la facturación bruta mensual obtenida por la comercialización dentro de la jurisdicción del departamento, debiendo presentar obligatoriamente ante Dirección de Rentas Municipal una Declaración Jurada, acompañada de la documentación que acredite el



Dr. IVAN OVILA  
DIRECTOR DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

importe manifestado en la referida declaración y dentro de los quince días corridos posteriores al mes vencido, para su liquidación. Vencido el plazo y no habiendo presentado la declaración abonarán la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$43.680) en forma mensual.

- C) SERVICIOS DE TRANSPORTES PÚBLICOS DE PASAJEROS abonarán el valor del boleto de primera sección, por día y por cada unidad que circule en el departamento.

**Artículo 22º: Derechos de Inscripción y Otros:** Se fijan los siguientes aranceles en carácter de:

a) **Derechos de inscripción**, cambio de razón social o cambio de titularidad de comercios, industrias o servicios, se abonará:

1º Categoría: 2000 UTM

2º Categoría: 1250 UTM

3º Categoría: 950 UTM

4º Categoría: 500 UTM

Categoría única: 900 UTM

b) **Derechos de habilitación**, renovación de habilitación, cambio de domicilio, cambio de rubro y/o cualquier otro cambio o modificación realizada en la actividad:

1º Categoría: 1250 UTM

2º Categoría: 800 UTM

3º Categoría: 600 UTM

4º Categoría: 470 UTM

Categoría única: 650 UTM

c) **Por Solicitud de cierre o baja se abonará:**

1º Categoría: 600 UTM

2º y 3º Categoría: 420 UTM

4º Categoría: 180 UTM

Categoría Única 320 UTM

d) **Certificaciones varias:**

1º Categoría: 3000 UTM.

2º Categoría: 2100 UTM

3º y 4º Categoría: 1300 UTM

Categoría Única: 2600 UTM.

Para dar curso a las mencionadas solicitudes, el peticionante deberá cancelar o regularizar la deuda de las distintas contribuciones originadas por las actividades desempeñadas.

Se encuentran fuera del pago de la contribución mencionada en este artículo los contribuyentes encuadrados dentro de la categoría de Grandes Contribuyentes, sin perjuicio de que se les realice la clasificación correspondiente por la División Inspección de Comercio.

**Artículo 23º: Derecho de Inspección:** 350 UTM



Dr. IVÁN DAVILA  
DIRECTOR DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SAN JUAN

La Inspección deberá ser realizada y abonada en función de los trámites de Inscripción, clasificación, cambio de rubro, y/o cambio de domicilio, transferencia, cierre o baja de la actividad que haya sido denunciada por el contribuyente, o denunciada de oficio por el Servicio de Inspección Municipal.

**Artículo 24º:** Los contribuyentes que ejerzan simultáneamente más de una actividad comercial y/o industrial y/o servicios, tributarán por la actividad principal como así por las otras actividades agregadas.

**Artículo 25º: Clasificación. Actualización. Pago a Cuenta:** El encuadramiento tributario de los contribuyentes será asignado por el Organismo Fiscal de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I, previa clasificación realizada por División Inspección Municipal, quien informará el o los rubros de actividad y los parámetros de análisis para la determinación de la categoría.

La clasificación realizada por División Inspección está sujeta a verificación del Organismo Fiscal.

A los fines del cobro se tomará como base la última clasificación realizada en el año, no obstante que corresponda a ejercicios anteriores, y sin perjuicio de los reajustes que pudieren corresponder por la clasificación actualizada de la actividad.

En caso de variación a mayor ordenamiento se deberá cobrar la diferencia actualizada con los montos de la presente Ordenanza. Para los casos que los contribuyentes hayan abonado un monto desactualizado, no ajustado a la clasificación actual, dicho pago tendrá el carácter de anticipo o pago a cuenta.

Los contribuyentes tienen la obligación de comunicar fehacientemente todo hecho (cambio de actividades, cambio de domicilio, incorporación de actividades, modificación de la naturaleza jurídica de los responsables, transferencias, cierre definitivo o temporario, etc.) que implique una modificación de los criterios de clasificación y encuadramiento tributario. El incumplimiento de esta obligación dará lugar, a la aplicación de las sanciones correspondientes y a pagar los montos tributarios evadidos con más los recargos, intereses y multas que pudiera corresponder.

**Artículo 26º: Habilitación:** Los requisitos solicitados para otorgar el correspondiente Certificado de Habilitación, serán acordes con la actividad comercial, industrial o de servicios que desarrollare el solicitante. Estos requisitos estarán referidos a las exigencias de las leyes nacionales, provinciales y municipales vigentes.

Para dar curso a solicitudes de habilitación, en lugares donde exista o haya existido habilitación anterior, deberá solicitarse la baja de la misma, y cancelar o regularizar la deuda que se haya generado o que pudiere corresponder.

Los contribuyentes que ejercen la actividad sin haber obtenido la habilitación municipal serán pasibles de las sanciones y multas previstas en los artículos 23º, 129º y siguientes del Código Tributario Municipal.

La habilitación será renovada antes de la fecha del primer vencimiento de los certificados que se solicitan como requisitos. Se faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar las condiciones y requisitos de apertura y habilitaciones de las actividades comerciales, industriales y de servicios.

**Artículo 27º:** Las personas físicas o jurídicas que realicen actividades comerciales, industriales o de servicios en forma temporaria o transitoria deberán ser clasificadas, y abonarán los importes proporcionales al tiempo que dure la actividad, computando como mes entero las fracciones de tiempo.

**Artículo 28º: Actividad con origen en Planes y Proyectos Sociales. Inscripción. Eximición. Reducción:** La actividad que surja de la aplicación de planes sociales oficiales (Manos a la Obra, Trabajar, etc.) o de similar origen o finalidad, existente o que a futuro sean puestas en ejecución deberá estar inscrita en los registros municipales pertinentes, y se solicitará inexorablemente los mismos requisitos de similar actividad comercial, industrial o de servicios descriptas precedentemente, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal eximir totalmente o reducir



*Dr. IVAN DAVILA*  
DIRECTOR DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

hasta en un setenta por ciento (70%) el monto de la contribución, según la naturaleza y características particulares de cada proyecto, siempre que se salvaguarde seguridad, bienes de los vecinos, el medio ambiente y el interés patrimonial municipal.

**Artículo 29º: Cese de Actividades:** En caso de cese de actividades se cobrará proporcionalmente la anualidad a la fecha de comunicación fehaciente del cierre, acreditando que está al día con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. El contribuyente que no dé requerimiento al cese, constatado el mismo podrá ser dado de baja de oficio, sin perjuicio de iniciar las acciones legales por la deuda generada hasta la fecha de cierre. En forma excepcional y cuando no existan otros medios fehacientes de determinación, podrá constatarse la fecha de cierre a partir del testimonio de los vecinos más cercanos.

**Artículo 30º: Devengamiento y Cuota:** La contribución por la actividad comercial, industrial y de servicios será anual y será prorrateada en seis cuotas bimestrales iguales y consecutivas.

#### VENEDORES AMBULANTES

**Artículo 31º:** La actividad de Vendedor Ambulante se encuentra definida y reglamentada por Decreto Municipal Nº 292/DEM/2010 quienes tributarán en la forma expresada seguidamente:

- \* Por día:.....180 UTM
- \* Por mes:.....5450 UTM
- \* Por año:.....60250 UTM
- \* En días de eventos especiales, por día.....1200 UTM
- \* En concepto de habilitación abonarán 1200 UTM

En todos los casos los montos estipulados corresponden individualmente a un sólo puesto de venta y/o a una sola movilidad o persona afectada a la venta según corresponda. No podrán ser habilitados ni funcionar en veredas, puentes, plazas y/o espacios verdes.

**Artículo 32º:** Los vendedores Ambulantes deberán especificar los rubros que se comercialicen y obtener previamente el permiso municipal. Cuando corresponda, deberá exigirse la cartilla sanitaria al vendedor y cualquier ayudante que tuviere, y ajustarse a la normativa en lo referente a higiene y seguridad pública, además deberá demostrar el origen y procedencia de los alimentos.

**Artículo 33 º:** Queda prohibido el uso de altavoces que produzcan ruidos molestos y/o no autorizados.

**Artículo 34º:** Quien ejerza la actividad de vendedor ambulante sin la aprobación del municipio será sancionado con la aplicación de multa de 3500 UTM por día, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que establece el Código Tributario Municipal. El Organismo Fiscal Municipal no podrá habilitar ninguna actividad comercial que se pretenda ubicar o esté ubicada debajo de puentes vehiculares, sobre las banquetas de calles o sobre las avenidas comprendidas dentro de los límites del ejido municipal, en la plaza principal del departamento o espacios verdes, en particular sobre las Avenidas Hipólito Yrigoyen, Libertador General San Martín, Roque Sáenz Peña, Sarmiento, San Lorenzo, Colón, etc. El lugar público o privado donde funcione el comercio ambulante o similar deberá estar fehacientemente habilitado para tal actividad y contar además de la autorización del Municipio con autorización escrita del propietario frentista, responsable o apoderado del inmueble quien responderá solidariamente por el pago de tasas, derechos, y/o multas que se apliquen al propietario o responsable del escaparate o mueble similar destinado a tal uso.

**Artículo 35º: Kioscos:** Por ocupación autorizada de espacios públicos por Kioscos o similares y/o escaparates destinados a la venta de cigarrillos, golosinas y artículos varios de escaso valor, se determinan las siguientes categorías y respectivas tasas:

Categoría A 3850 UTM



Dr. *[Signature]* PAVILA  
DIRECTOR DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

Categoría B 2900 UTM

Categoría C 2400 UTM

En estos casos y en todo kiosco queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas.

#### CAPÍTULO VI

#### CONTRIBUCION POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

#### PUBLICIDAD PERMANENTE

**Artículo. 36º:** La contribución establecida en los artículos 200º y siguientes del Código Tributario Municipal, deberá abonarse anualmente y por anticipado. En el caso de que la ocupación no fuera anual, facúltase al Organismo Fiscal al cobro proporcional del uso de los mismos, siendo la proporción mínima, la de un mes completo.

**Artículo 37º: Autorización:** Para colocar carteles, leyendas y/o letreros de publicidad fijados en soportes o estructuras, se deberá solicitar la autorización municipal previa presentación de los planos de Estructura y correspondiente cálculo, aprobados por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano de la Provincia de San Juan o autoridad de aplicación provincial que la sustituya, efectivizando previamente el pago del arancel por **Derecho de Inspección fijado en la cantidad de 16000 UTM.**

Los permisos técnicos se otorgarán por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por las actuaciones administrativas iniciadas por el interesado.

**Artículo 38º:** Ver categorías en anexo.

**Artículo 39 º: Pasacalles:** Se prohíbe la colocación de pasacalles. Caso contrario será pasible de la multa de 1500 UTM por cada pasacalle instalado y por cada día.

La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, procederá al inmediato retiro de los que se hubiesen colocado.

Todo perjuicio ocasionado a terceros por pasacalles, será exclusiva responsabilidad de quien lo hubiera colocado.

**Artículo 40º:** En los casos de publicidad, campaña oral, se deberá respetar puntualmente lo establecido por el Código de Faltas de la Provincia de San Juan y sus modificatorias en vigencia, como así también toda otra normativa relativa a contaminación sonora ambiental. La autorización municipal sólo será válida en los siguientes horarios:

Lunes a Viernes: 9:00 hs. a 12:30 hs. y de 16:30 hs. a 20:30 hs.

Sábados y Domingos: 10:00 hs. a 13:30 y de 17 hs. a 20:30 hs.

**Artículo 41º:** Para realizar la distribución y/o fijación de afiches, volantes, folletos, tarjetas, catálogos o similares en la vía pública, deberá ser solicitada la autorización municipal correspondiente.

Solidariamente el distribuidor o contratante serán responsables de sus contenidos y/o perjuicios ocasionados en general y por la contaminación ambiental en el caso de ser depositados o arrojados en lugares inadecuados.

**Artículo 42º:** Para reservar el uso de carteleras, murales, pantallas doble faz o espacios permitidos para realizar publicidad mural, por parte de personas de existencia física o jurídica en general: publicistas individuales, organizaciones o empresas publicitarias deberán estar debidamente inscriptos en el Registro Municipal para la utilización de aquellos medios o soportes publicitarios; y deberán abonar la cantidad de ciento treinta (200) UTM por cada cinco (5) días reservados con disponibilidad.

**Artículo 43º:** En los casos de publicidad o propaganda en inmuebles deberán presentar en forma previa la autorización de los propietarios del inmueble o local donde se instale. Será requisito para la autorización que el inmueble no registre deuda.

**Artículo 44º:** Agencia de Publicidad: Por la inscripción en el REGISTRO DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD, se deberá abonar una inscripción anual de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (3350) UTM.

**Artículo 45º:** Por la colocación de carteles, luminosos o no, en la vía pública y que estén en altura, deberá abonar además el derecho de montaje del cartel, tomándose como base el presupuesto total de la ejecución de obra y dar cumplimiento a la normativa vigentes de la DPDU. Queda a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal la autorización para colocación del cartel publicitario.

**Artículo 46º: Prohibición:** Queda prohibido en todo el ámbito del ejido de Santa Lucía:

- a) La publicidad o propaganda y sus elementos que no sean fiscalizados y aprobados por la Municipalidad.
- b) Cuando se realicen en muros de edificios públicos o privados, sin autorización de su responsable o propietario.
- c) Cuando la propaganda o publicidad obstruya directa o indirectamente la señalización vial, o la visual de conductores y/o peatones en la vía pública.
- e) Cuando se pretenda utilizar árboles o soportes similares, poste de luz, paredes y cualquier lugar de dominio público.
- f) Cuando el soporte del cartel por su dimensión pueda significar un riesgo potencial a terceros.
- g) Cuando el soporte se encuentre fuera de la línea de edificación.

**Artículo 47: PUBLICIDAD NO AUTORIZADA:** La constatación de publicidad o propaganda colocada sin autorización municipal, dará lugar a la aplicación de multa por defraudación fiscal por un importe que equivale a tres veces el importe omitido. Asimismo, el personal de División Inspección queda facultado para que retire el material publicitario, o en su defecto, hacerlo por cuenta y cargo del infractor.

## CAPÍTULO VII

### CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

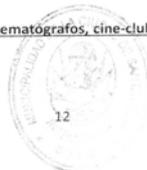
#### ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES DE CARÁCTER PERMANENTE

**Artículo 48º:** La contribución por servicios sobre espectáculos y diversiones públicas permanentes surge del encuadramiento que el Organismo Fiscal realice en forma anual, según los criterios de clasificación del artículo 19º y siguiente de los lugares, locales o salones donde se lleven a cabo las actividades a que se refiere éste capítulo.

**Artículo 49º:** La contribución fijada deberá abonarse anualmente. En el caso que en un determinado periodo del año no desarrollara actividad, la tasa se proporcionará al periodo de efectiva prestación del servicio, teniendo en cuenta las características propias del negocio. Para que esta disposición produzca el efecto previsto, el contribuyente o responsable solicitante, deberá comunicar, al momento de producirse la inactividad, la causa de paralización de las actividades gravadas, a fin de que la Municipalidad pueda realizar las comprobaciones pertinentes.

**Artículo 50º:** Fíjense los siguientes montos en forma anual y categorías según el desarrollo de la actividad materia del presente capítulo:

a) Salas de Proyección de películas, cinematógrafos, cine-club; cine-arte; auto-cine; sin números vivos:



*Dr. IVAN ZAVILA*  
DIRECTOR DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

Tasa anual:

Ver anexo.

b) Club Nocturno, "Boite", "night club", "pub", confitería bailable, discotecas.

Tasa anual: ver anexo.

c) Billares, billagol, minipistas de automodelismo, metegol y otros juegos similares.

Ver anexo

d) Bowlings, juegos mecánicos

Ver anexo

e) Juegos electrónicos o video juegos, pool y otros similares

Ver anexo

f) Padle, tenis, fútbol 5, squash, bochas, voley –ball, básquet, privado con fines de lucro.

Ver anexo

g) Máquinas electrónicas o electromagnéticas de juego o de azar, con premios en dinero o en fichas convertibles a dinero en efectivo debidamente autorizadas.

Ver anexo

h) Videos mecánicos:

Ver anexo

i) Cartódromos y mini pistas, motos, motos cross

Ver anexo

J) Boliches bailables o similares con ingreso del público mediante el pago de la entrada o "consumición" o de entrada libre (free) limitada por sexo y/o edad

Ver anexo

#### ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES DE CARÁCTER OCASIONAL.

**Artículo 51º:** Los organizadores, realizadores o patrocinadores de espectáculos o diversiones públicos ocasionales o el propietario del local o predio donde se realiza el evento, todos ellos responsables solidarios, deberán solicitar autorización municipal con una antelación mínima de 72 horas hábiles, **constituir el depósito en garantía** y abonar la tasa correspondiente, caso contrario serán sancionados con la suspensión del espectáculo público y aplicación de multa equivalente al 100% del monto evadido, además de abonar la contribución correspondiente con sus recargos e intereses.

La autorización no se otorgará si el contribuyente registra deudas, por cualquier concepto, pendiente de pago al momento de su solicitud.

**Artículo 52º:** División Inspección de la Municipalidad será la responsable de detectar e intimar el cumplimiento de la presente ordenanza y labrar las actas correspondientes al evento ocasional, en las fechas de celebración, donde indicará la cantidad de público ingresado por cada función y el valor de las entradas vendidas. Las actas labradas deberán remitirse indefectiblemente dentro de las 24 hs. posteriores al Organismo Fiscal para que proceda a la intimación para el cobro de la contribución establecida en el presente artículo.



Dr. IVAN ZAVILA  
DIRECTOR DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

**Artículo 53º: Depósito en Garantía:** El monto de la garantía establecida en el artículo 214º del Código Tributario Municipal se determinará multiplicando el mayor valor de la entrada al evento, por el 50% de la capacidad habilitada del lugar en donde se desarrollara la actividad.

**Artículo 54º:** Conforme al art. 215º del Código Tributario Municipal se fija una contribución en concepto de **taquilla** conforme a un 10% del valor total de las entradas vendidas. Con anterioridad dichas entradas deben haber sido controladas y selladas por el Organismo Fiscal y con posterioridad éste realizará el control de las personas ingresadas.

Conjuntamente con el importe mencionado se abonará por cada reunión o espectáculo público y/o función recreativa, contribución en concepto de pago de publicidad y/o amplificación de sonidos.

En caso de realización del evento sin el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente todos los responsables serán pasibles de la aplicación de la multa que asciende a 41500 UTM y se procederá a suspender la realización del evento, además de pagar la tasa evadida con recargos e intereses.

**1: Bailes Públicos:**

a) Reuniones bailables organizadas por colegios y/o grupos estudiantiles, representadas por su Cooperadoras o Unión de Padres:

Derecho de baile y publicidad-----800 UTM

Derecho de Taquilla----- Eximido.

b) Reuniones bailables organizadas por uniones vecinales, clubes sociales y/o deportivos, instituciones religiosas y otras instituciones civiles similares, con Personería Jurídica Vigente, sin fines de lucro

Derecho de baile y publicidad----- 800 UTM

Derecho de Taquilla -----Eximido.

**2: Festivales Típicos, de doma, folklore, etc.:**

Derecho de espectáculo público-----600 UTM

Derecho de Taquilla el 10% sobre el precio de las entradas vendidas.

**3: Parque de diversiones, circos o similares:**

Derecho de Taquilla el 10% sobre el total de las entradas vendidas.

Por cada juego abonará 1700 UTM por mes.

Los parques de diversiones o similares al solicitar la autorización deberán denunciar, sin perjuicio de la posterior verificación, la cantidad y denominación de juegos a explotar.

**4: Calesitas:**

Abonarán por cada día----- 110 UTM

**5: Festivales tipo exposiciones rurales, ferias, etc.**

Derecho a realizar el evento-----800 UTM

Derecho de publicidad----- 800 UTM

Derecho de Taquilla el 10% sobre el total de las entradas vendidas.

**6: Festivales de reuniones boxísticas, ciclisticas, justas deportivas, etc.:**

Derecho a realizar el evento-----600 UTM



Dr. IVÁN DAVILA  
DIRECTOR DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



Derecho de publicidad-----600 UTM

Derecho de Taquilla el 10% sobre el total de las entradas vendidas.

**7: Festivales de Autos, karting, automovilismo, motociclismo, Speedway similares:**

Derecho de publicidad-----1200 UTM

Derecho de Taquilla el 10% sobre el precio de las entradas vendidas.

**8: Encuentros de fútbol federados:**

Derecho de Publicidad----- 1200 UTM

Derecho de Taquilla el 5% de las entradas vendidas.

**9: Funciones de Cines o teatros ocasionales:**

Derecho de Taquilla -----Eximido

Derecho de Publicidad----- 320 UTM

Esta actividad estará eximida en forma total si fuera organizada por entidades públicas educativas oficiales, entidades sin fines de lucro, u organizaciones amateur que ofrecen espectáculos, principalmente para promocionar el arte cinematográfico teatral y de toda expresión artística, cultural en general.

**10: Bailes de Carnaval organizados por Clubes u Asociaciones con personería jurídica:**

Derecho de publicidad----- 1200 UTM

Derecho de Taquilla el 5% sobre el precio de las entradas vendidas.

Para los casos de fiestas de "fin de año" y "año nuevo" realizadas entre el 21 y 31 de diciembre y entre el 1º y 6º de enero, los montos descriptos en este apartado deberán ser incrementados en un 100%.

En todos los casos donde se presenten números artísticos se deberá abonar el 5% de derecho de taquilla sobre el precio de las entradas vendidas si se trata de un artista nacional y un 8% si el show es internacional. Dicha tasa sustituye la establecida en el primer párrafo del presente artículo.

**Artículo 55º:** En el caso de instituciones de bien público sin fines de lucro que organicen fiestas o eventos recreativos y que acrediten fehacientemente, que los fondos a recaudar, se destinarán al bien público de la comunidad, el Organismo Fiscal podrá reducir y/o eximir los importes que corresponden abonar. En el caso que estos eventos sean organizados por partidos políticos con acreditación legal de su personería o realizados en sus sedes, subsedes o locales partidarios, deberán contar con la autorización municipal, solicitada con una anticipación mínima de 72 horas hábiles, por parte del apoderado o representante legal de dicho partido. No se autorizará ningún acto, reunión pública, o evento recreativo o cultural en general, si el lugar o local de reunión no cuenta con las condiciones mínimas de habilitación exigidas para el tipo de reunión u organización que se pretenda desarrollar.

**Artículo 56º:** Los espectáculos públicos gratuitos, destinados al público en general, con acceso libre, están exentos del pago de la Contribución prevista en este capítulo siempre y cuando hayan obtenido la debida autorización municipal.

En todos los casos es obligatorio solicitarla con una anticipación mínima de 72 horas hábiles. Se considerará también el acceso libre y gratuito a los eventos que como entrada se solicite, como único requisito, un alimento o bien no perecedero en general, con un destino solidario, social o filantrópico.



Dr. IVAN GARCÍA  
DIRECTOR DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA

**Artículo 57º:** Las entidades que realicen alguna de las actividades establecidas en los artículos precedentes, previamente a la realización del evento y con cinco (5) días de antelación como mínimo, deberá solicitar la autorización respectiva, el sellado de entradas correspondientes, permiso de SADAIC/ADICAPIF, y el SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL con su constancia de pago.

En los casos que se realicen instalaciones de estructura o similares, deberá contar con la Inspección y verificación de la Secretaría de Obras y Servicios con anticipación de 72hs.

**Artículo 58º:** Cuando el espectáculo o diversión ocasional se suspenda por causa justificada, los responsables deberán notificar de tal situación, caso contrario y a los efectos tributarios se tendrá por realizado.

**Artículo 59º: Registro de Representantes:** Todos los agentes y/o representantes de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de música (SADAIC); de la Asociación Argentina de Intérpretes (A.A.D.I.), de la Cámara de Productores e Industriales de Fonogramas (C.A.P.I.F.) y cualquier otra organización que represente actores y/o espacios culturales, deberán estar registrados en el municipio con copia de documentación personal, autorización del ente correspondiente y sector asignado para su desempeño.

**Artículo 60º:** La Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC) la Asociación Argentina de Intérpretes (AADI), de la Cámara de Productores e Industriales de Fonogramas (CAPIF) y cualquier otra organización que represente actores y/o espacios culturales tributarán el 20% del total recaudado por todo concepto, estableciendo el Departamento Ejecutivo Municipal los procedimientos administrativos de control y cobranza, pudiendo celebrar convenios de partes en beneficio de instituciones del departamento.

#### CAPÍTULO VIII

#### CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

**Artículo 61º:** Contribución por Ocupación con Redes de Servicios:

**Inciso 1)** Ocupación de Espacio Público: Las empresas del Estado Nacional, del Estado Provincial, empresas privadas o mixtas, o toda persona física o ideal, que realice, posean y/o administren tendidos aéreos o subterráneos de líneas eléctricas, telefónicas (fijas y/o celulares), señales de videos, o transmisión de ondas o señales en general, por fibra óptica, de audio, datos informáticos, construcción de gasoductos, redes de gas, circuitos cerrados de cables para televisión, red colectora de aguas servidas o cloacales, distribuidoras de agua corriente, y otros de similar naturaleza, abonarán mensualmente en concepto de contribución por ocupación del espacio público el tres por ciento (3%) del monto bruto de la facturación que efectúen a sus usuarios en el departamento. A efectos del pago, los contribuyentes alcanzados por este inciso presentarán una declaración jurada con determinación del monto bruto total de la facturación del mes anterior. Las empresas tributarán por las facturaciones o boletas de consumo emitidos por mes vencido, y antes del día 15 del mes siguiente al de facturación, salvo convenio específico.

El monto a abonar en ningún caso podrá ser inferior, a treinta pesos (\$30,00) mensuales por cada usuario.

No está comprendida en este artículo la Empresa de distribución de energía eléctrica, hoy llamada "Energía San Juan S.A." por estar alcanzada por el artículo 8º de ésta Ordenanza.

**Inciso 2) Utilización de Postes Municipales:** Las empresas del Estado Nacional, del Estado Provincial, empresas privadas o mixtas, o toda persona física o ideal que realice tendidos aéreos o subterráneos, de líneas eléctricas, telefónicas (fijas y/o celulares), señales de videos, o de transmisión de ondas o señales en general, por fibra óptica, de audio, de datos informáticos, circuitos cerrados de cables por televisión, construcción de gasoductos, redes de gas, redes cloacales, red colectora de aguas servidas o cloacales, distribuidoras de agua corriente y otros de similar naturaleza, abonarán en forma mensual. A los fines de la facturación y pago del presente canon por utilización de postes municipales, deberán presentar al Área Pertinente de Secretaría de



Dr. IVÁN DAVILA  
DIRECTOR DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE  
CIUDAD DE SAN JUAN

Obras y Servicios en forma mensual con carácter de declaración jurada la información correspondiente a la cantidad de postes utilizados incluyendo a los de utilización múltiple.

Para ambos casos se establece que la unidad de utilización de un poste involucra el tramo de un cable de transmisión de señal, comprendido entre la mitad de los vanos ubicados a uno y otro lado del poste, los accesorios de suspensión y transmisión de ese cable y un máximo de 4 (cuatro) conexiones a usuarios de dicho tramo.

Las derivaciones troncales, el exceso de conexiones domiciliarias o cables adicionales, se consideran como postes de utilización múltiples tantas veces como total o parcialmente esté comprendida la unidad de utilización del poste.

Esta contribución se calculará y hará efectiva por el responsable, a través de la Declaración Jurada presentada dentro de los treinta (30) días corridos posteriores, al mes al que corresponda la facturación a los usuarios. La falta de la Declaración Jurada faculta al Departamento Ejecutivo, a determinar y liquidar de oficio el tributo respectivo.

Los postes no declarados por las empresas como utilizados en la Declaración Jurada mensual, se considerarán como diez unidades de utilización de poste.

**Las empresas y personas antes detalladas, realizarán el pago del canon en la forma que se establece a continuación y de manera complementaria:**

- a) Ocupación de Postes de la Municipalidad para instalaciones aéreas. Por mes y por cada unidad: 210 UTM
- b) En caso de instalaciones subterráneas (audio, video, eléctricas, datos informáticos) abonará: por metro lineal y por mes: 180 UTM.

**EJECUCION DE TRABAJOS EN LA VIA PÚBLICA**

**Artículo 62º: De los Permisos para Tendidos de Redes o Para Realizar Obras:** Las Empresas Privadas, Públicas o mixtas o los particulares que efectúen obras o en su caso, trabajos de tendidos de red para agua potable, cloacas, gas o electricidad subterránea, comunicaciones, etc., deberán solicitar previamente a la Municipalidad la correspondiente autorización y aprobación de planos respectivos y abonarán anticipadamente por los permisos, previo cumplimiento de los requisitos de la legislación específica:

- 1) Vías no urbanizadas (calles o veredas) por metro lineal-----110 UTM
- 2) Vías urbanizadas (vereda y calle) por metro lineal -----180 UTM
- 3) Servicios de Inspección por tendidos de red----- 850 UTM
- 4) En concepto de control de roturas efectuadas, compactación y control de materiales en calzadas y/o veredas para el caso de conexiones domiciliarias y cruces de calle por redes.  
Por cada inspección de control-----250 UTM
- 5) Por otorgamiento del certificado o permiso de remoción de calzadas o veredas para conexión de agua, cloacas, gas, electricidad subterránea, etc. ----- 370 UTM

**RESPONSABILIDAD. OBLIGACION. DEPÓSITO EN GARANTIA:** 1) Las empresas ejecutoras y los responsables contratantes de las obras mencionadas, están obligados dentro de los treinta (30) días posteriores a la realización de la obra, a reparar la zona afectada y dejarla en las mismas condiciones que antes de ejecutar la obra. Responderán solidariamente por el relleno y compactación de las zanjas y por la reposición de pavimentos y mosaicos. En todos los casos las obras se realizarán bajo control técnico y supervisión de la municipalidad, que adoptará para la compactación de estructura de pavimentos y veredas en general, las normas vigentes en la Dirección Provincial de Vialidad y/o Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano de la Provincia de San Juan.



Dr. IVAN LAVILA  
DIRECTOR DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SAN JUAN

A tales efectos y previa autorización de la obra, la firma responsable deberá presentar por el monto total de reparación de la vía afectada, valores en garantía a satisfacción de la administración Municipal. El no cumplimiento de las obligaciones de reparación, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a ejecutar los valores de garantía para satisfacer los valores de la obra con más daños y perjuicios, quedando asimismo inhabilitada hasta tanto subsanen la falta en la que hubieren incurrido.

2) El particular solicitante deberá, como trámite previo al otorgamiento del permiso abonar en concepto de depósito en garantía, por limpieza y reparación de la zona afectada, el importe equivalente al costo que dichas tareas irroguen. A tal fin, el departamento de Obras y Servicios realizará una estimación de dicho costo teniendo como parámetro el valor de plaza por metro de bacheo al momento de la solicitud.

Dicho importe quedará a disposición del particular, una vez ejecutadas las tareas de reparación y limpieza de la zona, siempre y cuando se hayan realizado dentro de los treinta (30) días de culminada la obra.

La Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, será la encargada de certificar y dar curso a la autorización correspondiente para la devolución del depósito en garantía.

En caso de que el particular incumpla en las tareas de reparación y limpieza, el monto de la garantía ingresará en forma definitiva a la Tesorería Municipal, para ser destinada a los gastos de reparación y limpieza.

El solicitante, propietario y/o frentista deben cumplir como mínimo las normas de seguridad que siguen:

- a) Todas las obras que se realicen deberán estar protegidas en el frente por un cerco reglamentario.
- b) **En calzadas:** Señalizar con vallados metálicos, de madera u otro material y carteles indicadores; y balizas para horario diurno y nocturnos según normativa en vigencia.
- c) **En veredas:** Deberá dejar como mínimo un paso peatonal de un metro (1 mts) de ancho. Ello no exime de la responsabilidad civil del titular frentista por daños y perjuicios que pudiera ocasionar a transeúntes y/o terceros.

El incumplimiento de las medidas de seguridad precedentemente expuestas hará caducar en forma automática el permiso acordado.

**Artículo 63º: Ocupación de Veredas y Calles con Materiales:** Para ocupar espacios en la veredas, senderos peatonales o calzadas con materiales de construcción, residuos, tierra, contenedores, etc. previa solicitud de permiso, cumplimiento de requisitos y obtención de la correspondiente autorización -conforme los trámites previstos por la legislación específica- se deberá pagar por adelantado:

- 1) Veredas con mosaicos, calles con pavimento: Por día y por m2 y/o fracción ----- 65 UTM
- 2) Veredas de tierra, calles sin pavimento: Por día y por m2: -----50 UTM
- 3) Por material de zanjeo o excavación para el tendido de líneas eléctricas subterráneas, agua, cloacas, gas, teléfono, etc., y/u otros materiales al borde de las zanjas por cada metro lineal y por día: 12 UTM.
- 4) Por la instalación de vallas reglamentarias para la ejecución de obras en veredas y senderos peatonales se abonará por el permiso de treinta (30) días el canon de 65 UTM por metro lineal.

El responsable deberá señalar con empalizada, letreros indicadores y balizas, diurnas y/o nocturnas el perímetro ocupado, cumpliendo con las normativas en vigencia.



Dr. IVAN DAVILA  
DIRECTOR DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

**Artículo 64º:** Toda persona física o jurídica que requiera sacar escombros a la vía pública deberá contar con un contenedor, el que puede ser contratado al municipio por un costo del valor del al momento de la contratación, monto que deberá abonarse al momento de su solicitud. El Municipio solo podrá retirar hasta 2 metros de escombros, previa solicitud del particular quien no deberá poseer deuda municipal. Dicho servicio tendrá un costo de 2100 UTM por metro. En caso de incumplimiento de lo aquí normado se hará pasible de las sanciones que se prevén en esta Ordenanza Tributaria y/o el Código Tributario Municipal.

**Artículo 65º: Montos por Reparación por Obras en la Vía Pública:** Cuando la Municipalidad deba efectuar trabajos de reparación o balizamientos por razones de interés general y que debieron realizar quienes efectuaron obras de conexión de aguas, cloacas, gas, etc. el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los montos por contribuciones impagas, recargos, intereses y multas, e intimará el pago a él y/o los responsables solidarios.

**Artículo 66º: Construcción de Puentes:** Por la autorización para la construcción de puentes de entradas de vehículos, previa aprobación de niveles y planos respectivos, deberán abonar por tal concepto el canon de 180 UTM por m<sup>2</sup>.

**Artículo 67º: Ocupación con Fines Comerciales:** Por la ocupación del espacio público, con construcciones transitorias y con elementos transportables:

1º) Tarimas y escaparates destinados a exhibir la venta de verduras, frutas, diarios, revistas y flores, carros expendedores de bebidas, alimentos, combustibles (banqueros), etc., cuyas estructuras se encuentren autorizadas, se abonará anualmente en forma anticipada conforme a los montos establecidos por el Organismo Fiscal en el Anexo I.

2º) Elaboración y venta de golosinas artesanales, vendedores con paradas fijas debidamente autorizados, se abonará anualmente en forma anticipada conforme a los montos establecidos en el Anexo I.

**Artículo 68º: Ocupación con Mesas y Sillas:** Por ocupar espacios en la vía pública por comercios habilitados en los rubros: confiterías, heladerías y restaurantes, con mesas y sillas, se abonará anualmente en forma anticipada y por metro cuadrado conforme a los montos establecidos en el Anexo I.

**Artículo 69º:** Para reservar espacios en la vía pública para el estacionamiento de automotores particulares, oficiales y/o de alquiler, disponiendo de autorización pertinente del Departamento Ejecutivo, deberán abonar por unidad y por año la cantidad de 8300 UTM.

La reserva de espacios destinados a unidades de primeros auxilios o emergencia de entidades oficiales o estatales están exentas del pago de esta contribución.

**Artículo 70º: Obligaciones de Seguridad:** Los elementos a colocar en la vereda deberán ocupar como máximo las dos terceras partes del ancho de la misma; debiendo dejar un espacio libre para la circulación de los transeúntes de no menos un metro de la misma

En casos de ser esquina, la ochava debe estar libre de cualquier obstáculo que impida la visual de transeúntes y conductores.

Es obligación del responsable del pago de la contribución dejar limpia la zona ocupada y sus adyacencias, debiendo colocar cesto para los residuos.

**Artículo 71º:** Por la utilización y/o reserva de espacios públicos, a cada empresa de transporte de pasajeros que presten servicios en el Departamento, o sean de carácter inter departamental, siempre y cuando no se encuentren domiciliados en el ejido de Santa Lucía se establece un derecho anual por empresa de 19700 UTM.



*[Firma]*  
D. M. DAVILA  
DIRECTOR DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

En los casos que las empresas de transportes público de pasajeros tengan domicilio en el departamento de Santa Lucía, deberán inscribirse y abonar la Contribución por la Actividad Comercial, Industrial o de Servicios.

**CAPÍTULO IX****CONTRIBUCIÓN SOBRE INSPECCIÓN MECÁNICA, INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y OTRAS**

**Artículo 72°: Aprobación de Planos. Inspecciones de Obras:** Por servicios de aprobación de planos de instalaciones eléctricas, mecánicas y alumbrado público, correspondientes a obras nuevas, ampliaciones o modificaciones en inmuebles e inspecciones que correspondan, se abonará:

**A) PLANOS:**

1. Instalación monofásica, hasta 3 circuitos .....	850 UTM
2. Por cada circuito subsiguiente .....	400 UTM
3. Instalación Trifásica por cada Amper de intensidad de interruptor general, tripolar o tetra polar 50 UTM	
4. POR SERVICIO DE APROBACIÓN DE PLANOS conforme a obra que presente diferencias con respecto al plano original, por haberse agregado o suprimido uno o más circuitos se abonará:	
a) Por instalación monofásica hasta tres circuitos .....	550 UTM
b) Por cada circuito subsiguiente .....	210 UTM
c) Instalación Trifásica por cada Amper de intensidad de interruptor general .....	100 UTM
d) Por servicios de aprobación de planos de instalación de alumbrado público:	
A) Monofásica .....	2000 UTM
B) Trifásica .....	4000 UTM

**B) INSPECCIONES DE OBRAS:**

1. Por servicio de inspección de obras nuevas, ampliaciones, remodelaciones, provisorio de obra, aumento de potencia, etc. ....	800 UTM
2. Por cada inspección de loza, cañería de bajada, cableado y final de obra, sea parcial o total: 650 UTM	
3. Por servicio de inspección en reconexiones monofásicas:	
a) Viviendas familiares .....	250 UTM
b) Locales industriales, comerciales y/o de servicios .....	500 UTM
Por servicio de inspección en reconexiones Trifásicas:	
a) Viviendas familiares .....	350 UTM
b) Locales industriales, comerciales y/o de servicios .....	600 UTM
4. Por servicio de inspección de obra de alumbrado público .....	3300 UTM
5. Por traslado de Pilar de medidor .....	500 UTM
6. Derecho por Cambio de Titular de medidor .....	350 UTM
7. Por Duplicado de Permiso .....	200 UTM
8. Derecho en permiso de conexiones provisoria .....	600 UTM



**D. TRAVAVILA**  
DIRECTOR DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



- 9. Inspección de Numeración-----250 UTM
- 10. Certificado de Numeración----- 350 UTM

**Artículo 73°: Habilitaciones:**

**Obras Eléctricas:**

Por derechos de habilitación de obras eléctricas en cualquier tensión de servicios alternados (monofásica y trifásica) o continuos, **por cada boca**, caja, centro, aplique, toma corriente, teléfono, televisión, alarma, música, computación, luz de emergencia, intercomunicadores, tableros, portero eléctrico, campanillas, boca T.V. etc., se abonará:

- 1. Residencial -----50 UTM
- 2. Comercio e Industria ----- 70 UTM
- 3. Instalación de letreros luminosos o iluminados, por cada metro cuadrado o fracción de superficie de letrero -----200 UTM

**4) Inspección de Aptitud Eléctrica:**

- a) Monofásicas -----3000 TM
- b) Trifásica De 0 a 10KW-----5100 UTM
  - De 10 a 50 KW----- 10250 UTM
  - De 50 KW en adelante----- 19350 UTM

**Artículo 74°: Vigencia del Certificado:** En todos los casos, los Certificados de Conexión de luz domiciliaria tendrán una vigencia de treinta (30) días corridos. Vencido este plazo deberán ser solicitados nuevamente.

Todo certificado de obra en cualquier tensión (monofásica, trifásica) tendrá una validez de 180 días, lo que deberá constar en el certificado expedido.

**Artículo 75°: INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS:**

Por habilitación de instalaciones electromecánicas diferentes a las contempladas en el punto anterior, se abonará:

- 1. Por cada KW. de potencia o fracción -----110 UTM
- 2. Por cada H.P. o fracción -----100 UTM
- 3. Por servicio de inspección, la que deberá realizarse dentro de 48 hs. por el Departamento de Electromecánica ----- 350 UTM
- 4. Cuando la inspección no pueda realizarse por causas imputables al interesado (propietario, instalador), deberá solicitarse una nueva boleta de inspección y abonar -----500 UTM
- 5. El aumento de potencia a instalar se pagará calculando la diferencia entre la instalada y la nueva a instalar.

En todos los casos las Boletas de Inspección tendrán una vigencia de 30 días corridos y deberán ser solicitadas nuevamente cuando sean rechazadas por el Inspector.



~~Dr. IVÁN AVILA~~  
DIRECTOR DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

**Artículo 76 º: Letreros Luminosos:** Para habilitar un letrero luminoso se deberá contar con el permiso de colocación; y para aquellos que tengan una potencia de hasta 750W, el permiso de aprobación de su instalación eléctrica y el pago del derecho de obra respectivo.

A tales fines, el propietario o responsable del cartel deberá solicitar su inspección a través de un Instalador Matriculado y abonar por la certificación específica referente a carteles luminosos, según potencia instalada:

1. En instalaciones monofásicas ..... 800 UTM
2. En instalaciones trifásicas:
  - a) Hasta 10 Kw. .... 1600 UTM
  - b) De 10,1 Kw. hasta 50Kw. ....4800 UTM
  - c) De 50,1 Kw. en adelante .....8300 UTM
  - d) En Media Tensión .....16300 UTM

**Artículo 77º:** Los propietarios y los profesionales actuantes serán solidariamente responsables de las obras eléctricas. En caso que no hayan cumplido con la presentación de planos, pedido de inspecciones, etc. abonarán una multa de 22100 UTM.

**Artículo 78º** Cuando se conecte una instalación eléctrica de un inmueble por medio de otro con distinta nomenclatura catastral, se aplicará una multa de 4500 UTM, solicitando a Energía San Juan S.A. la desconexión de dicho medidor eléctrico, hasta tanto sea abonada la multa correspondiente y se separen las conexiones eléctricas.

**Artículo 79º:** En caso de vivienda única del grupo familiar, de escasos recursos y con una superficie cubierta de hasta 70m<sup>2</sup> o de una potencia de hasta 10 KW, los valores establecidos en los artículos 72º y 73º serán reducidos en un cincuenta por ciento (50%).

El requisito de "escaso recurso del grupo familiar" deberá ser certificado por el respectivo informe social expedido por el Área pertinente del Departamento Ejecutivo Municipal y avalado por la documentación que corresponda.

#### CAPÍTULO X

#### CONTRIBUCIÓN SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN GENERAL

**Artículo 80º:** Por la contribución establecida y regulada por el artículo 241º y siguiente del Código Tributario Municipal se tributará conforme lo determinan los artículos siguientes. La presente contribución deberá efectivizarse en forma previa al desarrollo de la obra.

**Artículo 81º: Obras en General:** Por cada obra se pagará el uno por ciento (1%) del valor de la obra, el cual resultará de multiplicar la superficie cubierta de la construcción por el valor por metro cuadrado a edificar o edificado conforme los guarismo sugeridos por el Colegio Profesional de Ingenieros y Agrimensores (C.P.I.A.) para las diferentes categorías según corresponda. El solicitante presentará los planos y proyectos aprobado por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano.

Los valores estimativos y a considerar como referencia serán los fijados por metro cubierto y por categoría por el Consejo Profesional de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores de San Juan para el último periodo publicado no mayor a 45 días.

**Artículo 82º: Fijación de Líneas:** Por la fijación de la línea de edificación, cercos y veredas se abonará 350 UTM

**Artículo 83º: Toldos o Parasoles:** Para los toldos metálicos o similares, con planos de estructuras aprobados, a ser colocados en veredas o espacios públicos, se abonará por metro cuadrado y por una soía vez la suma de 350 UTM



Dr. IVÁN ZAVILA  
DIRECTOR DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



**Artículo 84°: Letreros y Anuncios:** Para la colocación de letreros o marquesinas con anuncios publicitarios sobre inmuebles, salientes a la línea de edificación o internos a ella, se abonará un Derecho de Inspección y Aprobación de Planos según se detalla:

- .1. Letreros o anuncios sobre la línea de edificaciones frontales,  
Hasta 1m<sup>2</sup>, la suma de -----200 UTM
- 2. Letreros o anuncios sobre la línea de edificaciones frontales,  
Más de 1 hasta 10 m<sup>2</sup> ----- 320 UTM
- 3. Letreros o anuncios sobre la línea de edificación frontal,  
Más de 10m<sup>2</sup>-----350 UTM
- 4. Marquesinas con anuncios publicitarios -----600 UTM
- 5. Letreros o anuncios internos a la línea de edificación hasta 1m<sup>2</sup>: ----- 200 UTM  
Por cada metro cuadrado excedente -----30 UTM
- 6- Anuncios aéreos sobre edificios y/o terrazas, abonarán por metro cuadrado -----30 UTM

**Artículo 85°:** Las construcciones que avancen sobre las vías públicas, deberán estar previamente autorizadas y abonarán 150 UTM, por metro cuadrado. Estas construcciones corresponden a marquesinas, aleros, etc.

**Artículo 86°: Exenciones y Reducciones:**

a) Las obras destinadas a vivienda económica familiar que sea exclusivamente para el uso del propietario y bajo ninguna circunstancia para uso comercial y cuya superficie no exceda de setenta metros cuadrados (70m<sup>2</sup>) cubiertos, estarán exentas del pago del presente gravamen. Deberán presentar una declaración jurada respecto del carácter exclusivo para uso de vivienda familiar, y acreditar mediante informe de bienes que no es titular de otro inmueble.

b) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer una reducción de hasta el 50% (cincuenta por ciento) sobre la contribución del presente gravamen, sobre las construcciones a las que hace referencia el artículo 245º del Código Tributario Municipal, dictando las normas reglamentarias y complementarias que fueren necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

**Artículo 87°:** Las obras de complejos edilicios habitacionales, que se ejecuten a través de cooperativas, mutuales, asociaciones civiles, gremios, etc. no están exentas de la contribución estipulada en este capítulo.

Las casas ejecutadas por el organismo provincial Lote Hogar o Instituto Provincial de la Vivienda, deberán dar cumplimiento a este capítulo, sin excepción.

**CONTRIBUCIÓN POR SERVICIO SOBRE LAS OBRAS DE TENDIDO DE RED PARA AGUA POTABLE, CLOACAS, GAS, O ELECTRICIDAD SUBTERRÁNEA, COMUNICACIONES, ETC.**

**Artículo 88°:** Por la inspección y permiso de conexión de gas domiciliario fíjese la cantidad de 350 UTM .

**Artículo 89°:** Por el otorgamiento de autorización para la ejecución general de obras, la empresa abonará el 6% (seis por ciento) del monto total de la misma. Se establece que la reparación de veredas y calzadas se efectuará dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la finalización de la obras, y/o con anterioridad a la conexión domiciliaria para cuya autorización la Municipalidad exigirá como requisito indispensable haber dado cumplimiento a lo precedentemente señalado.



Dr. *[Signature]* AVILA  
DIRECTOR DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

**Artículo 90º:** Depósito en Garantía: La empresa constructora está obligada a abonar en concepto de depósito de garantía, por limpieza y reparación del predio de influencia de la obra, el importe equivalente al costo que dichas tareas irroge a fin de la reparación del daño efectuado. Para ello el departamento de Obras y Servicios realizará una estimación de dicho costo teniendo como parámetro el valor de plaza por metro de bacheo. Dicho depósito en ningún caso será inferior al 10% del presupuesto de la obra.

Dicho importe quedará a disposición de la empresa, una vez ejecutadas las tareas de reparación y limpieza de la zona, siempre y cuando se hayan realizado dentro de los treinta (30) días de culminada la red principal de la obra.

La Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, será la encargada de certificar y dar curso a la autorización correspondiente para la devolución del depósito en garantía.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del presente artículo, el monto de la garantía ingresará en forma definitiva a la Tesorería Municipal, para ser destinada a los gastos de reparación y limpieza.

**Artículo 91º:** El pago de la presente Contribución será de un sólo pago, en efectivo o por la misma se recibirán cheques en la forma expresada en el artículo 5º. En casos excepcionales, y considerando los hechos y circunstancias del solicitante (condición económica, obra, monto, etc.) se faculta al D.E.M. a autorizar planes de pago, los que no podrán superar el número de seis cuotas, dictando en consecuencia las normas reglamentarias pertinentes.

#### REGISTRO ANUAL – MATRÍCULA- HABILITACIÓN

**Artículo 92º:** Todo Profesional, Técnico y Técnicos Auxiliares cuyo título se encuentre avalado por el Ministerio de Educación de la Provincia, que siendo electricistas, constructores, instaladores de obras sanitarias, gasistas, cloaquistas y otros, se deberán inscribir en un padrón que la Municipalidad habilitará para tal fin, debiendo presentar al momento de inscribirse, copias del título obtenido, dos fotos tipo carnet, y constancias de habilitación del Consejo Profesional correspondiente que acredite la vigencia.

Por la inscripción, matrícula y renovación en el Registro se abonará un derecho anual de acuerdo a lo siguiente:

- A - Los que tienen Título Universitario ----- 2000 UTM
- B -Técnico con Título Secundario Nacional o Provincial ----- 1100 UTM

La matrícula representará la autorización del Departamento Ejecutivo Municipal para que los inscriptos puedan desarrollar su actividad y vencerá el 31 de diciembre de cada año. El pago del arancel vencerá a los 30 días de otorgada la matrícula respectiva, quedando automáticamente inhabilitada en caso de no efectuarse dicho pago.

#### CAPÍTULO XI

##### CONTRIBUCIÓN POR DERECHOS YSERVICIOS PRESTADOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

**Artículo 93º:** En concepto de Contribución por concesión, uso u ocupación de terrenos, los montos son los siguientes:

Valor de los nichos:

Fila	Valor
5º	54000 UTM



Dr. FERNANDO  
DIRECTOR DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

4º	72000 UTM
3º	105000 UTM
2º	105000 UTM
1º	86000 UTM

**Artículo 94º: Gastos por mantenimiento y limpieza:**

1 NICHOS	900 UTM
2 NICHOS	850 UTM C/U
3 NICHOS	750 UTM C/U
MAS DE 3 NICHOS	650 UTM C/U
MAUSOLEO	5300 UTM

**Artículo 95º: Otorgamiento de Títulos y Transferencias:**

**A) TITULOS:** Por la solicitud de títulos se abonará:

1. Solicitud de Título: 70 UTM
2. Títulos originales: 100 UTM
3. Duplicado: 150 UTM
4. Triplicado: 250 UTM
5. Cuadruplicado o posteriores: 500 UTM

**B) TRANSFERENCIAS:** Por la transferencia, previamente autorizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, de los Derechos de Concesión sobre terrenos, nichos, mausoleos y panteones se abonará el 20% sobre el 50% del valor actualizado del mismo al momento de la transferencia. Queda a cargo del Departamento Ejecutivo decidir sobre la reducción o anulación del pago de dicho arancel, cuando se demuestre fehacientemente el carácter social y/o benéfico de dicho trámite.

**Artículo 96º: Inhumaciones y Exhumaciones:** Por los servicios de inhumación y exhumación se abonará:

1. Nichos en general -----350 UTM
2. Mausoleos -----570 UTM
3. Reducción de cadáveres o cambio de metálica -----500 UTM
4. Colocación de lápidas y placas -----350 UTM
5. Por traslado interno -----350 UTM
6. Por cierre de Nicho -----350 UTM
7. Introducción e Inhumación-----2500 UTM
8. Apertura De Nicho -----250 UTM

**Artículo 97º:** Las empresas fúnebres, cualquiera fuere su domicilio, estarán obligadas al pago de una contribución de 2400 UTM por derechos de introducción e inhumación de cadáveres, al momento



Dr. IVAN...  
DIRECTOR...  
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN  
CIUDAD DE SAN JUAN, P.R.

de efectuarla. Los cementerios ubicados en el departamento deberán exigir previo a cada inhumación de cadáveres, la acreditación por parte de las empresas fúnebres del derecho establecido en este artículo y serán solidariamente responsables con las empresas fúnebres por la falta de cumplimiento del pago del derecho correspondiente fijado en este artículo.

**Artículo 98°:** El Departamento Ejecutivo queda facultado para contemplar casos especiales y/o urgencias que motiven pedidos en calidad de préstamo de nichos por un periodo de hasta 30 (treinta) días corridos, renovables en caso de persistir las causales. Vencidos los plazos, los restos serán trasladados a fosa común de un cementerio a determinar.

**Artículo 99°:** El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado a modificar los importes detallados en el presente capítulo y oportunamente establecerá por Decreto todo servicio, actividad o situación no contemplado en el régimen legal vigente en la Municipalidad.

### CAPÍTULO XII

#### CONTRIBUCIÓN DE SERVICIOS POR CONTROL HIGIÉNICO, ALIMENTARIO Y PROTECCIÓN SANITARIA

**Artículo 100°:** Por la contribución establecida y regulada por el artículo 273° y siguiente del Código Tributario Municipal, se tributará conforme lo determinan los artículos siguientes.

**Artículo 101°:** Introducción y Distribución de carnes muertas, fiambres y embutidos:

- 1) Introdutores de carne .....9750 UTM
- 2) Introdutores de aves .....8000 UTM
- 3) Introdutores de pescados ..... 5900 UTM
- 4) Introdutores de fiambres, embutidos y otros productos destinados al consumo .....8000 UTM

**Artículo 102°:** Inspecciones Sanitarias a Vehículos y Habilitaciones:

a) Por la inspección sanitaria de vehículos de transporte de productos alimenticios, mensualmente y por unidad:

- Chasis, camión, camionetas, combis y similares ..... 650 UTM
- Motos, motonetas, motocargas y similares ..... 400 UTM

**Artículo 103°:** Disposición Transitoria: La presente Contribución se aplicará cuando se cuente con los recursos mínimos necesarios para su implementación.

### CAPÍTULO XIII

#### OTORGAMIENTO DE MARCAS, SEÑALES, GUIAS Y CERTIFICADOS DE GANADOS

**Artículo 104°:** Fijese la suma de 250 UTM para el otorgamiento de guías y certificaciones previstas en el artículo 282° y siguientes del Código Tributario Municipal, más un adicional de 30 UTM por cada animal.

**Artículo 105°:** Los propietarios de ganados (animal mayor o menor) los deberán declarar bajo su dominio, debiendo presentar la inscripción de la Dirección Nacional de Rentas (registro de marcas y señales), y deberá abonar:

- Inscripción de Derecho de Marcas ..... 350 UTM
- Transferencias de Marcas y Señales .....250 UTM
- Renovación de Marcas y Señales .....250 UTM



Dr. FERNANDO  
DIRECTOR DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SAN JUAN



Régimen de Señales y Marcas: se solicitará como requisito, certificado de vacunación por autoridad competente.

**CAPÍTULO XIV**

**CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

**Artículo 106°:** Por la contribución establecida y regulada por los artículos 289° y siguientes del Código Tributario Municipal se tributará conforme lo determinan los artículos siguientes.

**Artículo 107°: Expedientes, Actuaciones Administrativas: Notas Generales:** Se fija en concepto de sellados, salvo los casos comprendidos en las disposiciones especiales, los siguientes montos:

- 1) El Sellado General correspondiente a la formación de expedientes -----eximido
- 2) El sellado para cada foja ----- -- eximido
- 3) La solicitud para obtener certificado de libre deuda ----- - 400 UTM
- 4) Certificado de ubicación de inmuebles o de números ----- 250 UTM
- 5) Desarchivo de expedientes -----100 UTM
- 6) Inscripciones en general, aperturas, transferencias, cambio de rubro, cierres de negocios, colocación de letreros, instalaciones de kiosco, habilitaciones, permisos de espectáculos---100 UTM
- 7) Solicitud de planes de pago -----100 UTM
- 8) Solicitud de inscripción de profesionales o técnicos -----100 UTM
- 9) Por permiso de rotura de calzadas -----250 UTM
- 10) Por permiso de conexión de energía eléctrica -----100 UTM
- 11) Certificados de Reconexión ----- 250 UTM
- 12) Por todo otro tipo de certificación en gral., inscripciones, ceses, etc. ----- 250 UTM

**División Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal** será la responsable en el control y deberá exigir, para dar curso a las solicitudes que se presenten, la debida constancia de pago de estas contribuciones. Sin este requisito no se dará trámite a expediente alguno.

**Artículo 108°.- Precios de Elementos:** El Departamento Ejecutivo fijará de acuerdo a los costos de impresiones o compra, los precios de los elementos que venda para información de contribuyentes o interesados: Ordenanzas, Decretos, Resoluciones, Códigos, Pliegos de Condiciones, Fotocopias, etc.

**Artículo 109°: Exenciones:** Se eximen de la Contribución establecida en el apartado 1º y 2º del artículo 107º, las entidades municipales, estatales y oficiales. Asimismo se eximen las notas presentadas por escuela, colegios, uniones vecinales cuando la causa sea de interés público, y los presentados por personas discapacitadas u organismos de discapacitados.

**Capítulo XV**

**CONTRIBUCIONES POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS**

**Artículo 110°:** El Departamento Ejecutivo está autorizado a prestar a particulares, empresas, entidades u organismos y otros que así lo soliciten, servicios y la venta de materiales y se fijan los siguientes precios:

CAÑOS



Dr. IVAN AVILA  
DIRECTOR DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCIA

1-	Caño de 0,20 c/u .....	1500 UTM
2-	Caño de 0,30 c/u .....	1800 UTM
3-	Caño de 0,40 c/u .....	2400 UTM
4-	Caño de 0,50 c/u .....	3350 UTM

**TRANSPORTE Y PROVISIÓN DE AGUA:** Se abonará por viaje de agua lo siguiente:

Agua Potable dentro del radio municipal:

Hasta cinco (5) KM ..... 3300 UTM

De cinco (5) a diez (10) KM ..... 4500 UTM

De diez (10) a veinte (20) KM ..... 5000 UTM

Los montos según planilla podrán ser modificados por el Departamento Ejecutivo, y éste queda facultado para prestar el servicio de provisión de agua a domicilio en forma total o parcialmente gratuita a personas carentes de recursos dentro del ejido departamental.

El Estado Nacional, Provincial y Municipal, está eximido del pago de la contribución por provisión de agua.

**BÁSCULA:**

-	1 a 10.000 kg .....	500 UTM
-	10.001 a 15.000 kg .....	600 UTM
-	15.001 a 20.000 kg .....	750 UTM
-	20.001 a 30.000 kg .....	950 UTM
-	30.001 en adelante kg .....	1050 UTM

**GUARDERÍA Y JARDINES MATERNALES:** Por los servicios de guardería y jardines maternales prestados en los centros educativos municipales, se fijará la siguiente contribución:

Fijese el monto correspondiente a la **Cuota Anual** por servicios de Guardería Infantil y Jardines Maternales prestados en todos los Centros Educativos Municipales en un monto de 250 UTM

**POR ALQUILER DEL PARQUE AUTOMOTOR** de la Municipalidad de Santa Lucía se abonarán los siguientes importes:

-	Camión volcador, por viaje de hasta 10 km .....	2500 UTM
-	Cargadora por hora .....	1600 UTM
-	Camión Atmosférico para desagote de pozo .....	1900 UTM

Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a eximir del pago del servicio del Camión atmosférico en el caso que el solicitante sea una persona de bajos recursos, comprobado mediante Informe de trabajador social correspondiente.

**CAPÍTULO XVI****INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 111º: CONDICIÓN PARA CERTIFICADOS:** No se entregará certificados referidos a: Derecho de construcción de obras en general, Remoción y rotura de calzadas y/o veredas, Instalación de gas domiciliario, Instalación eléctrica y/o mecánica y de Habilitación de Comercio o Industria, hasta tanto el solicitante presente el certificado de libre deuda de tasas por servicio sobre Inmueble,



comercio y todo otro gravamen que recaiga sobre el lugar, o en su defecto acogerse a un plan de pago y presentar la cuota anticipo del mismo pagada. Idéntico criterio se adoptará para con los propietarios de terrenos destinados a loteos y/o fraccionamientos quienes al momento de solicitar la aceptación de la donación de espacios públicos deben cumplir el requisito establecido en el presente.

Asimismo no se dará curso a ningún trámite, ni se entregará certificación alguna si el solicitante previamente no ha regularizado la deuda mantenida por cualquier concepto con la Municipalidad, debiendo cada Área verificar el cumplimiento de este requisito.

**Artículo 112º: Infracción por tenencia de animales de granja:** En todo lugar del ejido municipal donde la concentración de población humana sea significativa, o en las zonas urbanas comprendidas dentro del radio de la Ciudad de Santa Lucía, o en los lugares determinados por normas sanitarias nacionales, provinciales y/o municipales como no aptos para la crianza o tenencia de determinados animales, o en aquellos que la zonificación urbana emanada de la autoridad de aplicación de la Provincia de San Juan no lo contemple apropiado, está prohibida la tenencia de ganado equino, mular, vacuno, ovino, porcino y/o similares.

**Artículo 113º:** La tenencia de animales referidos en el artículo anterior por el propietario, apoderado, responsable, cuidador o contratista será pasible de multa y está obligado a retirar los animales en un plazo máximo de 24 horas corridas a partir de la notificación fehaciente por parte del Departamento Ejecutivo, bajo apercibimiento de hacerlo la Municipalidad con cargo al propietario por los gastos que demande el operativo y el transitorio mantenimiento de los animales.

A- TENENCIA de cerdos, caballos, cabras, burros o similares por c/u -----900 UTM

B- Gallinas, patos, conejos y/o similares, siempre que no exceda de 5 animales por especie, abonará por c/u ----- 600 UTM

**Artículo 114º:** El Departamento Ejecutivo, en caso de no disponer de un corralón municipal o lugar apropiado y/o personal para el cuidado dedicado, podrá encomendar la tarea a un tercero y pagar los costos de alimentación, atención veterinaria, desinfección y alquiler del predio. Si a pesar de tales cuidados transitorios algún animal sufre algún daño, se inutilizase o muriere, o fuere sustraído o desapareciese, la Municipalidad deberá deslindar su responsabilidad exclusivamente en quien haya encomendado el cuidado pertinente.

**Artículo 115º:** Asimismo queda prohibida la tenencia de animales domésticos, mantenidos sueltos en espacios privados o en cautiverio en malas condiciones sanitarias que afecten o puedan afectar la salud de las personas o provoquen olores nauseabundos, severas molestias y/o grave contaminación ambiental.

**Artículo 116º:** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá aplicar lo establecido por Decreto Nº 001937-AS-69 de la Provincia de San Juan, sus modificatorias y ss, y por el Código Sanitario de la misma en lo referente a tenencia y sanidad de animales y respectivas medidas preventivas y punitivas.

**Artículo 117º:** Fijese las siguientes multas expresadas en Unidades Tributarias Municipales:

INCISO	DESCRIPCIÓN	UTM	
		DESDE	HASTA
HIGIENE			



D. M. BENVENIDA  
DIRECTOR DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA

1	Infracciones a las disposiciones del Código Alimentario Nacional Ley Nº 18.284, modificatorias, complementarias y accesorias en vigencia, y sus Decretos Reglamentarios o Resoluciones.	2400	17800
2	Molestias públicas provocadas por humo, ruidos, vibraciones, olores desagradables y gases tóxicos, polvos atmosféricos, entre otros.	2400	86300
3	Peligro por funcionamiento inadecuado de calderas e incineradores en edificios públicos o privados.	2400	17800
4	Falta de baños en establecimientos con o sin afluencia de público, baños insuficientes o en malas condiciones de conservación y/o de uso.	2400	12000
5	Falta de higiene en locales habilitados al público.	2400	9600
6	Arrojar o abandonar desperdicios y/o residuos o escombros en la vía pública o en espacios públicos en general.	6000	29600
7	Distribución y venta de productos destinados al consumo que sean introducidos desde otras provincias o departamentos sin la correspondiente autorización Municipal.	1200	17800
<b>HECHOS QUE INFRINJEN LAS NORMAS DE PUBLICIDAD</b>			
8	Distribución en la vía pública de volantes en general sin la autorización Municipal.	2400	12000
9	Colocación de afiches o leyendas con anuncios de publicidad en lugares no habilitados.	2400	8300
10	Colocación de pasacalles sin autorización municipal.	1200	8300
11	Carteles que perjudiquen la visibilidad, seguridad vial o sean colocados fuera de la línea de alumbrado público.	2400	6000
12	Colocación de estructuras para letreros o parasoles, sin planos aprobados por la autoridad de aplicación competente.	1200	17800
<b>HECHOS QUE INFRINJEN NORMAS SOBRE ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS</b>			
13	Adulteración de pesas y medidas.	1200	26400
14	Aperturas, cierres, transferencias, cambios de domicilios, de establecimientos dedicados a la actividad Comercial, Industrial y/o de Servicios no informados ni autorizados por la Municipalidad.	2400	17800
15	Ocupación de la vía pública con cualquier objeto (mesas, heladeras, mercaderías) sin autorización Municipal.	2400	17800

16	Violación a la medida de clausura de actividad.	12000	54000
17	Por atención irregular en Kioscos Municipales o ventas de bebidas alcohólicas	2400	14400
18	No cumplimiento de los deberes formales del Código Tributario Municipal	3000	17800
19	Ocupación de la vía pública por vendedores ambulantes, con carros, triciclos etc. o sin ellos, sin la autorización municipal o en lugares prohibidos para el ejercicio de tales actividades.	1200	12000
<b>OBRAS VARIAS</b>			
20	Roturas de calzadas o veredas urbanizadas o no y sin el permiso Municipal.	19000	18800
21	Ocupación indebida de espacios y lugares de dominio público o privado municipal.	2400	24000
22	Obstruir, en forma parcial o total con escombros, materiales, cunetas de riego o utilizar vallas de construcción sin permiso.	2400	15000
23	Estacionamientos de vehículos no autorizados en espacios reservados por la Municipalidad, sobre las veredas, en doble fila, o por infracción a la Ley de Tránsito en vigencia.	2400	14400
24	Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los abastecedores que figuran en la Ordenanza Municipal.	1200	18000
25	Lavar, reparar o pintar vehículos en la vereda por parte de talleres mecánicos o similares, o bien por particulares cuando éstos últimos lo hagan en forma habitual.	1500	36000
26	Incumplimiento de la obligación de inscribirse en el registro de la matrícula.	2400	12000
27	Destrucción o sustracción de señales urbanas de tránsito e indicadores de calle.	1200	18000
28	Organización y venta de rifas y cualquier otro tipo de sorteo sin autorización Municipal.	2400	12000
29	Erradicación o poda de árboles sin autorización ubicados en veredas o espacios públicos, o por su destrucción o daños a los mismos por ejemplar.	2400	6100
30	Deficiencia en la conservación y estética de los frentes de los predios.	1200	6100
31	Instalación de vitrinas, escaparates o cuerpos salientes fuera de la línea de edificación o inferior a los 3 mts. de altura.	1200	18000



32	Abandono de vehículos en la vía pública.	2000	20000
33	Por no declarar correctamente los carteles o letreros de publicidad perteneciente a los responsables que no tienen domicilio comercial en el ejido Municipal, se retirarán los mismos y se abonará.	2000	15000
34	Por incumplimiento de la normativa vigente sobre conexiones o instalaciones eléctricas, en construcciones en general: viviendas particulares, comerciales, establecimientos industriales, comerciales o de servicios, sean monofásicas o trifásicas.	2000	35000
35	Espectáculos y Diversiones públicas sin autorización Municipal	1900	49100
36	Por los animales sueltos previstos en el Art. 285º del Código Tributario Municipal <b>multa por día.</b>	700	1800
37	Por la no presentación de la Declaración Jurada o su falseamiento.	5000	100800
38	Por no dar cumplimiento a cualquier obligación impuesta por la Municipalidad tendiente a solucionar problemas de cualquier orden que se presentare.	5000	10000

**Artículo 118º: REINCIDENCIA** En caso de reincidencia o de no cumplimiento con las intimaciones realizadas por la Municipalidad, el Departamento Ejecutivo tendrá la facultad de:

- a- Incrementar hasta diez veces el importe original de la multa.
- b- Decomiso de las mercaderías o elementos motivo de la multa.
- c- Clausura temporal, total o parcial del establecimiento.
- d- Suspensión o cancelación de la autorización de elaboración, comercialización o expendido de los productos de infracción.
- e- Suspensión de obra.

#### CAPÍTULO XVII

##### HABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS:

**ARTÍCULO 119º: REQUISITOS TÉCNICOS:** Los propietarios, responsables, explotadores y/o administradores de las estructuras portantes de antenas de comunicación, sistema de video cable, transmisión de datos, telefonía celular, telefonía fija y/o inalámbrica y cualquier otro tipo de tele o radio comunicación que se realice con fines lucrativos o no, deberán presentar a los efectos de obtener la correspondiente habilitación de dichas estructuras portantes, la siguiente información y/o documentación:

Acreditar pago de derecho de Construcción.

Permiso de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación.



Dr. IVÁN ZAVILA  
DIRECTOR DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

Normas de cálculo de estructuras.

Verificación de la acción del viento según reglamentación vigente.

Autorización de la ANAC (Administración Nacional de Aviación Civil).

Licencia para operar emitida por ENACOM (Ente Nacional de Comunicaciones)

Declaración de Impacto Ambiental.

Certificado de Bomberos.

Pago de la tasa prevista en esta Ordenanza, y cualquier otro certificado que el DEM considere necesario para proceder a la habilitación.

**TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y OTRAS:**

**ARTÍCULO 120º:** El emplazamiento de estructuras soporte de antenas y/o equipos complementarios de telecomunicaciones fijas/móviles y otras, quedará sujeto a las tasas que se establecen en el presente capítulo.

La configuración del hecho imponible estará dada por la verificación del emplazamiento de las estructuras dentro del ejido municipal, con independencia del servicio prestado o la tecnología que se estuviera utilizando para la prestación del servicio de comunicaciones.

Los importes a abonar en concepto de "tasas aplicables emplazamiento de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles y otras" serán montos fijos establecidos según un criterio de razonabilidad y con independencia de: a) los ingresos obtenidos por los contribuyentes; y b) Los tipos de servicios y/o tecnologías que posean las estructuras para el desarrollo de la actividad de comunicaciones, tanto fijos como móviles.

**CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES. SOLIDARIDAD:**

**ARTÍCULO 121º:** Son responsables de estas tasas y estarán obligados a su pago, de manera solidaria, las personas físicas o jurídicas solicitantes de la factibilidad de localización y habilitación, los propietarios y/o administradores de las antenas y sus estructuras portantes y/o los propietarios del predio donde están instaladas las mismas.

Asimismo, en caso de co-ubicación, todos aquellos operadores que compartan el uso de una estructura soporte de antenas -y/o equipo complementario- ubicada en el ejido municipal, serán solidariamente responsables por las obligaciones fiscales del titular de la referida estructura -y/o equipo complementario-.

Dicha responsabilidad solidaria se hará efectiva a través del procedimiento determinativo de oficio previsto en la normativa municipal.



Dr. NINA PINILLA  
DIRECTOR DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

TASA POR LA INSPECCION (CONSTRUCCIÓN Y REGISTRACIÓN) DEL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y OTRAS:

**HECHO IMPONIBLE:**

**ARTÍCULO 122º:** Por el estudio y análisis de planos, documentación técnico, informes, verificación, así como también por los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que deban prestarse para el otorgamiento de la factibilidad de localización y habilitación de Estructuras soporte de Antenas de comunicación, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación y/o obras complementarios de las mismos, se abonarán los importes que al efecto se establezcan en este capítulo.

Dicha factibilidad de localización y habilitación tendrá una validez anual, con renovaciones sucesivas por igual plazo. En cada trámite de habilitación y/o renovación de la Habilitación, se deberán abonar, en un único pago y por única vez para el periodo, la suma de **632.000 UTM** por estructura y por año.

El pago anual se generara independientemente de que la estructura se encuentre habilitada o no, siendo responsabilidad del contribuyente la presentación de toda la documentación necesaria para tal fin.

Faculta a la Dirección de Rentas a establecer un descuento por pronto pago de hasta el 30%.

**CAPITULO XVIII**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 123º:** Mantienen su vigencia todas aquellas normas por las cuales se hubieren establecido tributos, tasas, derechos o contribuciones y que no estuvieran contemplados en la presente.

**Artículo 124º:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero de 2023, quedando derogada desde esa fecha toda disposición que se opusiere a la presente total o parcialmente.

**Artículo 125º:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a fijar los códigos de nuevos rubros incluidos y readecuar códigos y categorías otorgadas a contribuyentes que consten en la base de datos, cuyas clasificaciones no se ajusten con lo dispuesto por la presente Ordenanza Tributaria Anual.

**Artículo 126º:** En virtud de lo establecido en el artículo anterior, el Organismo Fiscal imputará como pago a cuenta y en calidad de anticipo, los pagos efectuados por los contribuyentes, en los supuestos en que la clasificación no se adecue a lo dispuesto por la presente Ordenanza Tributaria Anual, efectuando los reajustes correspondientes a normas vigentes.

**Artículo 127º:** Facúltese al D.E.M. a conceder PREMIOS y reglamentar sorteos los mismos a favor de los buenos contribuyentes, entendiéndose como tales a los contribuyentes que no mantienen deuda bajo ningún concepto y han regularizado (anual o semestral) el período fiscal 2022

**Artículo 128º:** Facúltese al D.E.M. a realizar el redondeo de montos y cifras a fin de agilizar los servicios administrativos.

**Artículo 129º:** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y ARCHIVESE.-



Dr. IVAN VIVILA  
DIRECTOR DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



codigo	descripcion	categoria	AÑO 2023
100301	ABASTECEDORES Y PROVEEDORES EN GENERAL	1	14792
100302	ABASTECEDORES Y PROVEEDORES EN GENERAL	2	10360
100303	ABASTECEDORES Y PROVEEDORES EN GENERAL	3	5920
100304	ABASTECEDORES Y PROVEEDORES EN GENERAL	4	4442
200101	ACADEMIAS DE ENSEÑANZA PRIV,E INSTITUTOS	1	5920
200102	ACADEMIAS DE ENSEÑANZA PRIV,E INSTITUTOS	2	4442
200103	ACADEMIAS DE ENSEÑANZA PRIV,E INSTITUTOS	3	3696
200104	ACADEMIAS DE ENSEÑANZA PRIV,E INSTITUTOS	4	2062
201601	AGENCIA DE CORREOS Y ENCOMIENDAS PRIV,	1	29588
201602	AGENCIA DE CORREOS Y ENCOMIENDAS PRIV,	2	22186
201603	AGENCIA DE CORREOS Y ENCOMIENDAS PRIV,	3	14792
100901	AGENCIA DE PRODE, LOTERIA Y QUINIELA	1	11838
100902	AGENCIA DE PRODE, LOTERIA Y QUINIELA	2	8872
100903	AGENCIA DE PRODE, LOTERIA Y QUINIELA	3	5920
100904	AGENCIA DE PRODE, LOTERIA Y QUINIELA	4	2062
101101	AGENCIAS DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS	1	29588
101102	AGENCIAS DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS	2	17752
101103	AGENCIAS DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS	3	8872
101104	AGENCIAS DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS	4	4110
201501	AGENCIAS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1	7392
201502	AGENCIAS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2	5920
201503	AGENCIAS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	3	4442
201504	AGENCIAS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	4	2958
101201	AGENCIAS DE TRANSPORTE DE CARGAS	1	36976
101202	AGENCIAS DE TRANSPORTE DE CARGAS	2	23662
101203	AGENCIAS DE TRANSPORTE DE CARGAS	3	29588
101204	AGENCIAS DE TRANSPORTE DE CARGAS	4	17752
303601	ALFARERIA INDUSTRIAL	1	23662
303602	ALFARERIA INDUSTRIAL	2	17752
303603	ALFARERIA INDUSTRIAL	3	13316
100101	ALMACEN /DESPENSA	1	5920
100102	ALMACEN /DESPENSA	2	4442
100103	ALMACEN /DESPENSA	3	3150
100104	ALMACEN /DESPENSA	4	2958
100201	ALMACEN RAMOS GENERALES	1	14792
100202	ALMACEN RAMOS GENERALES	2	10360
100203	ALMACEN RAMOS GENERALES	3	5920
100204	ALMACEN RAMOS GENERALES	4	4442
115800	ALOJ,POR HORA ALBER TRANS POR HAB X MES HASTA 7	0	602
100801	ALOJAMIENTO POR HORA ALBER TRANS POR HAB	1	12328
100802	ALOJAMIENTO POR HORA ALBER TRANS POR HAB	2	10360
118900	ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS	0	10734
208500	ALQUILER DE CAMARA DE FRIO PARA FRUTAS Y HORTALIZ	0	157744
119000	ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION	0	192248
119100	ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA MINERIA	0	192248
119200	ALQUILER DE MODULOS PORTATILES	0	10734
300100	AMASANDERIAS (MANUAL) CATEGORIA UNICA ANUAL	0	2218
117600	ANTENA PARA RADIOTRANSMISORES	0	9860
209200	ART 69. OCUPACION ESPACIO PUBLICO ESTACIONAMIENTO	0	6586
101001	ARTE FUNERARIO Y SANTERIAS	1	5920
101002	ARTE FUNERARIO Y SANTERIAS	2	4442
101003	ARTE FUNERARIO Y SANTERIAS	3	3696
101004	ARTE FUNERARIO Y SANTERIAS	4	2958
116601	ARTESANALES	1	6576
116602	ARTESANALES	2	4942
116603	ARTESANALES	3	2468
100701	ARTICULOS DE LIMPIEZA	1	5920
100702	ARTICULOS DE LIMPIEZA	2	4442
100703	ARTICULOS DE LIMPIEZA	3	3696
100704	ARTICULOS DE LIMPIEZA	4	2062



Dr. M. D. VILA  
DIRECTOR DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

100601	ARTICULOS DEL HOGAR	1	22186
100602	ARTICULOS DEL HOGAR	2	13316
100603	ARTICULOS DEL HOGAR	3	10360
100604	ARTICULOS DEL HOGAR	4	4110
300201	ASERRADERO MECANICO (NO INDUSTRIAL)	1	5920
300202	ASERRADERO MECANICO (NO INDUSTRIAL)	2	4442
300203	ASERRADERO MECANICO (NO INDUSTRIAL)	3	3696
300204	ASERRADERO MECANICO (NO INDUSTRIAL)	4	2958
101301	AUTOBARES	1	11838
101302	AUTOBARES	2	8872
101303	AUTOBARES	3	5920
101304	AUTOBARES	4	2958
114101	AUTOPARTES	1	14792
114102	AUTOPARTES	2	10360
114103	AUTOPARTES	3	5920
114104	AUTOPARTES	4	4442
100401	AUTOSERVICIOS Y SUPERMERCADOS MAYORISTAS	1	154048
100402	AUTOSERVICIOS Y SUPERMERCADOS MAYORISTAS	2	61594
100403	AUTOSERVICIOS Y SUPERMERCADOS MAYORISTAS	3	46222
100404	AUTOSERVICIOS Y SUPERMERCADOS MAYORISTAS	4	29588
100501	AUTOSERVICIOS Y SUPERMERCADOS MINORISTAS	1	59156
100502	AUTOSERVICIOS Y SUPERMERCADOS MINORISTAS	2	44362
100503	AUTOSERVICIOS Y SUPERMERCADOS MINORISTAS	3	22186
100504	AUTOSERVICIOS Y SUPERMERCADOS MINORISTAS	4	7198
116801	AVICOLAS Y ANEXOS	1	12328
116802	AVICOLAS Y ANEXOS	2	9860
116803	AVICOLAS Y ANEXOS	3	7392
9999909	AVISO EN CABINA TELEFONICA Y TOTEM	9	832
9999910	AVISO EN SALA DE ESPECTACULOS	10	276
9999908	AVISO SALIENTE	8	420
9999911	AVISO SOBRE RUTAS, CAMINOS, TERMINALES DE MEDIOS	11	1374
101801	BANCHEROS	1	3360
101802	BANCHEROS	2	2958
101701	BARES	1	11838
101702	BARES	2	8872
101703	BARES	3	5920
101704	BARES	4	2468
101401	BAZARES	1	5920
101402	BAZARES	2	4442
101403	BAZARES	3	3696
101404	BAZARES	4	2958
101601	BIJOUTERI	1	5920
101602	BIJOUTERI	2	4442
101603	BIJOUTERI	3	3696
101604	BIJOUTERI	4	2958
101900	BILLARES,METEGOLES,JGOS,ELECTRONICOS,ETC X UN	0	1642
300301	BODEGAS (+ DE 4 MILLONES DE LITROS CAP.)	1	147886
300302	BODEGAS (+ DE 4 MILLONES DE LITROS CAP.)	2	103528
300303	BODEGAS (+ DE 4 MILLONES DE LITROS CAP.)	3	73946
300304	BODEGAS (+ DE 4 MILLONES DE LITROS CAP.)	4	36976
300401	BODEGAS CON ELABOR,DE MOSTOS CONCENTRADO	1	162680
300402	BODEGAS CON ELABOR,DE MOSTOS CONCENTRADO	2	118308
113501	BOITE, CONFITERIA, PISTA,PUB,ETC,BAILABLES	1	93896
113502	BOITE, CONFITERIA, PISTA,PUB,ETC,BAILABLES	2	73336
113503	BOITE, CONFITERIA, PISTA,PUB,ETC,BAILABLES	3	46952
113504	BOITE, CONFITERIA, PISTA,PUB,ETC,BAILABLES	4	16302
117101	BOLICHE BAILABLE O SIMILARES CON INGRESO DEL PUBLI	1	73336
117102	BOLICHE BAILABLE O SIMILARES CON INGRESO DEL PUBLI	2	46952
117103	BOLICHE BAILABLE O SIMILARES CON INGRESO DEL PUBLI	3	16302
117104	BOLICHE BAILABLE O SIMILARES CON INGRESO DEL PUBLI	4	93896
101501	BOUTIQUES	1	11838



Dr. IVAN DE VILA  
DIRECTOR DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SAN JUAN



202902	CASAS DE SERVICIOS INYECTABLES	2	2958
118801	CASINOS, SALONES DE BINGO	1	1043272
118802	CASINOS, SALONES DE BINGO	2	772024
118803	CASINOS, SALONES DE BINGO	3	500776
117000	CENTRO COMERCIAL	0	739422
200701	CENTRO DE REHABILITACION Y GIMNASIA	1	10360
200702	CENTRO DE REHABILITACION Y GIMNASIA	2	7392
200703	CENTRO DE REHABILITACION Y GIMNASIA	3	4442
200704	CENTRO DE REHABILITACION Y GIMNASIA	4	2958
200801	CERRAJERIAS	1	5920
200802	CERRAJERIAS	2	4442
200803	CERRAJERIAS	3	3696
200804	CERRAJERIAS	4	2958
103601	CHACARITAS / DESARMADEROS	1	17752
103602	CHACARITAS / DESARMADEROS	2	13614
103603	CHACARITAS / DESARMADEROS	3	10360
103604	CHACARITAS / DESARMADEROS	4	5920
103700	CHAPAS PROFESIONALES CATEGORIA UNICA	0	1728
113401	CINES - AUTO CINE Y OTROS	1	59156
113402	CINES - AUTO CINE Y OTROS	2	49296
300601	CLASIFICACION DE CEREALES	1	14792
300602	CLASIFICACION DE CEREALES	2	10360
300603	CLASIFICACION DE CEREALES	3	5920
207701	CLINICAS Y SANATORIOS CON INTERNACION	1	44362
207702	CLINICAS Y SANATORIOS CON INTERNACION	2	29588
	CLUB NOCTURNO, "BOITE", "NIGHT CLUB", "PUB", CONFIT	1	90424
	CLUB NOCTURNO, "BOITE", "NIGHT CLUB", "PUB", CONFIT	2	70618
	CLUB NOCTURNO, "BOITE", "NIGHT CLUB", "PUB", CONFIT	3	45216
200901	COLCHONERIAS CARPAS Y AFINES-REPARACION	1	5920
200902	COLCHONERIAS CARPAS Y AFINES-REPARACION	2	4442
200903	COLCHONERIAS CARPAS Y AFINES-REPARACION	3	3696
207800	COLEGIOS PRIVADOS	0	29588
102801	COMEDOR FAMILIAR - PARRILLA	1	59156
102802	COMEDOR FAMILIAR - PARRILLA	2	44362
102803	COMEDOR FAMILIAR - PARRILLA	3	29588
102804	COMEDOR FAMILIAR - PARRILLA	4	14792
102901	COMEDOR FLIAR, Y PARRILLA CON NROS, VIVOS	1	68032
102902	COMEDOR FLIAR, Y PARRILLA CON NROS, VIVOS	2	59156
102903	COMEDOR FLIAR, Y PARRILLA CON NROS, VIVOS	3	29588
102904	COMEDOR FLIAR, Y PARRILLA CON NROS, VIVOS	4	14792
103201	COMERCIOS EN GENERAL	1	11838
103202	COMERCIOS EN GENERAL	2	8872
103203	COMERCIOS EN GENERAL	3	5920
103204	COMERCIOS EN GENERAL	4	2958
102501	COMERCIOS Y DISTRIBUIDORES MAYORISTAS	1	61624
102502	COMERCIOS Y DISTRIBUIDORES MAYORISTAS	2	46202
102503	COMERCIOS Y DISTRIBUIDORES MAYORISTAS	3	30816
102504	COMERCIOS Y DISTRIBUIDORES MAYORISTAS	4	10272
103500	COMISIONISTAS Y REPRESENTANTES CAT, UNICA	0	12328
116201	COMPLEJO COMERCIAL	1	147886
102701	CONFITERIAS, PISTA BAILABLE, PUB, ART, 50 INC, B	1	93896
102702	CONFITERIAS, PISTA BAILABLE, PUB, ART, 50 INC, B	2	73336
102703	CONFITERIAS, PISTA BAILABLE, PUB, ART, 50 INC, B	3	46952
102704	CONFITERIAS, PISTA BAILABLE, PUB, ART, 50 INC, B	4	16302
300701	CONSTRUCCIONES METALICAS	1	25640
300702	CONSTRUCCIONES METALICAS	2	19230
300703	CONSTRUCCIONES METALICAS	3	13316
300704	CONSTRUCCIONES METALICAS	4	8218
103001	CORRALON - ARTICULOS DE CONSTRUCCION	1	11838
103002	CORRALON - ARTICULOS DE CONSTRUCCION	2	8872
103003	CORRALON - ARTICULOS DE CONSTRUCCION	3	5920



Dr. ~~INSTITUTO~~ **WILMA**  
DIRECTORA DE REGISTROS  
MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCIA

103004	CORRALON - ARTICULOS DE CONSTRUCCION	4	2958
102601	COTILLON	1	5920
102602	COTILLON	2	4442
102603	COTILLON	3	3696
102604	COTILLON	4	2958
103301	CRADEROS DE AVES	1	11838
103302	CRADEROS DE AVES	2	8872
103303	CRADEROS DE AVES	3	5920
103304	CRADEROS DE AVES	4	2958
103401	CRADEROS DE CERDOS	1	17752
103402	CRADEROS DE CERDOS	2	13316
103403	CRADEROS DE CERDOS	3	10360
103404	CRADEROS DE CERDOS	4	5920
114401	CRADEROS DE CONEJOS, CHINCHILLAS Y SIMILARES	1	17752
114402	CRADEROS DE CONEJOS, CHINCHILLAS Y SIMILARES	2	13316
114403	CRADEROS DE CONEJOS, CHINCHILLAS Y SIMILARES	3	10360
114404	CRADEROS DE CONEJOS, CHINCHILLAS Y SIMILARES	4	5920
114300	CYBERT CON INTERNET Y JUEG, ELECTR, X MAQ, ANUAL	0	1428
103801	DEPOSITOS EN GENERAL	1	29588
103802	DEPOSITOS EN GENERAL	2	22100
103803	DEPOSITOS EN GENERAL	3	11838
103804	DEPOSITOS EN GENERAL	4	8872
300801	DESTILERIAS	1	147886
300802	DESTILERIAS	2	103528
300803	DESTILERIAS	3	73946
300804	DESTILERIAS	4	36976
115900	DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE LACTEOS	0	166624
	DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE PESCADOS	0	166624
	DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE POLLOS	0	166624
	DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE CARNES	0	166624
116001	DRAGSTORE-MAXI KIOSKO	1	5920
116002	DRAGSTORE-MAXI KIOSKO	2	4442
116003	DRAGSTORE-MAXI KIOSKO	3	3696
116004	DRAGSTORE-MAXI KIOSKO	4	2958
103901	DROGUERIAS	1	29588
103902	DROGUERIAS	2	22186
103903	DROGUERIAS	3	11838
103904	DROGUERIAS	4	8872
306701	ELABORACION Y VENTA DE FRUTAS SECAS	1	48068
306702	ELABORACION Y VENTA DE FRUTAS SECAS	2	36976
306703	ELABORACION Y VENTA DE FRUTAS SECAS	3	29588
	ELABORACION Y VENTA DE VINOS ARTESANALES		29258
300901	EMPRESAS DE CONSTRUCCIONES	1	104158
300902	EMPRESAS DE CONSTRUCCIONES	2	83204
300903	EMPRESAS DE CONSTRUCCIONES	3	66554
201001	EMPRESAS DE TRANS,DE PASAJEROS- +DE 25 U	1	128170
201002	EMPRESAS DE TRANS,DE PASAJEROS- +DE 25 U	2	96126
201003	EMPRESAS DE TRANS,DE PASAJEROS- +DE 25 U	3	48068
201101	ESTACIONES DE SERV,ACCESORIOS Y LUBRIC,	1	40072
201102	ESTACIONES DE SERV,ACCESORIOS Y LUBRIC,	2	33280
201103	ESTACIONES DE SERV,ACCESORIOS Y LUBRIC,	3	24968
201104	ESTACIONES DE SERV,ACCESORIOS Y LUBRIC,	4	10272
104101	EXPORTADORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS	1	44362
104102	EXPORTADORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS	2	29588
104103	EXPORTADORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS	3	22186
104104	EXPORTADORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS	4	14792
305001	FABRICA DE ACCESORIOS P/AUTOM,Y AFINES	1	88734
305002	FABRICA DE ACCESORIOS P/AUTOM,Y AFINES	2	66554
305003	FABRICA DE ACCESORIOS P/AUTOM,Y AFINES	3	36976
	FABRICA DE ALFAJORES y/o CHOCOLATES ARTESANALES		29258
301201	FABRICA DE ALIMENTOS DIETETICOS	1	36976



D. W. BAVILA  
DIRECTOR DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCIA

301202	FABRICA DE ALIMENTOS DIETETICOS	2	29588
301203	FABRICA DE ALIMENTOS DIETETICOS	3	22186
303101	FABRICA DE ANILINAS	1	44362
303102	FABRICA DE ANILINAS	2	29588
303103	FABRICA DE ANILINAS	3	22186
301401	FABRICA DE BATERIAS	1	36976
301402	FABRICA DE BATERIAS	2	29588
301403	FABRICA DE BATERIAS	3	22186
301301	FABRICA DE BICICLETAS	1	36976
301302	FABRICA DE BICICLETAS	2	29588
301303	FABRICA DE BICICLETAS	3	22186
303801	FABRICA DE BOLSAS Y AFINES	1	36976
303802	FABRICA DE BOLSAS Y AFINES	2	29588
303803	FABRICA DE BOLSAS Y AFINES	3	22186
305301	FABRICA DE CALEFACTORES TERMOT,Y AFINES	1	88734
305302	FABRICA DE CALEFACTORES TERMOT,Y AFINES	2	66554
305303	FABRICA DE CALEFACTORES TERMOT,Y AFINES	3	36976
301601	FABRICA DE CARROCERIAS Y AFINES	1	36976
301602	FABRICA DE CARROCERIAS Y AFINES	2	29588
301603	FABRICA DE CARROCERIAS Y AFINES	3	22186
301501	FABRICA DE CASAS PREFABRICADAS	1	64090
301502	FABRICA DE CASAS PREFABRICADAS	2	48068
301503	FABRICA DE CASAS PREFABRICADAS	3	32042
303401	FABRICA DE CERAMICOS	1	36976
303402	FABRICA DE CERAMICOS	2	29588
303403	FABRICA DE CERAMICOS	3	22186
305201	FABRICA DE CERAS Y AFINES	1	96126
305202	FABRICA DE CERAS Y AFINES	2	72088
305203	FABRICA DE CERAS Y AFINES	3	40062
301701	FABRICA DE DULCES Y CONSERVAS	1	29588
301702	FABRICA DE DULCES Y CONSERVAS	2	22186
301703	FABRICA DE DULCES Y CONSERVAS	3	17752
301801	FABRICA DE ELECTRODOMESTICOS	1	66554
301802	FABRICA DE ELECTRODOMESTICOS	2	59156
301803	FABRICA DE ELECTRODOMESTICOS	3	29588
301901	FABRICA DE EMBUTIDOS	1	23662
301902	FABRICA DE EMBUTIDOS	2	17752
301903	FABRICA DE EMBUTIDOS	3	13316
302001	FABRICA DE ENVASES DE CARTON	1	26618
302002	FABRICA DE ENVASES DE CARTON	2	19966
302003	FABRICA DE ENVASES DE CARTON	3	14968
302101	FABRICA DE ENVASES DE PLASTICOS	1	41604
302102	FABRICA DE ENVASES DE PLASTICOS	2	33280
302103	FABRICA DE ENVASES DE PLASTICOS	3	24968
302201	FABRICA DE ESCOBAS Y PLUMEROS	1	23662
302202	FABRICA DE ESCOBAS Y PLUMEROS	2	17752
302203	FABRICA DE ESCOBAS Y PLUMEROS	3	13316
314000	FABRICA DE ESTRUCTURAS METALICAS, CAÑERIAS, RECIPI	0	33332
302301	FABRICA DE FERTILIZANTES INSECT,Y OTROS	1	33280
302302	FABRICA DE FERTILIZANTES INSECT,Y OTROS	2	24968
302303	FABRICA DE FERTILIZANTES INSECT,Y OTROS	3	19966
302401	FABRICA DE GASEOSAS Y SODA	1	41604
302402	FABRICA DE GASEOSAS Y SODA	2	33280
302403	FABRICA DE GASEOSAS Y SODA	3	24968
302404	FABRICA DE GASEOSAS Y SODA	4	12328
302501	FABRICA DE GOLOSINAS	1	36976
302502	FABRICA DE GOLOSINAS	2	29588
302503	FABRICA DE GOLOSINAS	3	22186
303501	FABRICA DE HELADOS	1	29588
303502	FABRICA DE HELADOS	2	22186
303503	FABRICA DE HELADOS	3	14792



Dr. NARCIS VILA  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

304501	FABRICA DE JUGOS EN GENERAL	1	118308
304502	FABRICA DE JUGOS EN GENERAL	2	88734
304503	FABRICA DE JUGOS EN GENERAL	3	59156
304301	FABRICA DE LAVANDINAS Y DETERGENTES	1	41594
304302	FABRICA DE LAVANDINAS Y DETERGENTES	2	33280
304303	FABRICA DE LAVANDINAS Y DETERGENTES	3	24968
302601	FABRICA DE MARCADORES Y LAPICERAS	1	36976
302602	FABRICA DE MARCADORES Y LAPICERAS	2	29588
302603	FABRICA DE MARCADORES Y LAPICERAS	3	22186
302901	FABRICA DE MOSAICOS	1	33280
302902	FABRICA DE MOSAICOS	2	24968
302903	FABRICA DE MOSAICOS	3	12328
302701	FABRICA DE MOSTOS CONCENTRADOS	1	162680
302702	FABRICA DE MOSTOS CONCENTRADOS	2	118308
302801	FABRICA DE MUEBLES	1	41604
302802	FABRICA DE MUEBLES	2	33280
302803	FABRICA DE MUEBLES	3	24968
304001	FABRICA DE PAÑALES DESCARTABLES	1	41594
304002	FABRICA DE PAÑALES DESCARTABLES	2	33280
304003	FABRICA DE PAÑALES DESCARTABLES	3	24968
303901	FABRICA DE PASTAS FRESCAS Y AFINES	1	41594
303902	FABRICA DE PASTAS FRESCAS Y AFINES	2	33280
303903	FABRICA DE PASTAS FRESCAS Y AFINES	3	24968
303001	FABRICA DE PINTURAS	1	44362
303002	FABRICA DE PINTURAS	2	29588
303003	FABRICA DE PINTURAS	3	22186
303201	FABRICA DE POLIETILENOS	1	49928
303202	FABRICA DE POLIETILENOS	2	33280
303203	FABRICA DE POLIETILENOS	3	24968
304101	FABRICA DE PREMOLDEADOS	1	133096
304102	FABRICA DE PREMOLDEADOS	2	99696
304103	FABRICA DE PREMOLDEADOS	3	66554
304104	FABRICA DE PREMOLDEADOS	4	33280
304901	FABRICA DE PROD,ALIMENTICIOS EN GRAL,	1	36976
304902	FABRICA DE PROD,ALIMENTICIOS EN GRAL,	2	29588
304903	FABRICA DE PROD,ALIMENTICIOS EN GRAL,	3	22186
304201	FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS	1	41594
304202	FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS	2	33280
304203	FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS	3	24968
304401	FABRICA DE QUINCHOS	1	36976
304402	FABRICA DE QUINCHOS	2	29588
304403	FABRICA DE QUINCHOS	3	22186
303701	FABRICA DE ROPAS	1	99822
303702	FABRICA DE ROPAS	2	74878
303703	FABRICA DE ROPAS	3	41604
304601	FABRICA DE SELLOS DE GOMA	1	5920
304602	FABRICA DE SELLOS DE GOMA	2	4442
304603	FABRICA DE SELLOS DE GOMA	3	3696
304701	FABRICA DE VIDRIOS	1	221828
304702	FABRICA DE VIDRIOS	2	177472
304703	FABRICA DE VIDRIOS	3	133096
304801	FABRICA DE VINAGRES	1	36976
304802	FABRICA DE VINAGRES	2	29588
304803	FABRICA DE VINAGRES	3	22186
305401	FABRICA DE VOLQUETES	1	118308
305402	FABRICA DE VOLQUETES	2	88734
305403	FABRICA DE VOLQUETES	3	59156
305501	FABRICA DE ZAPATILLAS Y AFINES	1	59156
305502	FABRICA DE ZAPATILLAS Y AFINES	2	44362
305503	FABRICA DE ZAPATILLAS Y AFINES	3	36976
104201	FARMACIAS	1	15424



D. MARCELA  
DIRECTORA DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

104202	FARMACIAS	2	10798
104203	FARMACIAS	3	4110
104204	FARMACIAS	4	3092
104401	FERRETERIA INDUSTRIAL	1	15424
104402	FERRETERIA INDUSTRIAL	2	10360
104403	FERRETERIA INDUSTRIAL	3	5920
104404	FERRETERIA INDUSTRIAL	4	3092
104301	FERRETERIAS	1	6170
104302	FERRETERIAS	2	4634
104303	FERRETERIAS	3	3860
104304	FERRETERIAS	4	2062
104501	FIAMBRERIAS	1	6170
104502	FIAMBRERIAS	2	4624
104503	FIAMBRERIAS	3	3696
104504	FIAMBRERIAS	4	2062
104601	FLORERIAS	1	5920
104602	FLORERIAS	2	4442
104603	FLORERIAS	3	3696
104604	FLORERIAS	4	2958
104701	FOTOCOPIADORAS - X CADA MAQUINA	1	4942
104702	FOTOCOPIADORAS - X CADA MAQUINA	2	3696
104703	FOTOCOPIADORAS - X CADA MAQUINA	3	2468
110901	FRACCIONADORAS Y ENVASADOS EN GENERAL	1	16020
110902	FRACCIONADORAS Y ENVASADOS EN GENERAL	2	11230
110903	FRACCIONADORAS Y ENVASADOS EN GENERAL	3	6414
110904	FRACCIONADORAS Y ENVASADOS EN GENERAL	4	3092
301001	FRIGORIFICOS	1	147886
301002	FRIGORIFICOS	2	103528
301003	FRIGORIFICOS	3	73946
301004	FRIGORIFICOS	4	36976
104801	FRUTERIAS Y VERDULERIAS	1	5920
104802	FRUTERIAS Y VERDULERIAS	2	4442
104803	FRUTERIAS Y VERDULERIAS	3	3696
104804	FRUTERIAS Y VERDULERIAS	4	2062
313901	GALPON DE EMPAQUE Y EXPORTADOR DE FRUTAS Y HOR	1	53828
313902	GALPON DE EMPAQUE Y EXPORTADOR DE FRUTAS Y HOR	2	46148
313903	GALPON DE EMPAQUE Y EXPORTADOR DE FRUTAS Y HOR	3	20544
208100	GIMNASIOS CON MAQUINAS - IMPORTE FIJO X MAQ, ANU	0	1236
201300	GIMNASIOS SIN MAQUINAS	0	9860
201201	GOMERIAS Y VULCANIZACIONES	1	10360
201202	GOMERIAS Y VULCANIZACIONES	2	7392
201203	GOMERIAS Y VULCANIZACIONES	3	4442
201204	GOMERIAS Y VULCANIZACIONES	4	2958
104901	HELADERIAS	1	5920
104902	HELADERIAS	2	4442
104903	HELADERIAS	3	3696
104904	HELADERIAS	4	2062
105101	HELADERIAS CON ELABORACION PROPIA	1	11838
105102	HELADERIAS CON ELABORACION PROPIA	2	8872
105103	HELADERIAS CON ELABORACION PROPIA	3	5920
105104	HELADERIAS CON ELABORACION PROPIA	4	2062
105201	HERRERIA ARTISTICA(CARPINTERIA METALICA)	1	11838
105202	HERRERIA ARTISTICA(CARPINTERIA METALICA)	2	8872
105203	HERRERIA ARTISTICA(CARPINTERIA METALICA)	3	5920
105204	HERRERIA ARTISTICA(CARPINTERIA METALICA)	4	2062
116301	HIPERMERCADO	1	164320
201701	HOGARES GERIATRICOS	1	44362
201702	HOGARES GERIATRICOS	2	29588
305601	HOJALATERIA	1	17752
305602	HOJALATERIA	2	13316
305603	HOJALATERIA	3	8872



Dr. PABLO NAVILA  
DIRECTOR DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

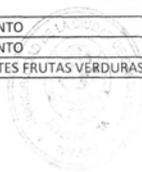


202204	LABORATORIOS DIESEL	4	4442
202301	LAVADEROS DE HORTALIZAS	1	10360
202302	LAVADEROS DE HORTALIZAS	2	7392
202303	LAVADEROS DE HORTALIZAS	3	4442
202304	LAVADEROS DE HORTALIZAS	4	2958
202501	LAVADEROS EN GENERAL	1	10360
202502	LAVADEROS EN GENERAL	2	7392
202503	LAVADEROS EN GENERAL	3	4442
202504	LAVADEROS EN GENERAL	4	2958
202401	LAVADEROS Y ENGRASES DE MOVILIDADES	1	10360
202402	LAVADEROS Y ENGRASES DE MOVILIDADES	2	7392
202403	LAVADEROS Y ENGRASES DE MOVILIDADES	3	4442
202404	LAVADEROS Y ENGRASES DE MOVILIDADES	4	2958
206001	LAVANDERIAS	1	10360
206002	LAVANDERIAS	2	7392
206003	LAVANDERIAS	3	4442
105901	LECHERIAS Y SUS DERIVADOS	1	5920
105902	LECHERIAS Y SUS DERIVADOS	2	4442
105903	LECHERIAS Y SUS DERIVADOS	3	3696
105904	LECHERIAS Y SUS DERIVADOS	4	2062
106101	LIBRERIAS	1	5920
106102	LIBRERIAS	2	4442
106103	LIBRERIAS	3	3696
106104	LIBRERIAS	4	2958
306001	LITOGRAFIAS	1	36976
306002	LITOGRAFIAS	2	29588
306003	LITOGRAFIAS	3	22186
106201	LOCUTORIOS	1	18490
106202	LOCUTORIOS	2	14792
106203	LOCUTORIOS	3	11098
106204	LOCUTORIOS	4	9860
114601	LOMBRICULTURA - VTA DE HUMUS	1	5920
114602	LOMBRICULTURA - VTA DE HUMUS	2	4442
114603	LOMBRICULTURA - VTA DE HUMUS	3	3696
114604	LOMBRICULTURA - VTA DE HUMUS	4	2958
107201	LOMOTECAS Y SANDWICHERIAS	1	59156
107202	LOMOTECAS Y SANDWICHERIAS	2	44362
107203	LOMOTECAS Y SANDWICHERIAS	3	29588
107204	LOMOTECAS Y SANDWICHERIAS	4	14792
114701	LUBRICENTROS	1	5920
114702	LUBRICENTROS	2	4442
114703	LUBRICENTROS	3	3696
114704	LUBRICENTROS	4	2062
202601	LUSTRADORES DE MUEBLES	1	3696
202602	LUSTRADORES DE MUEBLES	2	2958
	MAQUINAS ELECTRONICAS O ELECTROMECANICAS DE JUE	0	4270
306101	MARMOLERIAS	1	48068
306102	MARMOLERIAS	2	40040
306103	MARMOLERIAS	3	32042
106301	MARROQUINERIAS	1	5920
106302	MARROQUINERIAS	2	4442
106303	MARROQUINERIAS	3	3696
106304	MARROQUINERIAS	4	2958
202700	MECANICO DENTAL UNICA CATEGORIA	0	23662
106401	MERCERIAS	1	5920
106402	MERCERIAS	2	4442
106403	MERCERIAS	3	3696
106404	MERCERIAS	4	2062
306201	MIMBRERIAS (FABRICA)	1	5920
306202	MIMBRERIAS (FABRICA)	2	4442
306203	MIMBRERIAS (FABRICA)	3	3696



Dr. **IVAN AVILA**  
DIRECTOR DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCIA

306204	MIMBRERIAS (FABRICA)	4	2958
314101	MOLINOS	1	24654
314102	MOLINOS	2	16436
106501	NATATORIOS POR TEMPORADA	1	14792
106502	NATATORIOS POR TEMPORADA	2	10360
106503	NATATORIOS POR TEMPORADA	3	5920
106504	NATATORIOS POR TEMPORADA	4	3092
208301	OCUPACION DE MESAS Y SILLAS: POR M2 Y MES	1	2372
208302	OCUPACION DE MESAS Y SILLAS: POR M2 Y MES	2	1652
208303	OCUPACION DE MESAS Y SILLAS: POR M2 Y MES	3	948
208304	OCUPACION DE MESAS Y SILLAS: POR M2 Y MES	4	480
208600	OCUPACION ESPACIO PUBLICO	0	3946
	PAGO FACIL-	0	19508
306801	PANADERIA Y PRODUCTOS CONFITERIA	1	14792
306802	PANADERIA Y PRODUCTOS CONFITERIA	2	10360
306803	PANADERIA Y PRODUCTOS CONFITERIA	3	5920
306804	PANADERIA Y PRODUCTOS CONFITERIA	4	4442
306301	PANADERIA-MASAS Y AFINES	1	29588
306302	PANADERIA-MASAS Y AFINES	2	22186
306303	PANADERIA-MASAS Y AFINES	3	14792
106601	PANCHERAS	1	3696
106602	PANCHERAS	2	2958
106603	PANCHERAS	3	2218
106604	PANCHERAS	4	1728
114801	PAÑALERAS	1	5920
114802	PAÑALERAS	2	4442
114803	PAÑALERAS	3	3696
114804	PAÑALERAS	4	2062
114901	PARRIPILOS	1	5920
114902	PARRIPILOS	2	4442
114903	PARRIPILOS	3	3696
114904	PARRIPILOS	4	2062
203001	PEDICUROS Y MANICURAS	1	10360
203002	PEDICUROS Y MANICURAS	2	7392
203003	PEDICUROS Y MANICURAS	3	4442
106701	PELETERIAS	1	11838
106702	PELETERIAS	2	8878
106703	PELETERIAS	3	5920
106704	PELETERIAS	4	2958
202801	PELUQUERIA PARA DAMAS Y CABALLEROS	1	10360
202802	PELUQUERIA PARA DAMAS Y CABALLEROS	2	7392
202803	PELUQUERIA PARA DAMAS Y CABALLEROS	3	4442
106801	PERFUMERIAS	1	5920
106802	PERFUMERIAS	2	4442
106803	PERFUMERIAS	3	3696
106804	PERFUMERIAS	4	2958
112901	PESCADERIAS Y DERIVADOS	1	10360
112902	PESCADERIAS Y DERIVADOS	2	7392
112903	PESCADERIAS Y DERIVADOS	3	4442
112904	PESCADERIAS Y DERIVADOS	4	2062
106901	PINTURERIAS	1	17752
106902	PINTURERIAS	2	13316
106903	PINTURERIAS	3	11838
106904	PINTURERIAS	4	5920
107001	PIZZERIAS	1	5920
107002	PIZZERIAS	2	4442
107003	PIZZERIAS	3	3696
107004	PIZZERIAS	4	2958
105301	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO	1	17752
105302	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO	2	13316
208400	POR TARIMAS Y ESCAPARATES FRUTAS VERDURAS DIARIO	0	3946



Dr. ROMANA  
DIRECTOR DE RENTAS  
CI. 10046

203101	PROFESIONALES Y TECNICOS AGRUP,EN EMPR,	1	14792
203102	PROFESIONALES Y TECNICOS AGRUP,EN EMPR,	2	10360
203103	PROFESIONALES Y TECNICOS AGRUP,EN EMPR,	3	5920
203201	RECEPTORIA	1	5920
203202	RECEPTORIA	2	4442
203203	RECEPTORIA	3	3696
306401	RECUPERACION DE MINERALES	1	40040
306402	RECUPERACION DE MINERALES	2	32042
306403	RECUPERACION DE MINERALES	3	24020
115001	RECUPERADORA DE MATERIALES EN DESUSO	1	14792
115002	RECUPERADORA DE MATERIALES EN DESUSO	2	10360
115003	RECUPERADORA DE MATERIALES EN DESUSO	3	5920
115004	RECUPERADORA DE MATERIALES EN DESUSO	4	4442
107101	REGALERIAS	1	5920
107102	REGALERIAS	2	4442
107103	REGALERIAS	3	3696
107104	REGALERIAS	4	2958
107301	REGIONALES	1	5920
107302	REGIONALES	2	4442
107303	REGIONALES	3	3696
107304	REGIONALES	4	2958
113300	REMISERA - UNICA CONTRIBUCION ANUAL	0	24654
108201	RESTAURANTES	1	59156
108202	RESTAURANTES	2	44362
108203	RESTAURANTES	3	29588
108204	RESTAURANTES	4	14792
105401	RESTAURANTES EN HOTEL	1	118308
105402	RESTAURANTES EN HOTEL	2	88734
105403	RESTAURANTES EN HOTEL	3	44362
105404	RESTAURANTES EN HOTEL	4	20544
107401	RETACERIAS Y VENTA DE ROPA USADA	1	5920
107402	RETACERIAS Y VENTA DE ROPA USADA	2	4442
107403	RETACERIAS Y VENTA DE ROPA USADA	3	3696
107404	RETACERIAS Y VENTA DE ROPA USADA	4	2958
208200	REVISION TECNICA AUTOMOTOR AUTORIZADA	0	32042
107501	ROPERIAS	1	5920
107502	ROPERIAS	2	4442
107503	ROPERIAS	3	3696
107504	ROPERIAS	4	2958
107601	ROTISERIAS	1	5920
107602	ROTISERIAS	2	4442
107603	ROTISERIAS	3	3696
107604	ROTISERIAS	4	2958
203301	SALADEROS	1	5920
203302	SALADEROS	2	4442
203303	SALADEROS	3	3696
	SALAS DE PROYECCION DE PELICULAS , CINEMATOGRAFO	0	9504
204101	SALAS VELATORIAS	1	96126
204102	SALAS VELATORIAS	2	73946
204103	SALAS VELATORIAS	3	59156
204001	SALONES DE PEINADOS Y BELLEZA	1	10360
204002	SALONES DE PEINADOS Y BELLEZA	2	7392
204003	SALONES DE PEINADOS Y BELLEZA	3	4442
115101	SALONES PARA FIESTAS EVENTOS EN GRAL	1	59156
115102	SALONES PARA FIESTAS EVENTOS EN GRAL	2	44362
115103	SALONES PARA FIESTAS EVENTOS EN GRAL	3	29588
115104	SALONES PARA FIESTAS EVENTOS EN GRAL	4	14792
115201	SALONES PARA FIESTAS INFANTILES	1	17752
115202	SALONES PARA FIESTAS INFANTILES	2	13316
115203	SALONES PARA FIESTAS INFANTILES	3	11838
115204	SALONES PARA FIESTAS INFANTILES	4	5920



Dr. WILLY  
DIRECTOR DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCIA

107801	SANITARIOS	1	10360
107802	SANITARIOS	2	7392
107803	SANITARIOS	3	4442
107804	SANITARIOS	4	2958
203401	SASTRERIAS Y ANEXOS	1	5920
203402	SASTRERIAS Y ANEXOS	2	4442
203403	SASTRERIAS Y ANEXOS	3	3696
107901	SECADEROS DE FRUTAS	1	29588
107902	SECADEROS DE FRUTAS	2	22186
107903	SECADEROS DE FRUTAS	3	14792
107904	SECADEROS DE FRUTAS	4	7392
206301	SERVICIO DE CONTENEDORES	1	14792
206302	SERVICIO DE CONTENEDORES	2	10360
206303	SERVICIO DE CONTENEDORES	3	5920
208800	SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL Y FIJA	0	1170190
203701	SERVICIOS DE LUNCH	1	5920
203702	SERVICIOS DE LUNCH	2	4442
203703	SERVICIOS DE LUNCH	3	3696
208900	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES VIA INTERNET	0	1170190
209000	SERVICIOS DE TRANSMICION DE TELEVISION	0	1170190
207901	SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA	1	14792
207902	SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA	2	10360
207903	SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA	3	5920
203601	SERVICIOS EN GENERAL	1	14792
203602	SERVICIOS EN GENERAL	2	10360
203603	SERVICIOS EN GENERAL	3	5920
203604	SERVICIOS EN GENERAL	4	4442
203501	SERVICIOS FUNEBRES	1	36976
203502	SERVICIOS FUNEBRES	2	29550
203503	SERVICIOS FUNEBRES	3	22186
115301	SERVICOMPRAS - DRAGSTOR	1	14792
115302	SERVICOMPRAS - DRAGSTOR	2	10360
115303	SERVICOMPRAS - DRAGSTOR	3	5920
115304	SERVICOMPRAS - DRAGSTOR	4	4442
207301	SOLDADURA (TALLER)	1	5920
207302	SOLDADURA (TALLER)	2	4442
207303	SOLDADURA (TALLER)	3	3696
116101	SUBAGENCIA DE QUINIELA	1	7392
116102	SUBAGENCIA DE QUINIELA	2	5920
116103	SUBAGENCIA DE QUINIELA	3	4442
116104	SUBAGENCIA DE QUINIELA	4	2468
203801	TALABARTERIA-TAPICERIA Y AFINES	1	5920
203802	TALABARTERIA-TAPICERIA Y AFINES	2	4442
203803	TALABARTERIA-TAPICERIA Y AFINES	3	3696
205201	TALLER CHAPISTA	1	10360
205202	TALLER CHAPISTA	2	7392
205203	TALLER CHAPISTA	3	4442
204601	TALLER DE AFINAMIENTO DE MOTORES	1	10360
204602	TALLER DE AFINAMIENTO DE MOTORES	2	7392
204603	TALLER DE AFINAMIENTO DE MOTORES	3	4442
204701	TALLER DE ALINEACION Y BALANCEO	1	17752
204702	TALLER DE ALINEACION Y BALANCEO	2	13316
204703	TALLER DE ALINEACION Y BALANCEO	3	8872
206201	TALLER DE ARENADOS Y AFINES	1	14792
206202	TALLER DE ARENADOS Y AFINES	2	10360
206203	TALLER DE ARENADOS Y AFINES	3	5920
204801	TALLER DE ARTEFACTOS ELECTRICOS	1	10360
204802	TALLER DE ARTEFACTOS ELECTRICOS	2	7392
204803	TALLER DE ARTEFACTOS ELECTRICOS	3	4442
205001	TALLER DE BICICLETERIA	1	10360
205002	TALLER DE BICICLETERIA	2	7392



Dr. ~~XXXXX~~ X X X X X  
 DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
 MUNICIPALIDAD DE LA  
 CIUDAD DE SANTA LUCÍA

205003	TALLER DE BICICLETERIA	3	4442
205004	TALLER DE BICICLETERIA	4	2958
204901	TALLER DE BOMBAS DE PROFUNDIDAD	1	17752
204902	TALLER DE BOMBAS DE PROFUNDIDAD	2	13316
204903	TALLER DE BOMBAS DE PROFUNDIDAD	3	8872
205101	TALLER DE CERAMICA ARTESANAL	1	2958
205102	TALLER DE CERAMICA ARTESANAL	2	2372
204401	TALLER DE COSTURA EN GENERAL	1	10340
204402	TALLER DE COSTURA EN GENERAL	2	10360
204403	TALLER DE COSTURA EN GENERAL	3	4442
206101	TALLER DE CROMADOS Y NIQUELADOS	1	14792
206102	TALLER DE CROMADOS Y NIQUELADOS	2	10360
206103	TALLER DE CROMADOS Y NIQUELADOS	3	5920
205401	TALLER DE ELECTRICIDAD DE AUTOMOTORES	1	10360
205402	TALLER DE ELECTRICIDAD DE AUTOMOTORES	2	7392
205403	TALLER DE ELECTRICIDAD DE AUTOMOTORES	3	4442
206801	TALLER DE FRENOS	1	10360
206802	TALLER DE FRENOS	2	7392
206803	TALLER DE FRENOS	3	4442
205301	TALLER DE FUNDICION	1	17752
205302	TALLER DE FUNDICION	2	13316
205303	TALLER DE FUNDICION	3	10360
205701	TALLER DE MOTOS Y MOTORES	1	10360
205702	TALLER DE MOTOS Y MOTORES	2	7392
205703	TALLER DE MOTOS Y MOTORES	3	4442
205704	TALLER DE MOTOS Y MOTORES	4	2958
207401	TALLER DE PINTURA DE AUTOMOTOR	1	10360
207402	TALLER DE PINTURA DE AUTOMOTOR	2	7392
207403	TALLER DE PINTURA DE AUTOMOTOR	3	4442
207404	TALLER DE PINTURA DE AUTOMOTOR	4	2958
205901	TALLER DE RADIADORES	1	10360
205902	TALLER DE RADIADORES	2	7392
205903	TALLER DE RADIADORES	3	4442
205801	TALLER DE RADIO Y TV	1	10360
205802	TALLER DE RADIO Y TV	2	7392
205803	TALLER DE RADIO Y TV	3	4442
206601	TALLER DE RECAPADO DE GOMAS	1	11230
206602	TALLER DE RECAPADO DE GOMAS	2	8026
206603	TALLER DE RECAPADO DE GOMAS	3	3092
206401	TALLER DE REFRIGERACION	1	10360
206402	TALLER DE REFRIGERACION	2	7392
206403	TALLER DE REFRIGERACION	3	4442
206501	TALLER DE RELOJERIA	1	10068
206502	TALLER DE RELOJERIA	2	4442
206503	TALLER DE RELOJERIA	3	3696
206504	TALLER DE RELOJERIA	4	2062
206701	TALLER DE REPARACION DE CARROCERIAS	1	10360
206702	TALLER DE REPARACION DE CARROCERIAS	2	7392
206703	TALLER DE REPARACION DE CARROCERIAS	3	4442
206901	TALLER DE REPARACION Y CARGA DE BATERIAS	1	5920
206902	TALLER DE REPARACION Y CARGA DE BATERIAS	2	4442
206903	TALLER DE REPARACION Y CARGA DE BATERIAS	3	3696
208701	TALLER DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUIN	1	192248
208702	TALLER DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUIN	2	144190
208703	TALLER DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUIN	3	96126
207001	TALLER DE TRACTORES	1	10360
207002	TALLER DE TRACTORES	2	7392
207003	TALLER DE TRACTORES	3	4442
207601	TALLER DE ZAPATERIA	1	5920
207602	TALLER DE ZAPATERIA	2	4442
207603	TALLER DE ZAPATERIA	3	3696



Dr. *[Signature]* AVILA  
DIRECTOR DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SAN JUAN

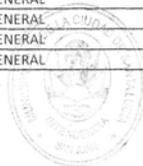


207604	TALLER DE ZAPATERIA	4	2958
205601	TALLER MECANICO DE AUTOMOTORES	1	10360
205602	TALLER MECANICO DE AUTOMOTORES	2	7392
205603	TALLER MECANICO DE AUTOMOTORES	3	4442
205604	TALLER MECANICO DE AUTOMOTORES	4	2958
205501	TALLER METALURGICO	1	11230
205502	TALLER METALURGICO	2	8026
205503	TALLER METALURGICO	3	4830
207101	TALLERES EN GENERAL	1	10360
207102	TALLERES EN GENERAL	2	7392
207103	TALLERES EN GENERAL	3	4442
108001	TAMBOS	1	10360
108002	TAMBOS	2	7392
108003	TAMBOS	3	4442
108004	TAMBOS	4	2958
117401	TAPICERIA	1	9860
117402	TAPICERIA	2	7392
113100	TAXIS POR AÑO Y POR VEHICULO	0	1968
113200	TAXIS-FLETS POR AÑO Y POR VEHICULO	0	2468
108101	TIENDAS	1	10360
108102	TIENDAS	2	7392
108103	TIENDAS	3	4442
108104	TIENDAS	4	2958
203901	TINTORERIAS	1	5920
203902	TINTORERIAS	2	4442
203903	TINTORERIAS	3	3696
207201	TORNERIA DE MADERAS	1	5920
207202	TORNERIA DE MADERAS	2	4442
207203	TORNERIA DE MADERAS	3	3696
207204	TORNERIA DE MADERAS	4	2958
306601	TORNERIA MECANICA	1	17752
306602	TORNERIA MECANICA	2	13316
306603	TORNERIA MECANICA	3	8872
306501	TOSTADERO DE CAFE Y CEREALES	1	36976
306502	TOSTADERO DE CAFE Y CEREALES	2	29588
306503	TOSTADERO DE CAFE Y CEREALES	3	22186
204201	TRANSPORTE DE SERVICIOS	1	36976
204202	TRANSPORTE DE SERVICIOS	2	29588
204203	TRANSPORTE DE SERVICIOS	3	22186
204300	TRANSPORTE DE VALORES CAUDALES Y DOCUMENTOS	0	57514
110700	V,JUEGOS, POOL, METEGOL(ORD/94)CAT UNICA	0	2062
107700	VENDEDOR AMBULANTE CATEG. UNICA	0	2062
107701	VENDEDOR AMBULANTE CATEG. UNICA	1	4110
109101	VENTA CARGAS DE GAS ENVASADO	1	5920
109102	VENTA CARGAS DE GAS ENVASADO	2	4442
109103	VENTA CARGAS DE GAS ENVASADO	3	3696
109104	VENTA CARGAS DE GAS ENVASADO	4	2958
108301	VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS	1	5920
108302	VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS	2	4442
108303	VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS	3	3696
108304	VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS	4	2062
108401	VENTA DE ALMACIGOS, SEMILLAS Y PLANTAS	1	6414
108402	VENTA DE ALMACIGOS, SEMILLAS Y PLANTAS	2	4808
108403	VENTA DE ALMACIGOS, SEMILLAS Y PLANTAS	3	3696
108404	VENTA DE ALMACIGOS, SEMILLAS Y PLANTAS	4	2062
108501	VENTA DE ANIMALES GRANDES	1	5920
108502	VENTA DE ANIMALES GRANDES	2	4442
108701	VENTA DE ARTEFACTOS DE INSTALAC,DE GAS	1	5920
108702	VENTA DE ARTEFACTOS DE INSTALAC,DE GAS	2	4442
108703	VENTA DE ARTEFACTOS DE INSTALAC,DE GAS	3	3696
108704	VENTA DE ARTEFACTOS DE INSTALAC,DE GAS	4	2958



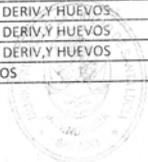
Dr. [Signature] AREA DIRECTORIAL DE REENTRAS MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN

106001	VENTA DE ARTICULOS DEPORTIVOS	1	5920
106002	VENTA DE ARTICULOS DEPORTIVOS	2	4442
106003	VENTA DE ARTICULOS DEPORTIVOS	3	3696
106004	VENTA DE ARTICULOS DEPORTIVOS	4	2062
108601	VENTA DE AVES LECHONES Y OTROS (VIVOS)	1	5920
108602	VENTA DE AVES LECHONES Y OTROS (VIVOS)	2	4442
108801	VENTA DE BATERIAS Y ACUMULADORES	1	8872
108802	VENTA DE BATERIAS Y ACUMULADORES	2	5920
108803	VENTA DE BATERIAS Y ACUMULADORES	3	2958
108804	VENTA DE BATERIAS Y ACUMULADORES	4	2218
109501	VENTA DE BEBIDAS (MINORISTA)	1	14792
109502	VENTA DE BEBIDAS (MINORISTA)	2	10360
109503	VENTA DE BEBIDAS (MINORISTA)	3	5920
109504	VENTA DE BEBIDAS (MINORISTA)	4	4442
109401	VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS (MAYORISTA)	1	32042
109402	VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS (MAYORISTA)	2	24056
109403	VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS (MAYORISTA)	3	16020
109404	VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS (MAYORISTA)	4	5146
108901	VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS (MINORISTA)	1	11838
108902	VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS (MINORISTA)	2	8872
108903	VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS (MINORISTA)	3	5920
108904	VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS (MINORISTA)	4	2062
109001	VENTA DE BICICLETAS Y AFINES	1	5920
109002	VENTA DE BICICLETAS Y AFINES	2	4442
109003	VENTA DE BICICLETAS Y AFINES	3	3696
109004	VENTA DE BICICLETAS Y AFINES	4	2062
109201	VENTA DE CEREALES Y FIDEOS	1	5920
109202	VENTA DE CEREALES Y FIDEOS	2	4442
109203	VENTA DE CEREALES Y FIDEOS	3	3696
109204	VENTA DE CEREALES Y FIDEOS	4	2062
119301	VENTA DE CIGARRILLOS (MAYORISTA)	1	32042
119302	VENTA DE CIGARRILLOS (MAYORISTA)	2	24056
119303	VENTA DE CIGARRILLOS (MAYORISTA)	3	5136
109301	VENTA DE COMPUTADORAS E INSUMOS	1	11838
109302	VENTA DE COMPUTADORAS E INSUMOS	2	8872
109303	VENTA DE COMPUTADORAS E INSUMOS	3	5920
109304	VENTA DE COMPUTADORAS E INSUMOS	4	2062
109601	VENTA DE CUBIERTAS Y AFINES	1	17752
109602	VENTA DE CUBIERTAS Y AFINES	2	13316
109603	VENTA DE CUBIERTAS Y AFINES	3	11838
109604	VENTA DE CUBIERTAS Y AFINES	4	5920
115401	VENTA DE EQUIPOS DE GNC	1	29588
115402	VENTA DE EQUIPOS DE GNC	2	22186
115403	VENTA DE EQUIPOS DE GNC	3	14792
115404	VENTA DE EQUIPOS DE GNC	4	7392
109701	VENTA DE FERTILIZANTES	1	16020
109702	VENTA DE FERTILIZANTES	2	11220
109703	VENTA DE FERTILIZANTES	3	6414
109704	VENTA DE FERTILIZANTES	4	3092
109801	VENTA DE GAS ANHIDRIDO CARBONICO	1	14792
109802	VENTA DE GAS ANHIDRIDO CARBONICO	2	10360
109803	VENTA DE GAS ANHIDRIDO CARBONICO	3	5920
109804	VENTA DE GAS ANHIDRIDO CARBONICO	4	4442
109901	VENTA DE GOLOSINAS Y CIGARRILLOS	1	5920
109902	VENTA DE GOLOSINAS Y CIGARRILLOS	2	4442
109903	VENTA DE GOLOSINAS Y CIGARRILLOS	3	3696
109904	VENTA DE GOLOSINAS Y CIGARRILLOS	4	2958
110601	VENTA DE HERRAMIENTAS EN GENERAL	1	14792
110602	VENTA DE HERRAMIENTAS EN GENERAL	2	10360
110603	VENTA DE HERRAMIENTAS EN GENERAL	3	5920
110604	VENTA DE HERRAMIENTAS EN GENERAL	4	4442



D. M. MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

110801	VENTA DE HIELO	1	5920
110802	VENTA DE HIELO	2	4442
110803	VENTA DE HIELO	3	3696
110804	VENTA DE HIELO	4	2958
115501	VENTA DE HIERROS Y CHAPAS MOLDEADAS	1	14792
115502	VENTA DE HIERROS Y CHAPAS MOLDEADAS	2	10360
115503	VENTA DE HIERROS Y CHAPAS MOLDEADAS	3	5920
115504	VENTA DE HIERROS Y CHAPAS MOLDEADAS	4	4442
110001	VENTA DE INSTRUMENTOS MUSICALES	1	5920
110002	VENTA DE INSTRUMENTOS MUSICALES	2	4442
110003	VENTA DE INSTRUMENTOS MUSICALES	3	3696
110004	VENTA DE INSTRUMENTOS MUSICALES	4	2958
110101	VENTA DE JUGOS	1	5920
110102	VENTA DE JUGOS	2	4442
110103	VENTA DE JUGOS	3	3696
110104	VENTA DE JUGOS	4	2958
110201	VENTA DE LIBROS Y REVISTAS USADAS	1	5920
110202	VENTA DE LIBROS Y REVISTAS USADAS	2	4442
110203	VENTA DE LIBROS Y REVISTAS USADAS	3	3696
110204	VENTA DE LIBROS Y REVISTAS USADAS	4	2958
110301	VENTA DE LUBRICANTES	1	10360
110302	VENTA DE LUBRICANTES	2	7392
110303	VENTA DE LUBRICANTES	3	4442
110304	VENTA DE LUBRICANTES	4	2958
111001	VENTA DE MACETAS	1	5920
111002	VENTA DE MACETAS	2	4442
111003	VENTA DE MACETAS	3	3696
111004	VENTA DE MACETAS	4	2958
115601	VENTA DE MADERAS EN GRAL	1	14792
115602	VENTA DE MADERAS EN GRAL	2	10360
115603	VENTA DE MADERAS EN GRAL	3	6208
115604	VENTA DE MADERAS EN GRAL	4	4442
110501	VENTA DE MADERAS PARA PARRALES	1	11838
110502	VENTA DE MADERAS PARA PARRALES	2	8872
110503	VENTA DE MADERAS PARA PARRALES	3	5920
110504	VENTA DE MADERAS PARA PARRALES	4	2062
110401	VENTA DE MADERAS PARA TECHOS	1	14792
110402	VENTA DE MADERAS PARA TECHOS	2	10360
110403	VENTA DE MADERAS PARA TECHOS	3	5920
110404	VENTA DE MADERAS PARA TECHOS	4	3092
111301	VENTA DE METALES	1	14792
111302	VENTA DE METALES	2	10360
111303	VENTA DE METALES	3	5920
111304	VENTA DE METALES	4	4442
111401	VENTA DE MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES	1	10360
111402	VENTA DE MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES	2	7392
111403	VENTA DE MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES	3	4442
111404	VENTA DE MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES	4	2958
111101	VENTA DE MUEBLES DEL HOGAR Y/U OFICINA	1	10360
111102	VENTA DE MUEBLES DEL HOGAR Y/U OFICINA	2	7392
111103	VENTA DE MUEBLES DEL HOGAR Y/U OFICINA	3	4442
111104	VENTA DE MUEBLES DEL HOGAR Y/U OFICINA	4	2062
111201	VENTA DE MUEBLES USADOS Y ANTIGUEDADES	1	5920
111202	VENTA DE MUEBLES USADOS Y ANTIGUEDADES	2	4442
111203	VENTA DE MUEBLES USADOS Y ANTIGUEDADES	3	3696
111204	VENTA DE MUEBLES USADOS Y ANTIGUEDADES	4	2958
111601	VENTA DE POLLOS FAENADOS DERIV,Y HUEVOS	1	5920
111602	VENTA DE POLLOS FAENADOS DERIV,Y HUEVOS	2	4442
111603	VENTA DE POLLOS FAENADOS DERIV,Y HUEVOS	3	3696
111604	VENTA DE POLLOS FAENADOS DERIV,Y HUEVOS	4	2958
111701	VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS	1	5920



DIRECTOR DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

111702	VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS	2	4442
111703	VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS	3	3696
111704	VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS	4	2958
111801	VENTA DE REPUESTOS Y/O EQUIPOS P/AUTOMOT	1	14792
111802	VENTA DE REPUESTOS Y/O EQUIPOS P/AUTOMOT	2	10360
111803	VENTA DE REPUESTOS Y/O EQUIPOS P/AUTOMOT	3	5920
111804	VENTA DE REPUESTOS Y/O EQUIPOS P/AUTOMOT	4	3092
111901	VENTA DE TORNILLOS Y AFINES	1	5920
111902	VENTA DE TORNILLOS Y AFINES	2	4442
111903	VENTA DE TORNILLOS Y AFINES	3	3696
111904	VENTA DE TORNILLOS Y AFINES	4	2958
112101	VENTA DE TOTORA	1	3696
112102	VENTA DE TOTORA	2	2958
112103	VENTA DE TOTORA	3	2218
112104	VENTA DE TOTORA	4	1480
112701	VENTA DE VIDRIOS Y CRISTALES	1	10360
112702	VENTA DE VIDRIOS Y CRISTALES	2	7392
112703	VENTA DE VIDRIOS Y CRISTALES	3	6078
112704	VENTA DE VIDRIOS Y CRISTALES	4	2958
119401	VENTAS DE MAQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE US	1	192248
119402	VENTAS DE MAQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE US	2	144190
119403	VENTAS DE MAQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE US	3	96126
112201	VERDULERIAS	1	5920
112202	VERDULERIAS	2	4442
112203	VERDULERIAS	3	3696
112204	VERDULERIAS	4	2958
208001	VETERINARIAS	1	14792
208002	VETERINARIAS	2	10360
208003	VETERINARIAS	3	5920
112401	VIANDAS - COMIDAS PARA LLEVAR	1	5920
112402	VIANDAS - COMIDAS PARA LLEVAR	2	4442
112403	VIANDAS - COMIDAS PARA LLEVAR	3	3696
112404	VIANDAS - COMIDAS PARA LLEVAR	4	2958
207501	VICELADOS Y PULIDOS DE VIDRIOS	1	10360
207502	VICELADOS Y PULIDOS DE VIDRIOS	2	7392
207503	VICELADOS Y PULIDOS DE VIDRIOS	3	4442
112301	VIDEOS - ALQUILER Y VENTA	1	10360
112302	VIDEOS - ALQUILER Y VENTA	2	7392
112303	VIDEOS - ALQUILER Y VENTA	3	4442
112304	VIDEOS - ALQUILER Y VENTA	4	2958
	VIDEOS MECANICOS POR AÑO POR UNIDAD	0	1112
112501	VIVEROS, ARTICULOS Y AFINES	1	5920
112502	VIVEROS, ARTICULOS Y AFINES	2	4442
112503	VIVEROS, ARTICULOS Y AFINES	3	3696
112504	VIVEROS, ARTICULOS Y AFINES	4	2958
112601	ZAPATERIAS Y ZAPATILLERIAS	1	5920
112602	ZAPATERIAS Y ZAPATILLERIAS	2	4442
112603	ZAPATERIAS Y ZAPATILLERIAS	3	3696
112604	ZAPATERIAS Y ZAPATILLERIAS	4	2958
	TALLER MECANICO INTEGRAL	0	52800



Dr. W. DAVILA  
DIRECTOR DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCA



*Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía*

DECRETO N° 684

San Juan, 26 de Diciembre de 2022

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA LUCIA

DECRETA

ARTICULO 1: Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 3222 de fecha 26 de Diciembre de 2022, la que en su parte resolutive expresa Artículo 1: Apruebase la Ordenanza Tributaria Año 2023, la cual forma parte integrante del Expediente N° 9725-D-2022 folios 03 al 54. Artículo 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

ARTICULO 2: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

  
C.P. ROBERTO GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DE HACIENDA  
FINANZAS y ADMINISTRACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



  
JUAN JOSÉ ORREGO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

Cta. Cte. 21.697 Enero 12 \$ 44.920.-



 <p>Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Santa Lucía San Juan - República Dominicana</p>	IT-HCD-01	<p><b>RE-HCD-04</b></p> <p><b>ORDENANZA</b></p>
	REVISIÓN 0	
<p>27-11-2012</p> <p>Honorable Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA SAN JUAN</p>		

ORDENANZA N° 3221  
Ciudad de Santa Lucía, 26 de Diciembre de 2022.

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Lucía  
Sanciona con Fuerza de  
**ORDENANZA**

**DE LAS CONTRATACIONES EN GENERAL**

**Artículo Primero:** Fijase en la suma de Pesos TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 3.279.754.758,00 ), el cálculo de EROGACIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, para el EJERCICIO FISCAL AÑO 2023.-

**Artículo Segundo:** Estimase en la suma de Pesos TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 3.279.754.758,00 ), el cálculo de RECURSOS DESTINADOS A ATENDER EROGACIONES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO PRIMERO, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero:** Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO, cuyo detalle figura en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

EROGACIONES (ARTÍCULO 1°).....	\$ 3.279.754.758,00.-
RECURSOS (ARTÍCULO 2°).....	\$ 3.279.754.758,00.-

**Artículo Cuarto:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer los créditos necesarios para atender las obligaciones de pago de cada año, cuando se trate de Trabajos Públicos que superen el año de ejecución inicial o contrataciones de servicios y bienes, cuya cancelación deba efectuarse total o parcialmente en ejercicios posteriores.

**Artículo Quinto:** Fijase en Doscientos Cincuenta y Nueve (259), el número de cargos de Planta Permanente y (48) el número de cargos de Planta Política, totales que forman parte integrante de la presente Ordenanza. Encargándose al Departamento Ejecutivo a efectuar las modificaciones necesarias que surjan de la nueva estructura Funcional de las Plantas de Personal.

**Artículo Sexto:** El Departamento Ejecutivo podrá disponer de las reestructuraciones y modificaciones que se consideren necesarias, con la única limitación de no alterar el total de EROGACIONES fijadas en el Artículo 1° en su conjunto pudiendo disponer de las denominaciones en los capítulos, incisos, ítems, partidas, conceptos y subpartidas



MIRIAN CARDOSO  
JEFA DE DESPACHO  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA, I.N.A.  
ES COP

Sr. Wilson Espinola  
Secretario Administrativo  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía



C. PAULUS EMILIO ESTEBES  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

Pág: 1  
Ord. 3221



existentes y crear otras nuevas y reestructurar refundir, desdoblar, suprimir, transferir y crear servicios. Así mismo proveerá los créditos especiales, con cargo a rentas generales que la reestructuración exija. Igualmente la Contaduría del Departamento Contable podrá a nivel interno realizar los ajustes registrables a nivel Parciales, con la única limitación de no alterar el total asignado a las partidas Principales. Así mismo, cuando los recursos específicos y/o el financiamiento efectivamente recaudado superen los montos previstos, el Poder Ejecutivo podrá incrementar el cálculo de Recursos, Financiamiento y el Presupuesto de Gastos, sin modificar el equilibrio del Balance Financiero Preventivo.-

Respecto a las Plantas de Personal, el Departamento Ejecutivo podrá efectuar transferencias y modificaciones de categorías dentro de una misma planta o entre ellas, con la sola limitación de no incrementar la suma total de las categorías fijadas en el Artículo 5° en conjunto, debiendo comunicarlas al Concejo Deliberante.

**Artículo Séptimo:** Los fondos provenientes de la venta de Bienes del Municipio, ingresarán a Rentas Generales durante el Ejercicio Fiscal 2023 con destino al financiamiento de erogaciones de la Administración Municipal.

**Artículo Octavo:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deban realizarse erogaciones determinadas en Leyes, Decretos o Convenios Nacionales y/o Provinciales con aplicación y vigencia en el ámbito Municipal.-

Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto se dispongan, no pudiéndose modificar el Balance Preventivo.-

**Artículo Noveno:** Manténgase la remuneración bruta total del Sr. Intendente, establecida por Ordenanza 3200-CD-2022, refrendada por Decreto 539-2022 formado por: A01-Basicos; A11- Gastos de Representación y A13: Responsabilidad Jerárquica. El adicional por "antigüedad" A03: se calculará en un dos por ciento (2%) por cada año de servicio y sobre el total de las remuneraciones mencionadas anteriormente.-

**Artículo Décimo:** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar los fondos municipales para la ejecución de los convenios celebrados con organismos del Gobierno Provincial, Nacional y Organismos de Crédito Internacional, con el objeto de evitar retrasos en la ejecución de los convenios.-

**Artículo Undécimo:** El Concejo Deliberante no aprobará proyectos de Ordenanzas que impliquen erogaciones adicionales a las contempladas en el Presente Presupuesto General que no cuenten con los respectivos financiamientos.

**Artículo Duodécimo:** Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a realizar inversiones financieras de fondos de libre disponibilidad, en entidades autorizadas por el Banco Central de la República Argentina

**Artículo Tredecimo:** Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

MIRIAN CARDOZO  
JEFA DE DESPACHO  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

COPIA FIELE DEL ORIGINAL  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA LUCÍA

  
Sr. Wilson Espinola  
Secretario Administrativo  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía



  
C. F. LUIS EMILIO ESTEVES  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

 <p>Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Santa Lucía San Juan - República Argentina</p>	IT-HCD-01	<p><b>RE-HCD-04</b></p> <p><b>ORDENANZA</b></p>
	REVISIÓN 0	

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA  
SAN JUAN



*Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía*

PRESUPUESTO DE RECURSOS DE EJERCICIO 2023

ANEXO I

<b>TOTAL DE RECURSOS</b>				\$ 3.279.764.758,00
<b>1. RECURSOS CORRIENTES</b>				\$ 3.153.754.758,00
<b>1.1 De Jurisdicción Municipal</b>			\$ 594.952.820,00	
<b>1.1.1 Tributarios</b>		\$ 452.704.922,00		
<b>1.1.1.1 INMUEBLE</b>		\$ 57.158.470,00		
1.1.1.1.1 Vigente	\$ 40.294.562			
1.1.1.1.2 Anterior	\$ 16.863.908			
<b>1.1.1.2 COMERCIO</b>		\$ 53.695.941,00		
1.1.1.2.1 Vigente	\$ 48.980.049			
1.1.1.2.2 Anterior	\$ 4.715.892			
1.1.1.3 Cargo Unico por Alumbrado Público		\$ 341.850.511,00		
<b>1.1.2 No Tributarios</b>			\$ 51.247.898,00	
1.1.2.1 Derechos Varios		\$ 26.247.898,00		
1.1.2.2 Otros		\$ 25.000.000,00		
<b>1.1.3 Renta de la propiedad</b>			\$ 91.000.000,00	
<b>1.2. De Otras Jurisdicciones</b>			\$ 2.558.801.938,00	
<b>1.2.1 De Jurisdicción Provincial</b>			\$ 2.558.801.938,00	
1.2.1.1 Coparticipación de Impuestos	\$ 2.558.801.938,00			
<b>1.3. Fuentes Financieras</b>				\$ 126.000.000,00
1.3.1. Remanentes Ejercicios Anteriores		\$ 126.000.000,00		

  
Sr. Wilson Espinola  
Secretario Administrativo  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía



  
C. F. LUIS EMILIO ESTEBES  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

  
MIRIAN CARDOZO  
JEFA DE DESPACHO  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA





<p>Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Santa Lucía San Juan - República Argentina</p>	IT-HCD-01	<p><b>RE-HCD-04</b></p> <p><b>ORDENANZA</b></p>
	REVISIÓN 0	

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA  
SAN JUAN



*Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía*

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE EJERCICIO 2023**

**CONCEJO DELIBERANTE**

**ANEXO III**

102 EROGACIONES DEL CONCEJO DELIBERATIVO		\$ 49.400.344,00
10201 EROGACIONES CORRIENTES C.D.		\$ 48.934.168,00
1020101 PERSONAL C.D.		\$ 39.933.168,00
102010101 Concejo Deliberante	\$ 39.933.168,00	
1020102 BIENES Y SERV. NO PERSONALES C.D.		\$ 8.841.000,00
102010201 BIENES DE CONSUMO C.D.		\$ 1.275.000,00
10201020101 Alimentos y Productos Agropec. C.D.	\$ 128.000,00	
10201020102 Papel Cartón e Impresos C.D.	\$ 140.000,00	
10201020103 Otros Bienes de Consumo C.D.	\$ 775.000,00	
10201020104 Insumos y Tecnología C.D.	\$ 232.000,00	
102010202 SERVICIOS NO PERSONALES DEL C.D.		\$ 7.566.000,00
10201020201 OTROS SERVICIOS DE TERCEROS C.D.	\$ 1.648.000,00	
1020102020101 Comunicación C.D.	\$ 139.000,00	
1020102020102 Alquileres C.D.	\$ 1.350.000,00	
1020102020103 Otros Servicios No Personales C.D.	\$ 157.000,00	
10201020202 SERVICIOS DE TERCEROS C.D.	\$ 5.920.000,00	
1020102020201 Concejo	\$ 5.920.000,00	
1020103 TRANFERENCIAS C.D.		\$ 160.000,00
102010301 TRANSFINANCIAR EROGAC. CTES.REG. PROPIOS	\$ 100.000,00	
10201030101 Personas de Exclt. Visible Ideolós y Otras de C.D.	\$ 100.000,00	
10202 EROGACIONES DE CAPITAL C.D.		\$ 466.176,00
1020201 INVERSIONES FISICAS C.D.		\$ 466.176,00
102020101 BIENES DE CAPITAL C.D.	\$ 466.176,00	
10202010101 INVERSIONES ADMINISTRATIVAS	\$ 466.176,00	
1020201010101 Alquileres C.D.	\$ 466.176,00	

Sr. Wilson Espinola  
Secretario Administrativo  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía



C. P. LUIS EMILIO ESTEBES  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
MIRIAN CARDOZO  
JEFA DE DESPACHO  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA





**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Santa Lucía  
San Juan - República Argentina

IT-HCD-01

---

REVISIÓN 0

**RE-HCD-04**

**ORDENANZA**



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA**  
**SAN JUAN**



*Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucia*

**ANEXO IV**

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2023**

**COMPOSICION DE LA PLANTA DE PERSONAL Y ASIGNACIONES**

**PERSONAL PLANTA PERMANENTE**

Autoridades Superiores  
Personal Administrativo y Técnico  
Personal Obrero, Maestranza y Servicios

**COMPOSICION PLANTA AUTORIDADES SUPERIORES**

Intendente	1	100%
Presidente del Concejo	1	75%
Concejales	7	70%
Jefe de Gabinete	1 Nivel de Secretaría del Ejecutivo	70%
Secretaría del Concejo	1 Nivel de Secretaría del Ejecutivo	70%
Secretaría del Ejecutivo	6	70%
Asesoría Letrada	1 Nivel de Secretaría del Ejecutivo	70%
Control de Gestion	1 Nivel de Secretaría del Ejecutivo	70%
Juez Juzgado de Faltas	1	70%
Secretaría del Juzgado de F.	1	50%
Sub-Secretarías del Ejecutivo	4	50%
Asesor Legal del Concejo	1 Nivel de Sub-Secretaría del Ejecutivo	50%
Asesor Contable del Concejo	1 Nivel de Director del Ejecutivo	35%
Secretaría Privada	1 Nivel de Sub-Secretaría del Ejecutivo	50%
Dirección de Ejecutivo	11	35%
Dirección Concejo	1	35%
Taquígrafo del Concejo	1	25%
Jefe Departamento Ejecutivo	6	25%
Jefe Sección Ejecutivo	1	20%
<b>Total Autor. Superiores</b>	<b>48</b>	

**MIRIAM CARDOZO**  
**JEFA DE DESPACHO**  
**MUNICIPALIDAD DE LA**  
**CIUDAD DE SANTA LUCIA**

**COMPOSICIÓN PLANTA PERMANENTE, PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, SERVICIO OBRERO Y MAESTRANZA**

Categoría 24	6	cargos
Categoría 23	10	cargos
Categoría 22	7	cargos
Categoría 21	12	cargos
Categoría 20	11	cargos
Categoría 19	6	cargos
Categoría 18	42	cargos
Categoría 17	50	cargos
Categoría 16	63	cargos
Categoría 15	50	cargos
<b>Total Planta Permanente</b>	<b>259</b>	



*ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL*

  
**Sr. Wilson Espinola**  
**Secretario Administrativo**  
**Concejo Deliberante**  
**Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucia**



  
**C. P. LUIS EMILIO ESTEBES**  
**PRESIDENTE**  
**CONCEJO DELIBERANTE**  
**MUNICIPALIDAD DE LA**  
**CIUDAD DE SANTA LUCIA**

*Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía***DECRETO N° 683**

San Juan, 26 de Diciembre de 2022

**POR ELLO:****EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA LUCÍA****DECRETA**

**ARTICULO 1:** Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 3221 de fecha 26 de Diciembre de 2022, la que en su parte resolutive expresa: DE LAS CONTRATACIONES EN GENERAL- **Artículo Primero:** Fijase en la suma de Pesos TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 3.279.754.758,00 ), el cálculo de EROGACIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, para el EJERCICIO FISCAL AÑO 2023. **Artículo Segundo:** Estimase en la suma de Pesos TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 3.279.754.758,00 ), el cálculo de RECURSOS DESTINADOS A ATENDER EROGACIONES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO PRIMERO, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza. **Artículo Tercero:** Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO, cuyo detalle figura en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ordenanza. EROGACIONES (ARTÍCULO 1º). \$ 3.279.754.758,00. RECURSOS (ARTÍCULO 2º) \$ 3.279.754.758,00. **Artículo Cuarto:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer los créditos necesarios para atender las obligaciones de pago de cada año, cuando se trate de Trabajos Públicos que superen el año de ejecución inicial o contrataciones de servicios y bienes, cuya cancelación deba efectuarse total o parcialmente en ejercicios posteriores. **Artículo Quinto:** Fijase en Doscientos Cincuenta y Nueve (259), el número de cargos de Planta Permanente y (48) el número de cargos de Planta Política, totales que forman parte integrante de la presente Ordenanza. Encargándose al Departamento Ejecutivo a efectuar las modificaciones necesarias que surjan de la nueva estructura Funcional de las Plantas de Personal. **Artículo Sexto:** El Departamento Ejecutivo podrá disponer de las reestructuraciones y modificaciones que se consideren necesarias, con la única limitación de no alterar el total de EROGACIONES fijadas en el Artículo 1º en su conjunto pudiendo disponer las denominaciones de no alterar el total de capitulos, incisos, ítems, partidas, conceptos y subpartidas existentes y crear otras nuevas y reestructurar refundir, desdoblar, suprimir, transferir y crear servicios. Así mismo proveerá los créditos especiales, con cargo a rentas generales que la reestructuración exija. Igualmente la Contaduría del Departamento Contable podrá a nivel interno realizar los ajustes registrables a nivel Parciales, con la única limitación de no alterar el total asignado a las partidas Principales. Así mismo, cuando los recursos específicos y/o el financiamiento efectivamente recaudado superen los montos previstos, el Poder Ejecutivo podrá incrementar el cálculo de Recursos, Financiamiento y el Presupuesto de Gastos, sin modificar el equilibrio del Balance Financiero Preventivo. Respecto a las Plantas de Personal, el Departamento Ejecutivo podrá efectuar transferencias y modificaciones de categorías dentro de una misma planta o entre ellas, con la sola limitación de no incrementar la suma total de las categorías fijadas en el Artículo 5º en conjunto, debiendo comunicarlo al Concejo Deliberante. **Artículo Séptimo:** Los fondos provenientes de la venta de Bienes del Municipio, ingresarán a Rentas Generales durante el Ejercicio Fiscal 2023 con destino al financiamiento de erogaciones de la Administración Municipal. **Artículo Octavo:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deban realizarse erogaciones determinadas en Leyes, Decretos o Convenios Nacionales y/o Provinciales con aplicación y vigencia en el ámbito Municipal. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto se dispongan, no pudiéndose modificar el Balance Preventivo. **Artículo Noveno:** Manténgase la remuneración bruta total del Sr. Intendente, establecida por Ordenanza 3200-CD-2022, referendada por Decreto 539-2022 formado por: A01-Basicos; A11- Gastos de Representación y A13: Responsabilidad Jerárquica. El adicional por "antigüedad" A03: se calculará en un dos por ciento (2%) por cada año de servicio y sobre el total de las remuneraciones mencionadas anteriormente. **Artículo Décimo:** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar los fondos municipales para la ejecución de los convenios celebrados con organismos del Gobierno Provincial, Nacional y Organismos de Crédito Internacional, con el objeto de evitar retrasos en la ejecución de los convenios. **Artículo Undécimo:** El Concejo Deliberante no aprobará proyectos de Ordenanzas que impliquen erogaciones adicionales a las contempladas en el Presente Presupuesto General que no cuenten con los respectivos financiamientos. **Artículo Duodécimo:** Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a realizar inversiones financieras de fondos de libre disponibilidad, en entidades autorizadas por el Banco Central de la República Argentina. **Artículo Tredécimo:** Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

**ARTICULO 2:** Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

C.P. ROBERTO GUTIERREZ  
SECRETARIO DE HACIENDA  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



JUAN JOSÉ ORREGO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

Cta. Cte. 21.696 Enero 12 \$ 4.890.-



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL



Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejodeliberantejacha\_16@hotmail.com - prensa@jacha.gob.ar

Ordenanza N°3088/22 Concejo Deliberante de Jáchal

**MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL**

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 3088**



**ACTA 1334:** Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Jáchal. Sesión Extraordinaria de fecha veintiséis de Diciembre del año dos mil veintidós.

**VISTO:**

El Expediente N°6367/22, iniciado por Presidente de la Comisión Paritaria Dr. Sergio Juárez, en el cual Eleva Acta; y

**CONSIDERANDO:**



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

10-ENE-2023

Que, a fs 02 el Dr. Juárez Solicita al Ejecutivo municipal la elevación del Acta Acuerdo Paritaria N°01/2022 de fecha 21/12/22 para la homologación del Concejo Deliberante.-

Que a fs 03/04 obra Acta Acuerdo celebrada en fecha 21/12/22, por la Comisión Paritaria Municipal.-

**POR ELLO:**

Mg. Lic. JESÚS MÁXIMO PARRA  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE JÁCHAL**

Sanciona la siguiente

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** APRUÉBESE el Acta Acuerdo de fecha 21 de Diciembre de 2022, suscripta por los integrantes de la Comisión Paritaria Municipal.



DR. CINTIA DEL V. ABALLAY  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE JACHAL

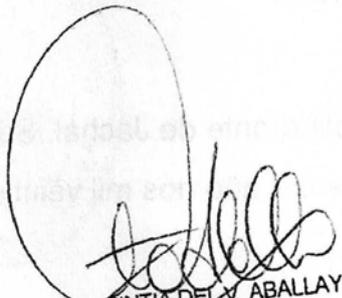
JORGE AMADO ORTEGA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE JACHAL

Ordenanza N°3088/22 Concejo Deliberante de Jáchal

representada por su presidente Dr. Sergio Juárez. El Acta Acuerdo es parte integrante de la presente como Anexo I.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, notifíquese, oportunamente archívese.

Ordenanza sancionada el 26 de Diciembre de 2022.-



Dra. CINTIA DEL V. ABALLAY  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE JACHAL



JORGE AMADO ORTEGA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE JACHAL



Municipalidad de  
Jáchal

ES COPIA FIEL  
DE SU ORIGINAL  
19 ENE. 2023



Lic. JESÚS MÁXIMO PÁEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE JACHAL



Municipalidad de San José de Jáchal  
San Juan



Municipalidad de Jáchal  
**ES COPIA FIE**  
**DE SU ORIGINA**  
10 ENE-2023

Mg. Lic. JESÚS MAXIMO DIAZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL



*[Handwritten signatures and notes on the left margin, including 'Diaz' and '10 ENE 2023']*

En la Municipalidad de Jáchal, con domicilio en calle San Martín N° 622, Departamento de Jáchal, Provincia de San Juan; a los 21 días del mes de diciembre del año 2022, siendo las 17:30 horas, se reúnen la Comisión Paritaria de la Municipalidad de Jáchal, por una parte, los representantes del S.U.O.E.M. (Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de San Juan), Antonino D'amico, Faustino Esquivel, Cristian Esquivel, Alberto Dagonik, Alberto Martínez, Wilson Pérez, Arturo González y Horacio Rodríguez del Cid; y los representantes de la Municipalidad de Jáchal, Dr. Sergio Juárez, Rubén Ruedas, Jorge Ortega, Walter Berón, y por el Departamento Deliberativo Cinthia Aballay, Rubén Godoy, Analia Ramona Carrizo y Felipe Tañez.- El Presidente de las Paritaria, Dr. Sergio Juárez, da comienzo a la reunión conforme lo dispuesto en el CCT y manifiesta que el objeto de la misma es el tratamiento de la regularización en planta permanente estable del personal que se desempeña en la Municipalidad de la Ciudad de Jáchal en forma no estable y contratada, manifiesta que es necesario comenzar a cubrir las vacantes existentes en el Municipio dejadas por personal de planta permanente que ya no se desempeña en la Municipalidad por distintos motivos, jubilaciones, fallecimientos, etc.; asimismo es necesario comenzar a regularizar la situación del personal contratado.

Que toma la palabra Faustino Esquivel y expone que es necesario regularizar a los trabajadores que se encuentran prestando servicios en la Municipalidad con relaciones laborales no estables y precarias como contratados sin aportes ni contribuciones ni los mismos beneficios o derechos del personal de planta permanente estable, algunos desde hace más de 20 años. Que es necesario generar una norma excepcional para esta situación excepcional de quienes desde hace tiempo y durante varias gestiones, vienen dejando su vida al servicio de la Municipalidad sin acceder a los derechos mínimos que amparan al personal de planta permanente, que esto es una mala herencia que debe ser corregida.

Que toma la palabra Analia Carrizo y plantea que se debe establecer un proceso de regularización del personal empezando con los cargos vacantes de niveles iniciales que están presupuestados en los distintos agrupamientos a efectos de que sean cubiertos por el personal contratado, existente en su totalidad al día de la fecha, seleccionando el orden de ingreso a planta permanente conforme la antigüedad de los mismos en el nivel "J".

Que Horacio Rodríguez del Cid manifiesta se pueden convertir al nivel inicial "J" y "G", las vacantes de niveles "H" e "I" existentes en los agrupamientos de servicios y maestranza para los ingresos.

Que Faustino Esquivel informa que de los datos recolectados existen en el nivel "J" 33 vacantes, en el nivel "G" 15 vacantes, que existen 43 niveles "H" y 8 niveles "I" vacantes, que de acuerdo a la conversión propuesta a niveles "J" y "G", quedarían 99 cargos vacantes.

Que el Contador Rueda de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad propone que de los cargos vacantes nivel "H" e "I" a convertir, sean cubiertos el 60% en el nivel "J", es decir 31 cargos, para el agrupamiento de servicios y maestranza, y el 40%, 20 cargos, para el nivel "G" agrupamiento administrativo. Por lo cual quedarían 64 cargos nivel "J" y 35 nivel "G".

Que el Dr. Antonino D'amico propone que dicho ingreso debería realizarse mediante selección por antecedentes de antigüedad en el nivel "J" y en caso de iguales situaciones que se aplique el art. 11 del CCT para la selección y de persistir el empate se realice una oposición.

Que el Dr. D'amico, conforme lo aprobado en la asamblea, propone que el listado de personal a realizar por antigüedad y que deberá oficializar la Comisión Paritaria Municipal, será el listado oficial que se deberá respetar para el ingreso a planta permanente posterior al presente ingreso, cubriendo los cargos que vayan quedando vacante o se creen. Agotado ese listado, superada la excepcionalidad, vuelve a regir el ingreso a planta permanente conforme el CCT.

Que Walter Berón manifiesta que luego de los ingresos, los cargos convertidos "H" e "I", deberán volver a su estado conforme al organigrama a efectos de no afectar la carrera administrativa.

Que el Sr. Faustino Esquivel manifiesta que el primer paso es establecer la lista de antigüedad que deberá publicarlo y oficializarlo la Comisión Paritaria Municipal. Para establecer el listado propone que lo gestionen administrativamente por el SUOEM los paritarios Martínez y Cristian Esquivel, con un miembro paritario del Ejecutivo y otro del Consejo Deliberante. Que el listado deberá ser presentado a la Comisión Paritaria

*[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including 'Faustino J. Esquivel' and 'VOCAL SUOEM SAN JUAN']*

Municipal por el Ejecutivo Municipal el 16 de enero de 2023 para el nivel "J" y el nivel "G" el 23 de enero de 2023. Una vez recibidos, la Comisión Paritaria Municipal lo publicará para las impugnaciones hasta el 30 de enero y en todas las dependencias de la Municipalidad y en la página web de la Municipalidad: [www.municipiodejachal.gov.ar](http://www.municipiodejachal.gov.ar). Para el caso de realizarse impugnaciones, se correrá traslado de las mismas por 5 días a los interesados, luego de lo cual en 5 días la Comisión Paritaria Municipal, resolverá las impugnaciones y oficializará la lista definitiva. La Comisión Paritaria Municipal una vez oficializada la lista definitiva de antigüedad del personal que ha prestado servicios efectivamente y en cualquier modalidad, esta será la lista para los ingresos a planta permanente del nivel "J". Que también se aclara que los trabajadores podrán acreditar su prestación de servicios con todos los medios de prueba previstos por el CCT y el Código de Procedimiento Civil de la Provincia. Que el personal que cometa falsedad ideológica en sus declaraciones juradas o provisión de información, comprobada la misma, quedarán automáticamente excluidos del listado para los ingresos, sin perjuicio de las sanciones penales y civiles que correspondan.

Que el Contador Rueda, manifiesta que, una vez establecida la antigüedad del personal contratado, el Departamento Ejecutivo iniciarán los trámites administrativos de nombramiento a planta permanente de las vacantes de nivel "J", nombrando por el orden establecido en el listado. Los exámenes pre-ocupacionales serán al sólo efecto de las prestaciones de la ART y no serán excluyentes para el ingreso a planta de ninguna manera. Los impedimentos para ingresar serán sólo los establecidos por incompatibilidad por jubilación o tener otro empleo en el estado nacional, provincial o municipal.

Que Analía Carrizo, propone que para el nivel "G", para dar inicio al concurso público de oposición y antecedentes cerrado al personal contratado, se reúna la Comisión Paritaria Municipal el martes 27 de diciembre del 2022 después de homologada ésta acta paritaria y conforme lo dispone el art. 165 del CCT.

Que el Contador Rueda propone que el 27 de diciembre del 2022 se disponga en la reunión de Comisión Paritaria, fecha de la presentación de las solicitudes del nivel "J". Que Martínez de SUOEM deja aclarado que para la cobertura de los niveles "J" será ingreso por antecedente de antigüedad cerrado al personal contratado que presta servicios en la Municipalidad y para la cobertura de los niveles "G" se realizará concurso cerrado de oposición y antecedentes conforme lo dispone el CCT.

Que toma la palabra el concejal Tañez y propone elevar a el Concejo Deliberante la homologación de la presente acta paritaria, en la cual se resuelve:

- 1-Comenzar el proceso de regularización de personal contratado de la Municipalidad de Jáchal por la cobertura de las vacantes que cuenta la Municipalidad en los niveles J y G de los agrupamientos de servicios, maestranza y administrativo.
- 2- Las categorías "H" e "I" vacantes en la Municipalidad que se conviertan en categorías "J" y "G", serán en un 60 % en el nivel "J", es decir 31 cargos, para el agrupamiento de servicios y maestranza, y el 40%, 20 cargos, en el nivel "G" del agrupamiento administrativo. Por lo cual quedarían 64 cargos nivel "J" y 35 nivel "G" a cubrir.
- 3- La selección del personal que ingresará a planta permanente al nivel "J" será por antigüedad, conforme la lista que oficialice la Comisión Paritaria Municipal, atento a lo expuesto supra y participará el personal contratado que se encuentra en funciones. Homologada éste acta se procederá al trámite administrativo como ya se expresó.
- 4- La selección del personal que ingresará a planta permanente al nivel "G" será por concurso de oposición y antecedentes conforme lo dispone el CCT y participará el personal contratado que se encuentra en funciones, conforme se consideró supra. Homologada éste acta se producirá el llamado a concurso como se consideró supra.
- 5- Que la antigüedad de todo el personal contratado será establecida por la lista oficial que produzca la Comisión Paritaria Municipal conforme se consideró supra. Que esta lista será la que quede establecida para futuros ingresos a planta permanente en cargos que queden vacantes o sean creados para ingresos en el nivel "J". Una vez ingresada la totalidad de la lista a planta permanente, los posteriores ingresos serán conforme al CCT en concursos abiertos.
- 6- Que en este acta se resuelve convocar a nueva reunión del plenario de la Comisión Paritaria Municipal para el día 27 de diciembre del 2022 a las 10:00 hs. en la sala de reuniones del edificio municipal, de lo cual quedan todos notificados.

*CARRIZO ANALIA*

*[Handwritten signatures and stamps]*

Municipalidad de Jáchal  
ES COPIA F  
DE SU ORIGI  
17 ENE 2023  
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL  
Municipalidad de San Juan

*[Handwritten signature]*

JUSTINO ESCUVEL  
VOCA  
S.U.O.E.M. - SAN JUAN



Por unanimidad de los miembros presentes se resuelve aprobar este acuerdo paritario N° 01 del 2022, en sus consideraciones, propuestas y resoluciones, del cual se firman cuatro copias del mismo tenor una para cada una de las partes paritarias, miembros del SUCOEM, del Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo, y se remite un ejemplar para su homologación por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Jáchal. No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 21:00 hs. se cierra el acta, firmando todos los presentes en prueba de conformidad de todo lo expuesto.

*[Signature]*  
Hosio Rodríguez del Cid  
M.P. 2115.

*[Signature]*  
A. D. AMICO

*[Signature]*  
Jose Ortega

*[Signature]*  
Antonio González

*[Signature]*  
Antonio González

*[Signature]*  
Boalloy  
*[Signature]*  
Becerra

*[Signature]*

*[Signature]*

FELIPE A. TÁNEZ RUIZ  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

*[Signature]*  
CARRIZO

*[Signature]*

PROF. OSCAR RUBEN GODOY  
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

ANALIA R. CARRIZO  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

FELIPE A. TÁNEZ RUIZ  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

Municipalidad de Jáchal  
ES COPIA  
DE SU ORIGINAL  
10 ENE. 2023

*[Signature]*  
Mg. Lic. JOSÉ MAXIMO PÁEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL







**MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL | DESPACHO****DECRETO N° 6 8 7 - - -****Jáchal, San Juan, 29 DIC 2022****VISTO**

Ordenanza N° 3088 de fecha 26 de diciembre de 2022, Acta Paritaria N° 31, y;

**CONSIDERANDO**

Que, a través de Ordenanza N° 3088/22 se procedió a aprobar el Acta Acuerdo N° 30 de fecha 21 de diciembre de 2022, suscripta entre los integrantes de la Comisión Paritaria Municipal de la Municipalidad de Jáchal, cuyo objeto es el tratamiento de la regularización en planta permanente estable del personal que se desempeña en el Municipio en forma no estable y contratada, mediante la realización de selección por antigüedad para el Nivel J y de concurso de antecedentes y oposición para el Nivel G, estableciendo las modificaciones necesarias al Convenio Colectivo de Trabajo para su consumación.

Que luego de un estudio y análisis de la situación de los empleados de la Municipalidad de Jáchal se ha constatado la existencia de noventa y nueve (99) vacantes, correspondiendo sesenta y cuatro (64) vacantes para el Nivel J – Agrupamiento Servicios; y treinta y cinco (35) vacantes para el Nivel G – Agrupamiento Administrativo.

Que, en Acta Paritaria N° 31, la Comisión Paritaria Municipal fijó el cronograma que regirá el Concurso Cerrado de Ingreso a la Municipalidad de Jáchal constituyendo, al mismo tiempo, la Junta Examinadora encargada de la evaluación de postulantes para Ingreso al Nivel G.

Que ha sido política de esta gestión municipal, la de reconocer y revalorizar a los trabajadores y las trabajadoras de este Municipio, por lo que se ha considerado necesario priorizar en el ingreso a aquellas personas que se encuentran vinculadas con la Municipalidad de Jáchal, mediante Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración.

Que, existe factibilidad financiera y presupuestaria para hacer frente a las erogaciones que surgirán de la incorporación de personal a las vacantes producidas.

Que, dadas las consideraciones expuestas, corresponde sancionar el presente instrumento legal.

**POR ELLO****EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL****DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Llamase a Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición para Ingreso de personal Contratado a Planta Permanente de la Municipalidad de Jáchal y convóquese a

Municipalidad de Jáchal  
**ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**  
10 ENF. 2022

Lic. JESÚS MÁXIMO PÉREZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

cubrir noventa y nueve (99) vacantes en los diferentes Agrupamientos conforme el siguiente detalle:

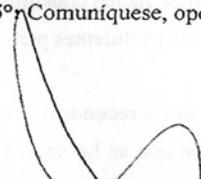
- 1) Agrupamiento Servicio – Nivel J: sesenta y cuatro (64) vacantes;
- 2) Agrupamiento Administrativo – Nivel G: treinta y cinco (35) vacantes.

**ARTÍCULO 2º:** Determinase, en un todo de acuerdo a lo convenido y expresado en Acta Paritaria N° 30 aprobada mediante Ordenanza N° 3088/22, que la selección para Ingreso a Nivel J será teniendo como antecedente solamente la Antigüedad y que la selección para Ingreso a Nivel G se llevará a cabo a través de un Concurso de Antecedentes y Oposición en los términos establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 1/2002 aprobado por Ordenanza N° 1755/2002.

**ARTÍCULO 3º:** Fijase como cronograma de actividades, inscripciones, términos, plazos y presentaciones, el establecido en Acta Paritaria N° 31 de fecha 27 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO 4º:** Tome debida nota Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción Social, Secretaría de Infraestructura, Asesoría Letrada, Oficina de Recursos Humanos, de lo dispuesto en el presente Decreto, obrando en consecuencia.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese, oportunamente archívese.

  
C.P.N. Miguel Angel Vega  
Intendente  
Municipalidad de Jáchal

  
Mg. Dr. Jesús Máximo Paéz  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL





## **DECRETO MUNICIPALES**

*Municipalidad de Rivadavia*

**SAN JUAN**

Ciudad de Rivadavia-San Juan, **02 ENE** de 2023.

**DECRETO N° 0002 -D.E.-**

**VISTO:** Lo normado por el artículo 251 ss. y cc. de la Constitución Provincial, artículo 31 de la Carta Orgánica Municipal y artículo 168 del Código Electoral Provincial; y,

**CONSIDERANDO**

Que el día 10 de diciembre de 2023 concluyen los mandatos de las autoridades electivas del municipio, es decir, del Intendente y de los diez Concejales que asumieron sus cargos el 10/12/19.

Que el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto N° 2091/2022 y su complementario, Decreto N° 2119/2022, ha dado en convocar a elecciones generales para cargos efectivos provinciales para el día 14 de mayo de 2023.

Que el artículo 174 del Código Electoral Provincial establece que, para el caso que los municipios fijen igual fecha de comicios que la Provincia, los gastos del proceso electoral serán a cargo de esta.

Que atento a lo antes dicho, corresponde efectuar la pertinente convocatoria en un todo ajustado a los requisitos enumerados en el artículo 168 del Código Electoral Provincial.

**Por ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA**

**ARTICULO 1°:** Convocar al electorado del departamento de Rivadavia para que el día 14 de mayo del año 2023 proceda a emitir sufragio para la elección de las autoridades municipales en las siguientes categorías: a) Intendente municipal por el período 10/12/23 al 10/12/27, el que es elegido por el voto del pueblo de acuerdo a lo previsto por el art. 150 ss. y cc. del Código Electoral Provincial, según lo normado por el art. 172 del mismo cuerpo legal; b) Diez Concejales titulares y diez Concejales suplentes para el período 10/12/23 al 10/12/27, los que son elegidos por el pueblo de acuerdo a lo previsto por los art. 150, 153 ss. y cc. del Código Electoral Provincial, por remisión efectuada por el art. 175 del mismo cuerpo legal.

**ARTICULO 2°:** Recordar que cada elector o electora podrá votar por solo una lista de Intendente y solo una lista de Concejales titulares y suplentes.

**ARTICULO 3°:** Recordar que, en ningún caso se permitirá en las listas de cuerpos colegiados legislativos la participación en las elecciones ordinarias de una lista que no cumpla con el principio de paridad y alternancia de género de acuerdo a lo previsto por el art. 138 de la Ley 2348-N (Código Electoral Provincial).

Sr. RAUL JESUS IBACETA  
Secretario de Servicios  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



Dr. José Fabián Martín  
Intendente  
Municipalidad de Rivadavia

**ARTICULO 4º:** Establecer que, atento a la simultaneidad del comicio que se convoca con el comicio provincial, todos los gastos que demande el proceso electoral serán a cargo del Poder Ejecutivo Provincial.

**ARTICULO 5º:** Solicitar, asimismo, del Tribunal Electoral Provincial asuma la competencia y organización del comicio municipal.

**ARTICULO 6º:** Comuníquese a las autoridades competentes provinciales, al Tribunal Electoral Provincial con expreso pedido de su intervención.

**ARTICULO 7º:** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación por el término de tres (3) días (Art. 131 de la Ley 2348-N).

Sr. RAUL JESUS IBACETA  
Secretario de Servicios  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



Dr. José Fabián Martín  
Intendente  
Municipalidad de Rivadavia

**Municipalidad de Chimbas****Remedios E. de San Martín N° 101 - N - Chimbas****TEL: 0264- 4313072 FAX: 4-313144/ 08002227714****DECRETO MUNICIPAL N° 000004**San Juan, Chimbas, **04 ENE 2023****VISTO:**

Lo dispuesto en el art. 251 ss. y cc. de la Constitución de la Provincia de San Juan, lo normado en la Ley N° 2348-N Código Electoral Provincial, Decreto Provincial N° 2091/2022, Decreto Provincial N° 2119/2022, y lo previsto en la Carta Orgánica Municipal.

**Y CONSIDERANDO;**

Que, conforme lo reconoce la Constitución Provincial en su artículo 2: "Todo el poder emana y le pertenece al pueblo de la Provincia de San Juan, el que se ejerce por medio de sus legítimos representantes en la forma y modo que establece esta Constitución..."-.

Que el día 10 de diciembre de 2023, vencen indefectiblemente los mandatos constitucionales de las autoridades electivas municipales, es decir, del intendente y de los diez concejales que asumieron oportunamente el 10 de diciembre de 2019.-

Que según el artículo 241, del mismo plexo normativo, los municipios de primera categoría, tal el caso de Chimbas, dictarán su propia Carta Municipal, sin más limitaciones que las contenidas en esta Constitución; por el artículo 247: "Se reconoce autonomía política, administrativa y financiera, a todos los municipios. Los de Primera Categoría tienen además autonomía institucional. Todos los municipios ejercen sus funciones con independencia de todo otro poder."-.

Que la ley N° 2348-N, en su artículo 168, establece: "La convocatoria a comicios ordinarios municipales para la elección del Intendente o Intendenta y de los y las

Dra NOELIA DEL CARMEN AGUILERA  
DIRECTORA DE DESPACHO  
DESADE ENTABAYARDINO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

**CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

integrantes del Concejo Deliberante debe ser realizada, por el Intendente o la Intendenta Municipal en idénticos plazos y condiciones que los previstos por los artículos 130 y 131 de este Código, debiendo consignar: Fecha de las elecciones. Clase y número de cargos a cubrir. Número de candidatos y candidatas por los que puede votar el elector o la electora. La limitación establecida por el artículo 138 de esta Ley. Dicha convocatoria debe ser publicada por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicada al Tribunal Electoral con expreso pedido de su intervención.”.-

Que por el Decreto Provincial N° 2091/2022, el Superior Gobierno Provincial, ha convocado a elecciones ordinarias para el día 14 de mayo de 2023, para la elección de candidatos y candidatas a presentarse a las elecciones generales de cargos públicos provinciales.-

Que por el Decreto Provincial N° 2119/2022, el Superior Gobierno de la Provincia invita a los municipios de la Provincia a realizar el llamado a elecciones para la renovación de sus autoridades el mismo días y de manera conjunta que el dispuesto por la Provincia, esto es, el 14 de mayo de 2023.-

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 174: “Las elecciones municipales deberán realizarse en fecha conjunta y simultánea con las provinciales y/o nacionales, debiendo convocarse con la antelación prevista para la realización de estas últimas.” En el mismo sentido, el artículo 16 inc. 31, establece que es competencia de la Autoridad Municipal realizar la convocatoria a elecciones municipales; lo que es ratificado en el artículo 37 inc. 3, dentro de las competencias del Departamento Ejecutivo Municipal.-

En función de lo expresado, la Ley N° 2348 N, en el artículo 174 establece: “Cuando la fecha de los comicios ordinarios municipales coincida con la fecha de las elecciones provinciales, todo gasto que demande aquella debe estar a cargo del Poder Ejecutivo Provincial.”.-

Que en ejercicio de estas normas, el Departamento Ejecutivo Municipal, dispone el llamado a elecciones ordinarias para la elección de candidatos y candidatas a presentarse a las elecciones generales de cargo públicos municipales, para el día 14 de mayo de 2023.-

Que, ha intervenido Asesoría Legal de Intendencia en el presente trámite.

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. NOELIA DEL CARMEN AGUILERA  
DIRECTORA DE DESPACHO  
MESA DE ENTRADA Y ARCHIVO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

Que, por todo ello se debe emitir el acto administrativo pertinente.

**POR TODO ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS**

**DECRETA**

**Artículo 1:** Convocase al electorado del Departamento de Chimbas a elecciones ordinarias para el **día 14 de mayo de 2023**, a fin que proceda a la elección de candidatos y candidatas a presentarse a elecciones generales de cargos públicos electivos municipales, conforme lo establece el Código Electoral Provincial, por el período constitucional que va **desde el 10 de diciembre de 2023 hasta el 10 de diciembre de 2027**, en las siguientes categorías:

1. **Intendente o Intendenta** en distrito único y de acuerdo a lo previsto por el artículo 150 ss. y ccs. del Código Electoral Provincial;
2. **Diez concejales o concejalas titulares, y diez concejales suplentes**, por el sistema de representación proporcional, de acuerdo a lo previsto por los artículos 150, 153 ss. y ccs. del Código Electoral Provincial y remisión al artículo 175 del mismo plexo legal, tomado el Departamento de Chimbas como distrito electoral único.-

**Artículo 2:** Recuérdase a la ciudadanía que, cada elector o electora podrá votar por solo una lista de intendente o intendenta y solo una lista de concejales o concejalas titulares y suplentes.-

**Artículo 3:** Recuérdase a las fuerzas y agrupaciones políticas que participen que, en ningún caso se permitirá en las listas de cuerpos colegiados legislativos, la participación en

las elecciones ordinarias de una lista que no cumpla con el principio de paridad y alternancia de género, de acuerdo a lo previsto por el artículo 138 del Código Electoral Provincial.-

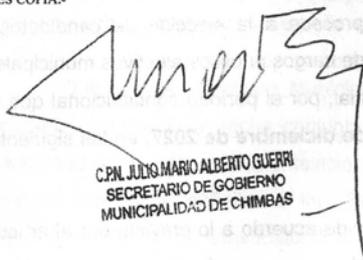
**Artículo 4:** Establézcase que, atento la simultaneidad de comicio municipal que se convoca con el comicio provincial, todos los gastos que demande el proceso electoral serán a cargo del Poder Ejecutivo Provincial.-

**Artículo 5:** Comuníquese a las autoridades competentes, Provinciales y al Tribunal Electoral Provincial con expreso pedido de su intervención, asumiendo su competencia y organización del comicio municipal.

**Artículo 6:** Notifíquese e insértese en el Libro de Decretos. Dese al Boletín Oficial para su publicación por el término de tres (3) días. Archívese.-

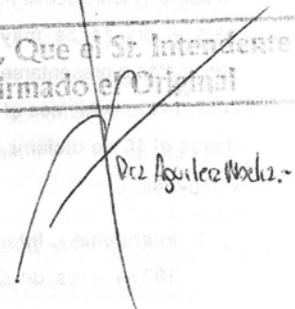
FIRMADO: DR. FABIAN GRAMAJO  
FIRMADO: C.P.N. JULIO MARIO ALBERTO GUERRI  
ES COPIA.-

INTENDENTE MUNICIPAL  
SECRETARIO DE GOBIERNO



C.P.N. JULIO MARIO ALBERTO GUERRI  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

Certifico, Que el Sr. Intendente  
ha Firmado el Original



Dec. Aguirre Noche.-

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. NOELIA DEL CARMEN AGUILERA  
DIRECTORA DE DESPACHO  
MESA DE ENTRADA Y ARCHIVO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

**MUNICIPALIDAD DE ANGACO  
PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETO N° 2704/2022**

San Juan, Angaco, 29 de diciembre de 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 05015-I-22, la Ley N°430-P, Ley N°2348-N, la Constitución Provincial, los Decretos Provinciales N°2091/22, 2119/22 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 10 de diciembre de 2023 cesan en sus mandatos las autoridades municipales del Departamento Ejecutivo y del Honorable Consejo Deliberante que asumieron el día 10 de diciembre del año 2019.

Que, el artículo 74 inc. 2) de la Ley N°430-P, autoriza expresa y específicamente al Intendente en ejercicio a efectuar el llamado a elecciones ordinarias en el ámbito del Departamento de Angaco, para la elección de candidatos y candidatas a presentarse a las elecciones de cargos públicos electivos municipales.

Que, dicho llamado comprende la elección de candidatos y candidatas a Intendente o Intendenta para el Departamento Ejecutivo y, de Concejales o Concejales titulares y suplentes para integrar el Honorable Consejo Deliberante según la citada norma y en concordancia con lo establecido por el art. 251 de la Constitución Provincial y el art. 168 de la Ley N°2348-N.

Que, conforme lo establece el artículo 171, 172 ss. y cc. de Ley N°2348-N, el Honorable Consejo Deliberante debe estar integrado por cinco (5) Concejales o Concejales fijos titulares e igual número de suplentes en el caso de municipios de tercera categoría, revistiendo el Municipio de Angaco dicha categoría.

Que, cada elector o electora podrá votar sólo una fórmula para Intendente o Intendenta y cinco (5) Concejales o Concejales Titulares y cinco (5) Suplentes.

Que, en ningún caso se permite en las listas de cuerpos colegiados para el Honorable Consejo Deliberante la participación en las elecciones ordinarias de una lista que no cupla con el principio de paridad y alternancia de género de acuerdo a lo previsto por el art. 138 de la Ley N° 2348-N.

Que, por Decreto N°2091 de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en el Boletín Oficial el día 22 de diciembre del año 2022, el Gobernador de la Provincia de San Juan, en uso de sus facultades, ha convocado a elecciones ordinarias provinciales para el día 14 de mayo del año 2023, para la elección de candidatos a Gobernador o Gobernadora y Vicegobernador o Vicegobernadora, y diputados o diputadas departamentales y proporcionales.

  
Carlos Andrés Pérez  
JEFE OFICINA DE DESPACHO  
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

**CERTIFICADO QUE  
ES COPIA FIEL.**

Que, por Decreto N°2119 de fecha 27 de diciembre de 2022, publicado en igual fecha, el Gobernador de la Provincia de San Juan, invita a los Municipios a llevar a cabo los comicios municipales ordinarios conjuntamente con las elecciones ordinarias provinciales que se celebrará el día 14 de mayo del año 2023.

Que, el art. 174 de la Ley N°2348-N establece que cuando la fecha de los comicios ordinarios municipales coincida con la fecha de las elecciones provinciales, todo gasto que demande aquella debe estar a cargo del Poder Ejecutivo Provincial.

Que, en virtud de lo antes expuesto, el Intendente del Departamento de Angaco ha decidido convocar a elecciones ordinarias municipales.

Que, ha intervenido Asesoría Letrada del Municipio.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGACO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Convócase al electorado del Departamento Angaco de la Provincia de San Juan, tomado éste como una Sección Electoral, a elecciones ordinarias para el día 14 de mayo del año 2023, para que proceda a la elección de candidatos y candidatas a presentarse a las elecciones generales de cargos públicos electivos municipales, conforme lo establece el Título III de las Elecciones Municipales de la Ley N°2348-N, por el periodo constitucional comprendido entre el 10 de diciembre del año 2023 y el 10 de diciembre del año 2027, en las siguientes categorías:

- 1- Departamento Ejecutivo: Intendente o Intendenta y de acuerdo a lo previsto por el art. 150 y 170 de la ley N° 2348-N.
- 2- Honorable Consejo Deliberante: Cinco (5) Concejales o Concejales titulares y cinco (5) Concejales o Concejales Suplentes, de acuerdo a lo previsto por el art. 150, 171 y 172 de la Ley N° 2348-N.

**ARTICULO 2°:** Cada elector o electora podrá votar solo una fórmula para Intendente o Intendenta y cinco (5) Concejales o Concejales Titulares y cinco (5) Concejales o Concejales Suplentes.

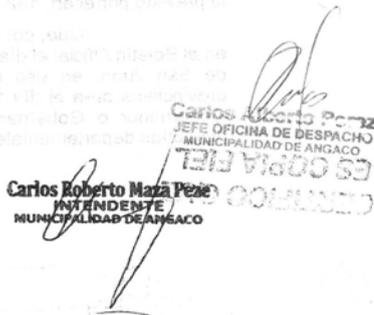
**ARTICULO 3°:** En ningún caso se permite en las listas de cuerpos colegiados para integrar el Honorable Consejo Deliberante la participación en las elecciones ordinarias de una lista que no cupla con el principio de paridad y alternancia de género de acuerdo a lo previsto por el art. 138 ss. y cc. de la Ley N° 2348-N.

**ARTICULO 4°:** Comuníquese a las Autoridades competentes Municipales, Provinciales, al Tribunal Electoral Provincial con expreso pedido de su intervención, y al Juzgado Federal con competencia electoral a los fines legales correspondientes.

**ARTICULO 5°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días y archívese.

  
Sr. Leonardo Danza  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y CONTROL DE GESTIÓN  
MUNICIPALIDAD DE ANGACO



  
Carlos Roberto Maza Peze  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

Carlos Roberto Peze  
JEFE OFICINA DE DESPACHO  
MUNICIPALIDAD DE ANGACO  
ES COPIA FIEL  
2023-01-10 10:00

Cta. Cte. 21.684 Enero 10/12 \$ 4.900.-

---

---

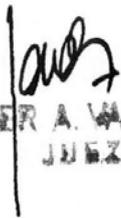
## **REMATES**

### **EDICTO**

El Juzgado Comercial Especial de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan, a cargo del Dr. Javier A. Vazquez, en los autos N° 6489, caratulados: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MONTAÑA, MAXIMO MIGUEL Y OTRA S/ EJECUCION PRENDARIA (AC 54/07)", el día 08 de febrero de 2023, a las 10:00 hs., en el domicilio del martillero propuesto Jorge Daniel Leveque, sito en calle Sarmiento 360 norte, Capital, San Juan; REMATARÁ automóvil dominio N° OVG-179, marca CHEVROLET, Tipo SEDAN 5 PUERTAS, Modelo ONIX 1.4 N LT, motor marca CHEVROLET N° BK5003359, chasis marca CHEVROLET N° 9BGKS48T0FG344072, Año 2015, con una base de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000), dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata y al mejor postor. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que correspondieren al bien a subastarse estarán a cargo del Comprador. Al 18/11/2022, el Automóvil adeuda por tres (3) infracciones de tránsito \$ 14.427,97. Deuda Patentes al 23/11/2022: \$ 151.143,35, incluida la cuota 10/22 (algunas cuotas con reclamo de Fiscalía de Estado). Publíquense con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres días, conf. art. 31, del Dec. Ley 15.348/46 ordenado

según decreto 897/95. Exhibición desde el 23/01/2023, en horario de comercio, en Sarmiento 360 norte, Capital San Juan. Coordinar visita al 2644397358. San Juan, 27 de Diciembre 2022.-----



  
JAVIER A. VAZQUEZ  
JUEZ

  
SECRETARÍA DE PAZ

## **RAZÓN SOCIAL**

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N. ° 32468, caratulados: "TALLER SANTA BARBARA S.A. S/ I. Directorio", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la designación de nuevo directorio. RESOLUCIÓN SOCIAL: Asamblea Ordinaria de fecha 17/11/2022. Los accionistas de "TALLER SANTA BARBARA S.A", designan Directorio integrado por: Director Titular-Presidente: Adolfo Marcelo Kappes CUIT 24-14423444-4. Director Suplente: María Rosa Álvarez CUIT 27-14714234-5. Duración de los mandatos 30/06/2023.-  
San Juan,04 de Enero de 2023.-



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.  
FIRMA AUTORIZADA

N° 82.517 Enero 12 \$ 180.-

### **RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....\$	4.480,00
Impresiones.....\$	0,00
<b>Total.....\$</b>	<b>4.480,00</b>

11-01-23